

ACTA NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (14-2025). En la ciudad de Guatemala a las diez horas (10:00), del día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se inicia la sesión ordinaria, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital Webex participando de esta los siguientes miembros: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, de la Facultad de Humanidades; Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; M.A. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Julio César Aceituno Álvarez, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 13-2025

Se procede a dar lectura al Acta No. 13-2025, correspondiente a la sesión ordinaria No. 13-2025 de fecha 13 de agosto de 2025, la cual es aprobada por amplia mayoría, con la observación siguiente: -----

1. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para incorporar al contenido del punto SEXTO, inciso 6.1, el oficio identificado como Ref. Of. DIGED – 608-2025, de fecha 19 de agosto de 2025 - recibido en la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la fecha descrita-, suscrito por la Directora General de Docencia de esta Universidad, referente a la licencia de uso de contenido y derechos de autor, del Modelo Educativo INTEGRA de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, para sustituir la página No. 5 del Modelo referido, en la cual fue adherida la licencia de uso de contenido y derechos de autor mencionada. -----

Al respecto, se proyecta el oficio descrito para conocimiento de los miembros de este Consejo Superior Universitario. -----

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se procede con la incorporación del oficio identificado en el numeral anterior, y con la sustitución de la página No. 5 del Modelo Educativo INTEGRA de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro del punto SEXTO, inciso 6.1 del acta descrita. -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
2. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El Licenciado Osmín Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto de NO APROBAR dicha acta porque no participó en dicha reunión por problemas laborales, habiendo presentado la excusa respectiva”.*

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con la observación siguiente: -----

1. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para la inclusión de un (1) punto a la presente agenda, el punto propuesto, reúne los requisitos para ser conocido por este máximo órgano de dirección, del cual, la documentación fue recibida dentro del tiempo pertinente, y que se detalla a continuación: Oficio identificado como Ref.R. 712.08.2025 de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la asignación financiera a las Bibliotecas, Laboratorios de investigación, Laboratorios de prácticas, Laboratorios de computación y/o Laboratorios de fabricación de prototipos (FABLab) de las Unidades Académicas o Administrativas, Facultades, Centros Universitarios, Escuelas no Facultativas, Institutos, Sedes de la Facultad de Humanidades, Direcciones Generales, Rectoría y sus dependencias, Secretaría General y sus dependencias, Auditoría Interna, y otras Unidades Institucionales que complementan la formación académica, científica y cultural de los estudiantes, además de proyectar esta Universidad hacia la comunidad nacional, promoviendo la identidad cultural y la educación integral, todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, solicita la venia de este órgano de dirección superior, para incorporar a la documentación del numeral SEXTO, inciso 6.2, el expediente correspondiente al Doctorado en Educación, de la Facultad de Humanidades, para el cambio de modalidad -a modalidad virtual-, para que el mismo sea conocido y resuelto por este Consejo Superior Universitario dentro del punto descrito. -----

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se procede con la votación correspondiente para la aprobación de la presente agenda, así como, para que sean incorporados a la misma, tanto el punto propuesto, así como el expediente del Doctorado en Educación, de la Facultad de Humanidades, dentro de la documentación del numeral SEXTO, inciso 6.2, de la presente agenda. -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por medio del chat de la plataforma de Webex:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El Licenciado Osmín Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto en el sentido de NO APROBAR la agenda propuesta, en vista de que en la misma no se incluyen todos los procesos eleccionarios de los representantes ante el CSU, de los miembros de las Juntas Directivas de las Facultades, así como de los Consejos Directivos de las Escuelas No Facultativas y Centros Regionales, a quienes ya se les venció el periodo, para dar cumplimiento al amparo otorgado por la CC. Por otro lado, no se incluye la toma de posesión de la persona electa desde el 1 de abril 2025, como representante del Colegio de Veterinarios y Zootecnistas”.*

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

- 3.1 **Oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 295/2025 OFICIO DARH J No. 252-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y por el Subjefe de la División de Administración de Recursos Humanos, con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de esta Casa de Estudios Superiores.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como Ref. Jefatura-RyE 295/2025 OFICIO DARH J No. 252-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y por el Subjefe de la División de Administración de Recursos Humanos, con el Visto Bueno del Director General de Administración; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de esta Casa de Estudios Superiores. Al respecto, se presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala 19 de agosto de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Estimado Licenciado Cordón:

Reciba un cordial saludo, por este medio nos dirigimos a usted en seguimiento y cumplimiento de lo instruido por el Honorable Consejo Superior Universitario, a través del punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del

Acta número 20-2024 del 26 de septiembre de 2024, en el cual "INSTRUYE al Departamento de Registro y Estadística de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, presente a este máximo órgano de dirección superior, un INFORME respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales...". Como se ha expresado en los diferentes documentos remitidos a su persona el Departamento de Registro y Estadística en conjunto con la División de Recursos Humanos continúa con el proceso de verificación de información que se encuentra en las diferentes bases de datos como se indicó informado, -sic- dicha verificación es obligatoria derivado a las consecuencias provocadas por la toma ilegal del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así mismo se ratifica que el Departamento de Registro y Estadística se encuentra materialmente imposibilitado de certificar la exactitud y calidad de los registros que se encuentran en los diferentes sistemas informáticos.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, es preciso indicar que continuamos con las fases de verificación de información, esto con el objetivo de cumplir con lo establecido en la normativa universitaria vigente, respetando los procesos administrativos, así como los derechos humanos de toda la comunidad universitaria. Por tal razón y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Departamento de Registro y Estadística y la División de Recursos Humanos, consideran que pueden cumplir con los procesos administrativos que les corresponde en los eventos de elección de los miembros de Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, así mismo en los eventos de elección de representantes estudiantiles ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Es importante agregar que la verificación de información realizada por el Departamento de Registro y Estadística no garantiza que no se presenten futuras inconsistencias en los registros digitales contenidos en los sistemas informáticos y bases de datos de dicho departamento, las cuales se pueden enmarcar de la siguiente manera:

1. **Pérdida de información:** se debe tomar en consideración que la pérdida de información impacta directamente a todos los procesos que requieren gestionar registros digitales, en el presente caso es imposible determinar la magnitud de dicha pérdida.
2. **Registros digitales desactualizados:** es imposible establecer la última fecha de actualización de los registros contenidos en las bases de datos con los que actualmente opera el departamento, para establecer dicho estado se requiere confrontar la información física con la digital y realizar las actualizaciones correspondientes que se requieran, sin embargo, es importante tomar en consideración que se ignora la cantidad de documentación física extraída de este departamento.
3. **Duplicidad de Registros Académicos:** existe la posibilidad que un registro académico identifique a más de un estudiante, esto derivado de la pérdida de datos como consecuencia del hurto de los discos duros.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente:
"Id y Enseñad a Todos"

Ing. Bryan Otto Fuentes Paz
Jefe Departamento de Registro y Estadística

Lic. Guillermo Andrés Ordoñez Andrade
Subjefe de la División de Recursos Humanos

Vo. Bo. Ing. Luis Pedro Ortíz de León
Director General de Administración"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. DAR POR RECIBIDO** el oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 295/2025 OFICIO DARH J No. 252-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y por el Subjefe de la División de Administración de Recursos Humanos, con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de esta Casa de Estudios Superiores. -----
2. AUTORIZAR LAS SIGUIENTES CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES a realizarse en la UNIDAD ACADÉMICA Y CENTRO UNIVERSITARIO de la Universidad de San Carlos de Guatemala que se describen a continuación: -----

Convocatoria para la Elección de Consejo Directivo del siguiente Centro Universitario:

- Centro Universitario de Zacapa.

Convocatoria para la Elección de Representantes Estudiantiles ante la Junta Directiva de la siguiente Facultad:

- Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

En ese sentido, el Artículo 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula que, los Órganos de Dirección deben proceder a efectuar la publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora de la elección, dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario. Igualmente, el Artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece el plazo máximo de quince (15) días, para la publicación de la convocatoria. Por lo que, los Órganos de Dirección relacionados deben proceder de conformidad con la legislación universitaria aplicable. -----

3. SE ESTABLECE que, de acuerdo con el informe identificado en el numeral 1. de la presente resolución, la verificación de información realizada por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no garantiza que no se presenten futuras inconsistencias en los registros digitales contenidos en los sistemas informáticos y bases de datos de dicho departamento, tomando en consideración que, dichas inconsistencias se pueden enmarcar de la siguiente manera: -----

- **Pérdida de información:** se debe tomar en consideración que la pérdida de información impacta directamente a todos los procesos que requieren gestionar registros digitales, en el presente caso es imposible determinar la magnitud de dicha pérdida. -----
- **Registros digitales desactualizados:** es imposible establecer la última fecha de actualización de los registros contenidos en las bases de datos con los que actualmente opera el Departamento de Registro y Estadística, para establecer

dicho estado, se requiere confrontar la información física con la digital y realizar las actualizaciones correspondientes que se requieran, sin embargo, es importante tomar en consideración que, se ignora la cantidad de documentación física extraída de ese departamento. -----

- **Duplicidad de Registros Académicos:** existe la posibilidad que un registro académico identifique a más de un estudiante, esto derivado de la pérdida de datos como consecuencia del hurto de los discos duros. -----

4. SE INSTRUYE a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y, al Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, para que, remitan a la Secretaría General de esta Universidad, un informe que contenga la transcripción del Punto resolutivo del Acta en el cual se aprueban las convocatorias para las elecciones autorizadas en esta resolución, adjuntando las convocatorias respectivas, de conformidad con la normativa aplicable. Dicho informe, debe ser remitido de forma inmediata luego de la aprobación y publicación correspondiente. -----

5. NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN al Jefe del Departamento de Registro y Estadística; a la División de Administración de Recursos Humanos; al Director General de Administración; a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; y, al Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, -todos los anteriores de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por medio del chat de la plataforma de Webex:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	31
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

3.2 DICTAMEN DAJ No. 208-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de ciento veintiocho (128) Electores Profesionales no Catedráticos, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo 2025-2029, llevado a cabo por el Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 208-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de ciento veintiocho (128) Electores Profesionales no Catedráticos, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo 2025-2029, llevado a cabo por el Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----



1/13

La Infrascrita Secretaria del Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala

CERTIFICA:

Que las doce (12) hojas posteriores al presente documento son auténticas las cuales fueron fotocopiadas de su original el día de hoy y reproducen el Acta No. 11-2025 de sesión celebrada por el Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, correspondiente a la elección de 128 profesionales no catedráticos, miembros de este Colegio Profesional, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2025-2029. Y para los efectos legales respectivos, se extiende la presente certificación; en doce fotocopias adjuntas y la presente hoja especial membretada debidamente firmadas, foliadas y selladas, en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



Inga. Marta Aurora Gil Vásquez

Secretaria





**Colegio de Ingenieros
Químicos de Guatemala**



[Handwritten signature]

Nº

2/1
0429

Tribunal Electoral

ACTA No. 11-2025
COLEGIO DE INGENIEROS QUIMICOS DE GUATEMALA
TRIBUNAL ELECTORAL

Reunidos de forma virtual a través de la plataforma Zoom, siendo las seis horas con cuarenta minutos del día jueves veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, los Miembros del Tribunal Electoral: Ing. Marcos Alberto López Reyna, Presidente, Inga. Marta Aurora Gil Vásquez, Secretaria, Ing. Ronald Humberto Trabanino Gómez, Vocal III e Inga. Lourdes María Ramírez Ovalle, Suplente I. El presidente del Tribunal Electoral, da la bienvenida a los miembros del Tribunal Electoral con el objeto de dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO. Lectura y aprobación de la agenda.

El presidente del Tribunal Electoral Ing. Marcos Alberto López Reyna, procede a dar lectura a la agenda a tratar en esta sesión y solicita la aprobación correspondiente. Los Miembros del Tribunal Electoral **ACUERDAN**: Aprobar la agenda a tratar, la cual queda de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación de la agenda 11-2025
2. Elección de 128 profesionales no catedráticos, miembros de este Colegio Profesional, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2025-2029.
3. Aprobación del Acta 11-2025, de sesión celebrada por el Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala el día jueves veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.
4. Cierre de la sesión

SEGUNDO. Elección de 128 profesionales no catedráticos, miembros de este Colegio Profesional, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2025-2029.

En las instalaciones del Salón Saúl Osorio Paz, primer nivel del Edificio de los Colegios Profesionales ubicado en la cero (0) calle quince guion cuarenta y seis (15-46) zona quince (15), Colonia el Maestro, Guatemala, Guatemala, la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, siendo las siete horas del día jueves veintinueve de mayo de dos mil veinticinco y con base en lo regulado en los artículos 12 y 14 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria (Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala), da por iniciada la sesión de Asamblea General extraordinaria para celebrar **ACTO ELECTORAL PARA ELEGIR 128 PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS, MIEMBROS DE ESTE COLEGIO PROFESIONAL, PARA INTEGRAR EL CUERPO ELECTORAL QUE ELEGIRÁ DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PERÍODO 2025-2029**, procede a dar lectura a la convocatoria de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, que se publicó en el Diario de Centroamérica y Diario La Hora, para la Elección de 128 profesionales no catedráticos, miembros de este Colegio Profesional, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2025-2029. Luego de lo cual trasladan el Acto Electoral al Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala.

Se hace constar que los centros de votación departamentales se encuentran integrados de la siguiente forma:



Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala



Estal

3/11

Nº 0430

Tribunal Electoral

DEPARTAMENTO	UBICACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN	INTEGRANTES DE MESA ELECTORAL
GUATEMALA	Salón Saúl Osorio Paz, primer nivel del Edificio de los Colegios Profesionales, 0 calle 15-46 zona 15, Colonia el Maestro, Ciudad de Guatemala.	Ing. Marcos Alberto López Reyna, presidente.
ESCUINTLA	Salón de Usos Múltiples Héctor Alfredo Molina Loza, Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, Calzada Manuel Colom Argueta 2-75, zona 2, Escuintla	Ing. Ronald Humberto Trabanino Gómez, presidente.
SUCHITEPEQUEZ	Salón de primer año de Trabajo Social del Centro Universitario de Suroccidente -CUNSUROC- Final Colonia Los Almendros, bulevar universitario 0-200, zona 2, Mazatenango, Suchitepéquez	Ing. Carlos Hernández, presidente.
RETALHULEU	Salón Los Ex-Gobernadores, Palacio de la Gobernación Departamental, 6ª. Ave. entre 5ª. y 6ª. calle, zona 1, Retalhuleu.	Ing. Joel Maltez, presidente.
QUETZALTENANDO	Módulo 90 del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala, calle Rodolfo Robles, 29-99 zona 1 Quetzaltenango.	Inga. Lourdes María Ramírez Ovalle, presidenta. Inga. Marta Aurora Gil Vásquez, Secretaria.
SACATEPEQUEZ	Salón Mayor, Colegio Mayor Santo Tomás de Aquino, 1ª Av. Norte No. 23 Antigua Guatemala, Sacatepéquez.	Ing. Gabriel Solorzano, Presidente

Se hace constar que para la Elección de 128 profesionales no catedráticos, miembros de este Colegio Profesional, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo 2025-2029, participa unicamente una planilla por haber comprobado que llena todos los requisitos establecidos en la convocatoria, reglamentos y leyes respectivas, según consta en el punto Tercero del Acta No. 10-2025 de sesion celebrada el día dieciseis de mayo de dos mil veinticinco por el Tribunal Electoral. La planilla inscrita y a la que se le asignó el número UNO, se encuentra integrada de la siguiente manera:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN	No. DE COLEGIADO
1	ASTRID DESIREE ARGUETA DEL VALLE	Ingeniera en Alimentos	865
2	SANDRA NINETT RAMÍREZ FLORES	Ingeniera Química	437
3	KENNETH ANTONIO PRADO GONZÁLEZ	Ingeniero Agroindustrial	2,080
4	ASTRID SUSANA DEL ROSARIO PAREDES GONZÁLEZ	Ingeniera Química	3,301
5	DEBORA MARGARITA HERRERA MÁRQUEZ	Ingeniera Agroindustrial	2,640
6	WALTER GIOVANNI ORTIZ PRILLWITZ	Ingeniero Químico	762
7	JAZMIN ARACELLY CARDONA VALDEZ	Ingeniera Química	2,859
8	CARLOS RODOLFO CAMARGO GARCÍA	Ingeniero Agroindustrial	2,060



**olegio de Ingenieros
ímicos de Guatemala**



Estal

Nº 0431

4/1

ibunal Electoral

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN	No. DE COLEGIADO
9	JORGE REMIGIO SÁNCHEZ MELÉNDEZ	Ingeniero Agroindustrial	1,195
10	MILVIA LISSELY OLIVA MERIDA	Ingeniera Agroindustrial	3,279
11	EDWIN ESTUARDO MADRID (único apellido)	Ingeniero Agroindustrial	806
12	DORIS ABIGAIL DARDÓN LEMUS	Ingeniera Agroindustrial	3,004
13	MARIO RAUL PACAY GARCIA	Ingeniero Ambiental	2,370
14	MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CASTELLANOS	Ingeniera Química	1,480
15	CESAR OSWALDO GARCIA MONTERROSO	Ingeniero Químico	1,553
16	EDGAR ALFREDO GARCIA GARCIA	Ingeniero Químico	1,799
17	MILDRED MARIA ELENA ZUÑIGA SOCOPI	Ingeniera Química	3,012
18	CARMEN JUSTINA ALEJANDRA BALDETTI IGLESIAS	Ingeniera Química	2,266
19	JORGE ANTONIO DORADEA CRUZ	Ingeniero Químico	1,930
20	EDY BOANERGES PAYES AGUIRRE	Ingeniero Químico	2,472
21	MARVIN DANILO AJCIP XUYÁ	Ingeniero Químico	2,404
22	PABLO CÉSAR MÉNDEZ RODAS	Ingeniero Químico	2,511
23	MARLENI MICHELLE VELA ARGUETA	Ingeniera Química	3,312
24	PRISCILA GUADALUPE MUÑOZ MONZON	Ingeniera Química	1,565
25	SAMUEL ALEJANDRO PRADO DELGADO	Ingeniero Químico	2,951
26	NATALIA CRISTINA ESPINAL CORRALES	Ingeniera Química	1,498
27	ANA CAROLINA MONTERROSO JUÁREZ DE CERNA	Ingeniera Química	1,802
28	MARIA FERNANDA LÓPEZ ESCOBEDO	Ingeniera Química	3,010
29	MIRNA LISETH ALVAREZ VÉLIZ	Ingeniera Química	3,100
30	CLAUDIA ELISA CASTELLANOS JURADO	Ingeniera Química	2,758
31	EDUARDO ANTONIO DE PAZ RODAS	Ingeniero Químico	2,656
32	CARLOS RODRIGO HERNÁNDEZ PÉREZ	Ingeniero Químico	2,747
33	NATALIA MARIA VALDÉS ARGUETA	Ingeniera Química	2,632
34	KEVIN ROBERTO GARCÍA GUZMÁN	Ingeniero Químico	3,131
35	WILSON HUMBERTO FELIX REYNA	Ingeniero Químico	2,933
36	ASTRID DINORA SOLARES RAMIREZ	Ingeniera Química	2,867
37	MEIBY GUISSOLA FRANCO ARREDONDO	Ingeniera Química	3,075
38	HAYDÉE DE MARIA MARTÍNEZ CHIM	Ingeniera en Alimentos	1,377
39	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO	Ingeniero Químico	1,686
40	MARÍA VERÓNICA ESPINAL CORRALES	Ingeniera Química	1,729
41	JORGE PINEDA HERRERA	Ingeniero en Alimentos	3,082
42	STEPHANNY MICHELLE ESPINA QUIÑÓNEZ	Ingeniera Química	2,097
43	ANDRÉS GUILLERMO PUAC GARCÍA	Ingeniero Químico	2,388
44	JOSÉ CARLOS BOANERGES LEPPE DE LEON	Ingeniero Químico	2,196
45	GERALD DEAN ANDERSSON ARGUETA GIRÓN	Ingeniero Químico	2,231
46	INGRID YESENIA OROZCO OROZCO	Ingeniera Química	3,061



**olegio de Ingenieros
uímicos de Guatemala**



Textual

5/

Nº 0432

ibunal Electoral

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN	No. DE COLEGIADO
47	HEYDY VALESKA GODÍNEZ BAUTISTA	Ingeniera Química	1,746
48	ALVARO GUILLERMO ARDÓN LÓPEZ	Ingeniero Agroindustrial	2,077
49	OSMIN ABIGAIL GALEANO RODAS	Ingeniero Agroindustrial	1,147
50	MARCO ANTONIO DONADO MIRANDA	Ingeniero Químico	841
51	FRANCISCO JOSÉ PAZ FONG	Ingeniero Químico	1,902
52	JOSÉ DONALDO IXLAJ CARDONA	Ingeniero Agroindustrial	1,212
53	CARLOS ROBERTO DE LEÓN CHÁVEZ	Ingeniero Químico	888
54	GILMAR OBDULIO TRONCONI SANDOVAL	Ingeniero Agroindustrial	606
55	LOURDES MARÍA AMAYA ANDRADE	Ingeniera Química	3,204
56	ESTHER NOHEMÍ LÓPEZ COLOMA	Ingeniera Química	2,351
57	LUIS EMILIO LINARES QUEZADA	Ingeniero Químico	2,465
58	MANUEL ROBERTO PUENTE ECHEVERRIA	Ingeniero Químico	2,789
59	MILDRED CARMINA LÓPEZ ORIZABAL	Ingeniera Química	818
60	GUILLERVIN ADOLFO MACARIO CASTRO	Ingeniero Químico	1,465
61	MAGDA SUCELY HERNÁNDEZ MORALES	Ingeniera Química	1,999
62	RODERICO ANIBAL AJA MORATAYA	Ingeniero Químico	1,265
63	CLAUDIA REBECCA JUÁREZ PEÑA	Ingeniera Química	3,282
64	MADELEINE WALLESKA EQUITÉ DE LEÓN	Ingeniera Química	1,115
65	HUGO RENÉ VILLATORO MONTENEGRO	Ingeniero Agroindustrial	1,697
66	SILVIA JOVITA POLANCO NÁJERA	Ingeniera Química	2,976
67	MARIELA ANAITTÉ RECINOS CARDONA DE BERGANZA	Ingeniera Química	3,224
68	DORA MIRTALA PORTILLO LEMUS	Ingeniera Química	550
69	ERICK JOEL OBREGÓN PALENCIA	Ingeniero Agroindustrial	2,644
70	ERICK JOSUE CHOCHÉ CHAVEZ	Ingeniero Químico	3,317
71	JUAN JOSÉ CORADO GARCÍA	Ingeniero Químico	3,299
72	LESLY YESBEL ZAMORA DE PAZ	Ingeniera Agroindustrial	3,293
73	HUGO ALBERTO MONTENEGRO PEREIRA	Ingeniero Químico	712
74	EDDY RAFAEL GONZALEZ RUIZ	Ingeniero Químico	423
75	MARÍA JOSÉ RIOS LÓPEZ	Ingeniera Química	3,304
76	EDGAR EMILIO GALINDO DE LEÓN	Ingeniero Químico	2,751
77	HÉCTOR ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS	Ingeniero Químico	3,189
78	ANDREA ROCIO MARTÍNEZ LÓPEZ	Ingeniera Química	3,332
79	KARLA ANABELLA MIS JUAREZ	Ingeniera Química	2,550
80	CLAUDIA MERCEDES ZÚÑIGA LAM DE MARROQUÍN	Ingeniera Química	2,121
81	DORA MARÍA GARCÍA MIRANDA	Ingeniera Química	2,093
82	MARIA PAOLA PEREDA PINTO	Ingeniera Química	3,367
83	OMAR ESTUARDO PORÓN BOCH	Ingeniero Químico	2,876
84	ANDREA BARRIENTOS VÁSQUEZ	Ingeniera Química	2,285



**Colegio de Ingenieros
Químicos de Guatemala**



[Handwritten signature]

Nº 0433

Tribunal Electoral

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN	No. DE COLEGIADO
85	HARVEY ESTUARDO PACAY MANCIO	Ingeniero Químico	2,919
86	SARA LAURA MARÍA BOCHE LÓPEZ	Ingeniera Química	3,350
87	ANA DEL MILAGRO ESCOBAR GUERRA	Ingeniera Química	3,214
88	JANNETH MISHHELL HIGUEROS CRUZ	Ingeniera Química	3,175
89	ANA ELOISA MÁRQUEZ DONIS	Ingeniera Química	2,763
90	LUIS CARLOS PEÑA GARCÍA	Ingeniero Químico	3,244
91	MARILYN ANDREA AJÁ VELÁSQUEZ	Ingeniera Química	2,429
92	CARLOS ALBERTO TORRES ZELADA	Ingeniero Agroindustrial	2,053
93	PEDRO ROLANDO GARCÍA VELEZ	Ingeniero Químico	2,260
94	DANIEL GUSTAVO ARBIZU HERNANDEZ	Ingeniero Químico	3,006
95	YANCI ARELI VASQUEZ MELENDEZ	Ingeniera Agroindustrial	2,672
96	LEE STEVENS HERNÁNDEZ RIVERA	Ingeniero Químico	2,239
97	FRANCISCA ANTONIA PAR MÉNDEZ	Ingeniera Química	3,103
98	ROSELIN MARÍA LUCÍA DEL CID RUÍZ	Ingeniera Química	2,641
99	JULIO EDUARDO GUZMÁN OVALLE	Ingeniero Agroindustrial	2,649
100	JEFFERSON GUILLERMO SANTIAGO CABRERA	Ingeniero Químico	1,566
101	WAGNER BEETHOVEN MONTERROSO ALONZO	Ingeniero Químico	1,903
102	GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ VÁSQUEZ	Ingeniero en Alimentos	1,909
103	DORA EMILIA RODAS ALVAREZ	Ingeniera en Alimentos	1,429
104	HENRY ROBERY ARREOLA ACEITUNO	Ingeniero en Alimentos	2,590
105	JULISSA ROSIBEL RECINOS SANDOVAL	Ingeniera en Alimentos	1,454
106	JUAN PABLO MARTÍNEZ CASTAÑEDA	Ingeniero Químico	2,293
107	HERMINIO CUPERTINO RODRIGUEZ ANDRADE	Ingeniero Químico	2,130
108	SILVIA MARISOL GUZMÁN TÉLLEZ	Ingeniera en Alimentos	1,600
109	ISABEL CRISTINA AZURDIA VELÁSQUEZ	Ingeniera en Alimentos	1,629
110	BRENDA GABRIELA NAJERA FIGUEROA DE LAU	Ingeniera en Alimentos	810
111	FRANCISCO ARTURO GIRÓN DE LEÓN	Ingeniero en Alimentos	3,221
112	SINDY FERNANDA WALESKA ORTÍZ SOSA DE ORTIZ	Ingeniera en Alimentos	2,698
113	JULIO HERÁCLITO FLORES LÓPEZ	Ingeniero en Alimentos	2,065
114	SINDY HELEN OVALLE DE LA ROCA DE SAN JUAN	Ingeniera en Alimentos	1,788
115	BRUNO ALBERTO GARCÍA HERRERA	Ingeniero en Alimentos	1,757
116	ELSA VERÓNICA MALDONADO VILLATORO	Ingeniera en Alimentos	2,017
117	LUZ OFELIA BOBADILLA ARRIOLA	Ingeniera en Alimentos	1,394
118	GABRIELA ALEJANDRA RIVERA FLORES	Ingeniera en Alimentos	2,706
119	ALBA REGINA DEL CID JUÁREZ	Ingeniera en Alimentos	2,536
120	MELIDA ETELVINA COJÓM GONZÁLEZ	Ingeniera en Alimentos	1,108
121	WALTER ANTONIO VELIZ CONTRERAS	Ingeniero Agroindustrial	1,024
122	GIOVANNA MERCEDES CIANI LUARCA	Ingeniera en Alimentos	2,908



**Colegio de Ingenieros
Químicos de Guatemala**



[Handwritten signature]

7/

Nº 0434

Tribunal Electoral

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN	No. DE COLEGIADO
123	LUIS ALFONZO NORIEGA BÚRBANO	Ingeniero Químico	2,870
124	LEGNA YANETZA HERNÁNDEZ LÓPEZ DE VALDEZ	Ingeniera en Alimentos	910
125	KENETH OSWALDO HERNÁNDEZ RENDÓN	Ingeniero en Alimentos	3,149
126	UWALDO ANTONIO DE JESÚS DE LEÓN	Ingeniero en Alimentos	2,670
127	SUSANA ALEJANDRA COTOC GIRÓN	Ingeniera en Alimentos	2,889
128	ANA SYLVIA AVILA CALVILLO	Ingeniera Química	2,625

El tribunal electoral procede a llamar a los fiscales acreditados previamente por la secretaria de Tribunal Electoral, siendo ellos:

Nombres y apellidos completos/(No. de planilla)	No. Colegiado	Documento personal de identificación (DPI)	Ubicación
Gerson Joél Ortega Morales Planilla 1	2630	2389 23339 0207	Salón Saúl Osorio Paz, primer nivel del Edificio de los Colegios Profesionales, 0 calle 15-46 zona 15, Colonia el Maestro, Ciudad de Guatemala
Jerver Haroldo Teletor Jerónimo Planilla 1	1199	2722 74224 0501	Salón de Usos Múltiples Héctor Alfredo Molina Loza, Centro Universitario del Sur - CUNSUR-, Calzada Manuel Colom Argueta 2-75, zona 2, Escuintla.
Silvia Marisol Guzmán Tellez Planilla 1	1600	2521 154533 1001	Salón de primer año de Trabajo Social del Centro Universitario de Suroccidente -CUNSUROCC- Final Colonia Los Almendros, bulevar universitario 0-200, zona 2, Mazatenango, Suchitepéquez
Yulissa Rosibel Recinos Sandoval Planilla 1	1454	1891 56627 1004	Salón Los Ex-Gobernadores, Palacio de la Gobernación Departamental, 6ª. Ave. entre 5ª. y 6ª. calle, zona 1, Retalhuleu.
Brenda Gabriela Nájera Figueroa de Lau Planilla 1	810	2468 90533 1001	Módulo 90 del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala, Calle Rodolfo Robles, 29-99, zona 1, Quetzaltenango.



Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala



Handwritten signature

Nº 0435

Tribunal Electoral

Se informa que el padrón electoral está conformado por MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE, (1179), colegiados activos, segmentados conforme a la dirección de residencia registrada en la base de datos del Colegio de Ingenieros Químicos.

Departamento	Colegiados Activos
Guatemala	977
Escuintla	82
Suchitepéquez	44
Retalhuleu	20
Quetzaltenango	30
Sacatepéquez	26
Total	1179

Se hace constar que la elección de 128 profesionales no catedráticos, miembros de este Colegio Profesional, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2025-2029, se realizará por el **SISTEMA DE PLANILLAS**. Además de realizarse en forma personal y a través del voto secreto; y que los profesionales para poder votar deberán aparecer en el padrón electoral e identificarse presentando documento personal de identificación (DPI), licencia de conducir vigente expedida en la República de Guatemala, pasaporte vigente o carné del colegio de Ingenieros Químicos.

En virtud de que muchos colegiados ejercen su profesión en un departamento diferente al que tiene su domicilio y con la finalidad de que los mismos puedan ejercer su derecho a votar, por unanimidad según punto Cuarto inciso 4.2 del Acta No. 10-2025, de sesión celebrado el viernes dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, el Tribunal Electoral acordó: a) Autorizar que los colegiados activos que aparecen en el padrón electoral puedan votar en el centro de votación departamental más cercano al lugar donde se encuentren el día de la votación b) procedimiento: el profesional, presenta su solicitud por escrito ante el presidente de la mesa electoral en la que solicita emitir su voto, luego de la respectiva revisión en donde se constate que se encuentra habilitado para ejercer su derecho a elegir y que no ha emitido su voto en otra mesa electoral, el presidente de la mesa autoriza la emisión del voto, razonando el padrón electoral y el colegiado puede proceder a emitir su voto.

El Ing. Marcos Alberto López Reyna, presidente del Tribunal Electoral procede a solicitar que se cuenten las boletas en cada una de las mesas electorales que se encuentran en los centros de votación departamentales; por lo que los presidentes de cada mesa electoral dando cumplimiento a lo indicado por el presidente, proceden al conteo de las boletas quedando el mismo de la siguiente manera:

Boletas para consignar los votos para la Elección de 128 profesionales no catedráticos, miembros de este Colegio Profesional, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2025-2029:

Departamento	Guatemala	Escuintla	Suchitepéquez	Retalhuleu	Quetzaltenango	Sacatepéquez	TOTAL
No. de Boletas	250	100	50	50	25	25	500

Los presidentes de cada mesa electoral y los fiscales revisaron las urnas correspondientes a cada una de sus respectivas mesas electorales constatando que las mismas se encuentran vacías.



**Colegio de Ingenieros
Químicos de Guatemala**



Escuintla

Nº 0436

Tribunal Electoral

Siendo las ocho horas en punto, se da inicio a las votaciones en los centros de votación departamentales de Guatemala, Suchitepéquez, Retalhuleu, Quetzaltenango, Escuintla y Sacatepéquez.

Como lo indica la convocatoria, siendo las dieciocho horas en punto, se cierran las votaciones en todos los centros de votación departamentales, sin ningún contratiempo y los presidentes de mesas electorales proceden al conteo de los votos.

Se procede a consolidar los resultados de las mesas electorales en los centros de votación departamentales, arrojando los siguientes resultados:

Departamento	Guatemala	Escuintla	Suchitepéquez	Retalhuleu	Quetzaltenango	Sacatepéquez	TOTAL
Votos planilla No.1	99	47	23	10	9	2	190
Votos nulos	2	1	0	1	0	0	4
Votos en Blanco	2	1	0	0	0	0	3
Total de votos emitidos	103	49	23	11	9	2	197

Departamento	Guatemala	Escuintla	Suchitepéquez	Retalhuleu	Quetzaltenango	Sacatepéquez	TOTAL
Boletas utilizadas (total de votos emitidos)	103	49	23	11	9	2	197
Boletas sin utilizar	147	51	27	39	16	23	303
Total boletas	250	100	50	50	25	25	500

Las votos emitidos y boletas sin utilizar fueron revisadas por los profesionales que fungieron como presidentes de mesa y fiscales en cada centro de votación. A la vista de todos fueron guardados tanto los votos emitidos como las boletas sin utilizar para archivarse, cada una de las mismas según fueran: voto planilla 1, voto nulo, voto en blanco y boletas sin utilizar, en sobres individuales, los cuales quedaron debidamente sellados.

El Tribunal Electoral después del análisis correspondiente **RESUELVE:** a) Declarar la validez de la elección de 128 profesionales no catedráticos, miembros de este Colegio Profesional, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2025-2029. Y luego de confirmar la calidad de los candidatos electos haciendo constar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente de fecha veintiuno de marzo de dos mil veicinco, se declara como ganadora con **CIENTO NOVENTA VOTOS A FAVOR**, a la planilla número UNO integrada de la siguiente manera:



**Colegio de Ingenieros
Químicos de Guatemala**



[Handwritten signature]

Nº 0437

10

Tribunal Electoral

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN	No. DE COLEGIADO
1	ASTRID DESIREE ARGUETA DEL VALLE	Ingeniera en Alimentos	865
2	SANDRA NINETT RAMÍREZ FLORES	Ingeniera Química	437
3	KENNETH ANTONIO PRADO GONZÁLEZ	Ingeniero Agroindustrial	2,080
4	ASTRID SUSANA DEL ROSARIO PAREDES GONZÁLEZ	Ingeniera Química	3,301
5	DEBORA MARGARITA HERRERA MÁRQUEZ	Ingeniera Agroindustrial	2,640
6	WALTER GIOVANNI ORTIZ PRILLWITZ	Ingeniero Químico	762
7	JAZMIN ARACELLY CARDONA VALDEZ	Ingeniera Química	2,859
8	CARLOS RODOLFO CAMARGO GARCÍA	Ingeniero Agroindustrial	2,060
9	JORGE REMIGIO SÁNCHEZ MELÉNDEZ	Ingeniero Agroindustrial	1,195
10	MILVIA LISSELY OLIVA MERIDA	Ingeniera Agroindustrial	3,279
11	EDWIN ESTUARDO MADRID (único apellido)	Ingeniero Agroindustrial	806
12	DORIS ABIGAIL DARDÓN LEMUS	Ingeniera Agroindustrial	3,004
13	MARIO RAUL PACAY GARCIA	Ingeniero Ambiental	2,370
14	MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CASTELLANOS	Ingeniera Química	1,480
15	CESAR OSWALDO GARCIA MONTERROSO	Ingeniero Químico	1,553
16	EDGAR ALFREDO GARCIA GARCIA	Ingeniero Químico	1,799
17	MILDRED MARIA ELENA ZUÑIGA SOCOPI	Ingeniera Química	3,012
18	CARMEN JUSTINA ALEJANDRA BALDETTI IGLESIAS	Ingeniera Química	2,266
19	JORGE ANTONIO DORADEA CRUZ	Ingeniero Químico	1,930
20	EDY BOANERGES PAYES AGUIRRE	Ingeniero Químico	2,472
21	MARVIN DANILO AJCIP XUYÁ	Ingeniero Químico	2,404
22	PABLO CÉSAR MÉNDEZ RODAS	Ingeniero Químico	2,511
23	MARLENI MICHELLE VELA ARGUETA	Ingeniera Química	3,312
24	PRISCILA GUADALUPE MUÑOZ MONZON	Ingeniera Química	1,565
25	SAMUEL ALEJANDRO PRADO DELGADO	Ingeniero Químico	2,951
26	NATALIA CRISTINA ESPINAL CORRALES	Ingeniera Química	1,498
27	ANA CAROLINA MONTERROSO JUÁREZ DE CERNA	Ingeniera Química	1,802
28	MARIA FERNANDA LÓPEZ ESCOBEDO	Ingeniera Química	3,010
29	MIRNA LISETH ALVAREZ VÉLIZ	Ingeniera Química	3,100
30	CLAUDIA ELISA CASTELLANOS JURADO	Ingeniera Química	2,758
31	EDUARDO ANTONIO DE PAZ RODAS	Ingeniero Químico	2,656
32	CARLOS RODRIGO HERNÁNDEZ PÉREZ	Ingeniero Químico	2,747
33	NATALIA MARIA VALDÉS ARGUETA	Ingeniera Química	2,632
34	KEVIN ROBERTO GARCÍA GUZMÁN	Ingeniero Químico	3,131
35	WILSON HUMBERTO FELIX REYNA	Ingeniero Químico	2,933
36	ASTRID DINORA SOLARES RAMIREZ	Ingeniera Química	2,867
37	MEIBY GUISSOLA FRANCO ARREDONDO	Ingeniera Química	3,075



**Colegio de Ingenieros
Químicos de Guatemala**



[Handwritten signature]

Nº 0438

11

Tribunal Electoral

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN	No. DE COLEGIADO
38	HAYDÉE DE MARIA MARTÍNEZ CHIM	Ingeniera en Alimentos	1,377
39	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO	Ingeniero Químico	1,686
40	MARÍA VERÓNICA ESPINAL CORRALES	Ingeniera Química	1,729
41	JORGE PINEDA HERRERA	Ingeniero en Alimentos	3,082
42	STEPHANNY MICHELLE ESPINA QUIÑÓNEZ	Ingeniera Química	2,097
43	ANDRÉS GUILLERMO PUAC GARCÍA	Ingeniero Químico	2,388
44	JOSÉ CARLOS BOANERGES LEPPE DE LEON	Ingeniero Químico	2,196
45	GERALD DEAN ANDERSSON ARGUETA GIRÓN	Ingeniero Químico	2,231
46	INGRID YESENIA OROZCO OROZCO	Ingeniera Química	3,061
47	HEYDY VALESKA GODÍNEZ BAUTISTA	Ingeniera Química	1,746
48	ALVARO GUILLERMO ARDÓN LÓPEZ	Ingeniero Agroindustrial	2,077
49	OSMIN ABIGAIL GALEANO RODAS	Ingeniero Agroindustrial	1,147
50	MARCO ANTONIO DONADO MIRANDA	Ingeniero Químico	841
51	FRANCISCO JOSÉ PAZ FONG	Ingeniero Químico	1,902
52	JOSÉ DONALDO IXLAJ CARDONA	Ingeniero Agroindustrial	1,212
53	CARLOS ROBERTO DE LEÓN CHÁVEZ	Ingeniero Químico	888
54	GILMAR OBDULIO TRONCONI SANDOVAL	Ingeniero Agroindustrial	606
55	LOURDES MARÍA AMAYA ANDRADE	Ingeniera Química	3,204
56	ESTHER NOHEMÍ LÓPEZ COLOMA	Ingeniera Química	2,351
57	LUIS EMILIO LINARES QUEZADA	Ingeniero Químico	2,465
58	MANUEL ROBERTO PUENTE ECHEVERRIA	Ingeniero Químico	2,789
59	MILDRED CARMINA LÓPEZ ORIZABAL	Ingeniera Química	818
60	GUILLERVIN ADOLFO MACARIO CASTRO	Ingeniero Químico	1,465
61	MAGDA SUCELY HERNÁNDEZ MORALES	Ingeniera Química	1,999
62	RODERICO ANIBAL AJA MORATAYA	Ingeniero Químico	1,265
63	CLAUDIA REBECCA JUÁREZ PEÑA	Ingeniera Química	3,282
64	MADELEINE WALLESKA EQUITÉ DE LEÓN	Ingeniera Química	1,115
65	HUGO RENÉ VILLATORO MONTENEGRO	Ingeniero Agroindustrial	1,697
66	SILVIA JOVITA POLANCO NAJERA	Ingeniera Química	2,976
67	MARIELA ANAITTÉ RECINOS CARDONA DE BERGANZA	Ingeniera Química	3,224
68	DORA MIRTALA PORTILLO LEMUS	Ingeniera Química	550
69	ERICK JOEL OBREGÓN PALENCIA	Ingeniero Agroindustrial	2,644
70	ERICK JOSUE CHOCHÉ CHAVEZ	Ingeniero Químico	3,317
71	JUAN JOSÉ CORADO GARCÍA	Ingeniero Químico	3,299
72	LESLEY YESBEL ZAMORA DE PAZ	Ingeniera Agroindustrial	3,293
73	HUGO ALBERTO MONTENEGRO PEREIRA	Ingeniero Químico	712
74	EDDY RAFAEL GONZALEZ RUIZ	Ingeniero Químico	423
75	MARÍA JOSÉ RIOS LÓPEZ	Ingeniera Química	3,304



**Colegio de Ingenieros
Químicos de Guatemala**



Estel

Nº 0439

12

Tribunal Electoral

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN	No. DE COLEGIADO
76	EDGAR EMILIO GALINDO DE LEÓN	Ingeniero Químico	2,751
77	HÉCTOR ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS	Ingeniero Químico	3,189
78	ANDREA ROCIO MARTÍNEZ LÓPEZ	Ingeniera Química	3,332
79	KARLA ANABELLA MIS JUAREZ	Ingeniera Química	2,550
80	CLAUDIA MERCEDES ZÚÑIGA LAM DE MARROQUÍN	Ingeniera Química	2,121
81	DORA MARÍA GARCÍA MIRANDA	Ingeniera Química	2,093
82	MARIA PAOLA PEREDA PINTO	Ingeniera Química	3,367
83	OMAR ESTUARDO PORÓN BOCH	Ingeniero Químico	2,876
84	ANDREA BARRIENTOS VÁSQUEZ	Ingeniera Química	2,285
85	HARVEY ESTUARDO PACAY MANCIO	Ingeniero Químico	2,919
86	SARA LAURA MARÍA BOCHE LÓPEZ	Ingeniera Química	3,350
87	ANA DEL MILAGRO ESCOBAR GUERRA	Ingeniera Química	3,214
88	JANNETH MISHELL HIGUEROS CRUZ	Ingeniera Química	3,175
89	ANA ELOISA MÁRQUEZ DONIS	Ingeniera Química	2,763
90	LUIS CARLOS PEÑA GARCÍA	Ingeniero Químico	3,244
91	MARILYN ANDREA AJÁ VELÁSQUEZ	Ingeniera Química	2,429
92	CARLOS ALBERTO TORRES ZELADA	Ingeniero Agroindustrial	2,053
93	PEDRO ROLANDO GARCÍA VELEZ	Ingeniero Químico	2,260
94	DANIEL GUSTAVO ARBIZU HERNANDEZ	Ingeniero Químico	3,006
95	YANCI ARELI VASQUEZ MELENDEZ	Ingeniera Agroindustrial	2,672
96	LEE STEVENS HERNÁNDEZ RIVERA	Ingeniero Químico	2,239
97	FRANCISCA ANTONIA PAR MÉNDEZ	Ingeniera Química	3,103
98	ROSELIN MARÍA LUCÍA DEL CID RUÍZ	Ingeniera Química	2,641
99	JULIO EDUARDO GUZMÁN OVALLE	Ingeniero Agroindustrial	2,649
100	JEFFERSON GUILLERMO SANTIAGO CABRERA	Ingeniero Químico	1,566
101	WAGNER BEETHOVEN MONTERROSO ALONZO	Ingeniero Químico	1,903
102	GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ VÁSQUEZ	Ingeniero en Alimentos	1,909
103	DORA EMILIA RODAS ALVAREZ	Ingeniera en Alimentos	1,429
104	HENRY ROBERY ARREOLA ACEITUNO	Ingeniero en Alimentos	2,590
105	JULISSA ROSIBEL RECINOS SANDOVAL	Ingeniera en Alimentos	1,454
106	JUAN PABLO MARTÍNEZ CASTAÑEDA	Ingeniero Químico	2,293
107	HERMINIO CUPERTINO RODRIGUEZ ANDRADE	Ingeniero Químico	2,130
108	SILVIA MARISOL GUZMÁN TÉLLEZ	Ingeniera en Alimentos	1,600
109	ISABEL CRISTINA AZURDIA VELÁSQUEZ	Ingeniera en Alimentos	1,629
110	BRENDA GABRIELA NAJERA FIGUEROA DE LAU	Ingeniera en Alimentos	810
111	FRANCISCO ARTURO GIRÓN DE LEÓN	Ingeniero en Alimentos	3,221
112	SINDY FERNANDA WALESKA ORTÍZ SOSA DE ORTIZ	Ingeniera en Alimentos	2,698
113	JULIO HERÁCLITO FLORES LÓPEZ	Ingeniero en Alimentos	2,065



**olegio de Ingenieros
ímicos de Guatemala**



[Handwritten signature]

Nº 0440

ibunal Electoral

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN	No. DE COLEGIADO
114	SINDY HELEN OVALLE DE LA ROCA DE SAN JUAN	Ingeniera en Alimentos	1,788
115	BRUNO ALBERTO GARCÍA HERRERA	Ingeniero en Alimentos	1,757
116	ELSA VERÓNICA MALDONADO VILLATORO	Ingeniera en Alimentos	2,017
117	LUZ OFELIA BOBADILLA ARRIOLA	Ingeniera en Alimentos	1,394
118	GABRIELA ALEJANDRA RIVERA FLORES	Ingeniera en Alimentos	2,706
119	ALBA REGINA DEL CID JUÁREZ	Ingeniera en Alimentos	2,536
120	MELIDA ETELVINA COJÓM GONZÁLEZ	Ingeniera en Alimentos	1,108
121	WALTER ANTONIO VELIZ CONTRERAS	Ingeniero Agroindustrial	1,024
122	GIOVANNA MERCEDES CIANI LUARCA	Ingeniera en Alimentos	2,908
123	LUIS ALFONZO NORIEGA BÚRBANO	Ingeniero Químico	2,870
124	LEGNA YANETZA HERNÁNDEZ LÓPEZ DE VALDEZ	Ingeniera en Alimentos	910
125	KENETH OSWALDO HERNÁNDEZ RENDÓN	Ingeniero en Alimentos	3,149
126	UWALDO ANTONIO DE JESÚS DE LEÓN	Ingeniero en Alimentos	2,670
127	SUSANA ALEJANDRA COTOC GIRÓN	Ingeniera en Alimentos	2,889
128	ANA SYLVIA AVILA CALVILLO	Ingeniera Química	2,625

b) Se proceda a informar de inmediato a la Asamblea General del resultado de la elección de 128 profesionales no catedráticos, miembros de este Colegio Profesional, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo 2025-2029, y c) Notifíquese a donde corresponda para los efectos legales consiguientes.

TERCERO. Aprobación del Acta 11-2025, de sesión celebrada por el Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala el día jueves veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Se procede a dar lectura al Acta 11-2025 de sesión celebrada por el Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala el día jueves veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, luego de lo cual el Tribunal Electoral **ACUERDA**: aprobar el acta en mención por unanimidad y sin modificaciones.

CUARTO. Cierre de la sesión.

No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente siendo las diecinueve horas con veintinueve minutos (19:29) el mismo día y a través de la misma plataforma de zoom.

[Handwritten signature]
Ing. Marcos Alberto López Reyna
Presidente

[Handwritten signature]
Inga. Marta Aurora Gil Vásquez
Secretaria

[Handwritten signature]
Ing. Ronald Humberto Trabanino Gómez
Vocal III

[Handwritten signature]
Inga. Lourdes María Ramírez Ovalle
Suplente I



REGISTRO Y ESTADÍSTICA

Abogada,
Astrid Elizabeth García Castillo
Directora / Dirección de Asuntos Jurídicos
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Estimada Licenciada García Castillo:

Reciba un cordial saludo, por este medio me dirijo a usted en atención a lo solicitado en **PROVIDENCIA DAJ No. 237-2025** de fecha 24 de julio de 2025 y **PROVIDENCIA DAJ No. 242-2025** de fecha 01 de agosto de 2025 suscritos por Licenciada Ana Lucía Recinos Rodas y Licenciada Olivia Xiomara Salazar González de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del cual traslada el padrón electoral (original), de conformidad con lo acordado en la Providencia SG No. 335-06-2025 de fecha 12 de junio de 2025, emitida por Secretaría General, con la cual remiten por parte de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala al Consejo Superior Universitario, la transcripción del Punto resolutivo referente al expediente del **proceso electoral por la elección de 128 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo 2025-2029** respectivamente.

De acuerdo a lo solicitado y en cumplimiento de lo establecido en la normativa universitaria vigente, esta jefatura solicitó la verificación de la calidad de graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala al personal encargado de dicha tarea, quienes luego de realizar la revisión en los diferentes sistemas de este Departamento, así como en los registros estudiantiles, establecieron la calidad de graduado de los profesionales que se encuentran descritos en el padrón electoral proporcionado.

Es importante agregar que la verificación realizada por este departamento según lo solicitado no garantiza la exactitud en los registros ya que como es de conocimiento público las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala fueron tomadas de manera ilegal situación que provocó el hurto de los discos duros, los cuales alojaban la información de los diferentes sistemas informáticos, así como los registros estudiantiles, por tal razón esta jefatura no se encuentra en las condiciones de certificar la información trasladada.

Se reitera lo indicado en los oficios **Ref. Jefatura-RyE 001/2025 OFICIO DARH J No.001-2025**, por tal razón dejo a su consideración el trámite administrativo que corresponda.

Sin nada más que agregar me suscribo de usted.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Ingeniero Bryan Otto Fuentes Paz
Jefe del Departamento de Registro y Estadística



Vo.Bo. Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León
Director General de Administración -DIGA-

Anexo: 06 folder con padrón electoral
c.c. Archivo
BOFP/ymmm

Universidad de San Carlos de Guatemala | Edificio Dirección General de Administración | DIGA- 1er. Nivel | Ala Oeste
Ciudad Universitaria Zona 12, Ciudad de Guatemala | Entrada por Avenida Petapa y Anillo Periférico
Portal: <https://portalregistro.usac.edu.gt> | Recepción de documentos digitales: recepcionrye@adm.usac.edu.gt

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 208-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----
"En respuesta a su Providencia No. 335-06-2025, de fecha 12 de junio de 2025, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio identificado como Ref. CIQG.46/2025-2027 de fecha 10 de junio de 2025, el Ing. Otto Javier Cerezo Quezada, Presidente de Junta Directiva 2025-2027 y el Ing. Mischael Hernández López, Secretario de Junta Directiva 2025-2027, trasladan al Consejo Superior

Universitario la documentación relacionada a la Elección de ciento veintiocho (128) Electores Profesionales no Catedráticos, miembros del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, que integrarán el Cuerpo Electoral que a su vez elegirá al Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2025-2029, adjuntando:

- a. *Copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 2025-03 del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, de fecha 29 de mayo de 2025 para elegir una planilla 128 electores profesionales no catedráticos, miembros de ese Colegio Profesional, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2025-2029.*
 - b. *Copia certificada del Acta No. 11-2025 del Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala de fecha 29 de mayo de 2025, correspondiente a la Elección de 128 profesionales no catedráticos, miembros de ese Colegio Profesional, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2025-2029.*
 - c. *Transcripción del Punto TERCERO del Acta No. 10-2025 de fecha 16 de mayo de 2025, de sesión celebrada por el Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, correspondiente a Inscripción de planillas para elegir 128 profesionales no catedráticos, miembros de ese colegio profesional, para integrar el cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2025-2029.*
 - d. *Padrones electorales utilizados en las mesas electorales del Departamento de Retalhuleu, Suchitepéquez, Quetzaltenango, Escuintla, Sacatepéquez y Ciudad de Guatemala sobre la Elección de 128 profesionales no catedráticos, miembros del Colegio Profesional de Ingenieros Químicos de Guatemala, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2025-2029.*
2. *Copia certificada del Acta No. 2025-03 de fecha 29 de mayo de 2025, los miembros de Junta Directiva y los miembros del Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Químicos, dejaron constancia de lo acontecido previo al acto electoral para elección de 128 profesionales no catedráticos, miembros del Colegio Profesional de Ingenieros Químicos de Guatemala, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2025-2029, de la cual se transcribe algunos pasajes conducentes:*
- a. ***“PRIMERO:*** *El Ing. Otto Javier Cerezo Quezada, Presidente de Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, abre la Sesión de Asamblea General Extraordinaria que tiene por objetivo elegir una planilla de 128 profesionales no catedráticos, miembros de este Colegio Profesional, para integrar el cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2,025-2,029 y procede a dar lectura a la Convocatoria.*
SEGUNDO: *El Presidente de Junta Directiva del CIQG Ing. Otto Javier Cerezo Quezada, procede a trasladar al Ing. Marcos Alberto López Reyna, Presidente del Tribunal Electoral del CIQG el proceso electoral el cual se llevará a cabo a las ocho horas (08:00) a las dieciocho horas (18:00) en las siguientes sedes... (...)*
TERCERO: *Se hace constar que para el efecto hay una sola planilla inscrita, identificada como Planilla 1, para celebrar el acto electoral para elegir una planilla de 128 profesionales no catedráticos, miembros de este Colegio Profesional, para integrar el cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2025-2029. (...)*

CUARTO: A las 18:00 horas el Tribunal Electoral cierra las votaciones y luego del conteo de las boletas de las sedes, declara que se tienen los siguientes resultados:

Departamento	Guatemala	Escuintla	Suchitepéquez	Retalhuleu	Quetzaltenango	Sacatepéquez	TOTAL
Votos planilla No. 1	99	47	23	10	9	2	190
Votos nulos	2	1	0	1	0	0	4
Votos en Blanco	2	1	0	0	0	0	3
Total de votos	103	49	23	11	9	2	197

Dados los resultados obtenidos se declara ganadora a la Planilla uno (Planilla -sic- Se hace constar que la solicitud de inscripción de dicha planilla de electores para elección de 128 profesionales no catedráticos para la elección de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala período 2025-2029, promoviendo la candidatura a Decano de la Facultad de Ingeniería, a la Ingeniera Aurelia Anabela Córdova Estrada.

QUINTO: La Junta Directiva recibió los resultados proporcionados por el Tribunal Electoral, estando presentes de manera virtual a través de la plataforma Zoom, los miembros de la Junta Directiva... (...)."

3. En oficio identificado como REF. RyE-PE 036/2025 de fecha 08 de agosto de 2025, el Jefe del Departamento de Registro y Estadística, adjunta certificación en la que se hace constar que: "(...) De acuerdo a lo solicitado y en cumplimiento de lo establecido en la normativa universitaria vigente, esta jefatura solicitó la verificación de la calidad de graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala al personal encargado de dicha tarea, quienes luego de realizar la revisión en los diferentes sistemas de este Departamento, así como en los registros estudiantiles, establecieron la calidad de graduado de los profesionales que se encuentran descritos en el padrón electoral proporcionado. (...)."

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

Artículo 82. "La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes."

Artículo 90. "Colegiación profesional. La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio.

Los colegios profesionales, como asociaciones gremiales con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional obligatoria y los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueren egresados sus miembros.

Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los fines y objetivos de todas las universidades del país.

En todo asunto que se relacione con el mejoramiento del nivel científico y técnico cultural de las profesiones universitarias, las universidades del país podrán requerir la participación de los colegios profesionales."

- **LEY DE COLEGIACIÓN PROFESIONAL OBLIGATORIA**

Artículo 9. "De la Asamblea General. La Asamblea General es el órgano superior de cada colegio y se integra con la reunión de sus miembros activos, en sesión ordinaria o extraordinaria. Todas las sesiones de la Asamblea General, serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, con la asistencia del Secretario o quien lo sustituya."

Artículo 12. "Convocatorias. La convocatoria para sesión de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, debe hacerla la Junta Directiva, mediante avisos publicados en el diario oficial y en por lo menos otro diario de los de mayor circulación en el país; además deberá comunicarse directamente a los colegiados, por medio de circulares.

Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, la citación podrá hacerse, además, por cualquier otro medio idóneo. La Convocatoria a sesión debe comunicarse con, por lo menos, ocho (8) días de anticipación, especificando los asuntos a tratar, la fecha, hora y lugar en que se celebrará.

Si el día y hora fijados en la convocatoria, no se reúne el quórum indicado, la sesión se celebrará una hora después, en el mismo lugar y fecha fijados para el efecto, con los colegiados que se encuentren presentes, sin necesidad de nueva convocatoria."

Artículo 13. "Atribuciones de la Asamblea General. Corresponde a la Asamblea General: (...) e) Elegir a los delegados y representantes ante el Consejo Superior Universitario y Facultad respectiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los cuerpos electorales que los estatutos de esta universidad instruye..."

Artículo 20. "Del Tribunal Electoral. (...) Es el órgano superior de los colegios en materia electoral y su función no está supeditada a otro órgano. (...)

Son funciones principales del Tribunal Electoral de cada colegio:

a) Velar por el fiel cumplimiento de esta ley, en materia electoral y del reglamento de elecciones, de manera tal que se garanticen los derechos de participación electoral de los colegiados activos; (...)

c) Organizar y realizar los procesos electorales contemplados en el artículo 13 de esta ley, que convoque la Junta Directiva del colegio;

d) Declarar el resultado y la validez de las elecciones; o, en su caso, la nulidad de las mismas;

e) Inscribir a los candidatos por planilla y adjudicar los cargos de elección;

f) Disponer sobre las mesas electorales necesarias para cada evento electoral y designar a sus integrantes;

g) Establecer las normas de control y fiscalización de los eventos electorales..."

Artículo 21. "Derechos. Son derechos de los colegiados activos: (...)

b) Elegir y ser electos para cualquier cargo de la Junta Directiva, del Tribunal de Honor, del Tribunal Electoral y de aquellos otros que corresponda, siempre que llenen los requisitos que para el efecto exige la ley..."

- **LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Artículo 1. "La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala."

Artículo 39. "La convocatoria para elecciones de Decano será hecha por el Consejo Superior Universitario por medio de la Junta Directiva de la Facultad, con un mes por lo menos de anticipación a la fecha correspondiente."

Artículo 41. "Al mismo tiempo que se hagan las convocatorias, el Decano o quien haga sus veces hará saber tanto al estudiantado como al Colegio Profesional respectivo, el número de catedráticos titulares que hay en sus respectivas escuelas facultativas, para que elijan por mayoría, igual número de sus miembros para que los representen en la elección."

Artículo 43. "Las votaciones serán secretas. En caso de que no hubiere mayoría absoluta se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieran obtenido mayor número para cada cargo. Si hubiese empate en esta elección, se hará una adicional; y en caso de que el empate persistiere, resolverá la

elección el Consejo Superior Universitario en la misma forma que dispone el Artículo 20 de la presente Ley.”

- **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (Nacional y Autónoma)**

Artículo 44. “Eligen a los Decanos de cada Facultad: los profesores titulares, igual número de estudiantes electores y tantos profesionales no profesores del Colegio respectivo como profesores titulares tenga la Facultad, el Decano será electo por mayoría absoluta de votos de electores presentes, siempre que concurran las dos terceras partes más uno del total de electores. En caso de no haber quórum en la sesión para que se convocó, se hará la elección el día hábil siguiente, a la misma hora, siempre que representen las dos terceras partes del total. Si en esta segunda oportunidad no hubiere quórum, la elección se celebrará al día hábil siguiente, a la misma hora, con los electores que asistan.”

Artículo 45. “Para la integración del cuerpo electoral a que se refiere el artículo anterior, se considerarán como profesores titulares, únicamente a quienes hayan obtenido la cátedra respectiva por oposición, y no a quienes desempeñen una cátedra en forma interina. Asimismo, para la determinación del número de profesionales no profesores del Colegio respectivo que deban concurrir para la integración del cuerpo electoral que elegirá Decano de una Facultad, se tomará como base, no el número de cátedras de la carrera de que se trata sino el número de profesores titulares de la misma.”

Artículo 46. “La convocatoria para elecciones de Decano será hecha por el Consejo Superior Universitario por medio de la Junta Directiva de la Facultad, con un mes por lo menos de anticipación a la fecha correspondiente.”

Artículo 54. “Las Juntas Directivas de los Colegios Profesionales y de las Facultades, así como los demás Órganos de Dirección de las unidades académicas respectivas, deberán comunicar a través de volantes, avisos y cualquier otro medio, y su publicación una vez, por lo menos en un diario de los de mayor circulación en el país, la convocatoria del Consejo Superior Universitario y señalamiento del lugar, fecha y hora de la elección de que se trate, con un mes de anticipación por lo menos a la fecha establecida para que el evento se realice. (Modificado por el Punto Segundo, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.3, del Acta No. 14/97, del Consejo Superior Universitario de fecha 23.7.97) 1) Únicamente están obligados a cumplir con este requisito, las elecciones que se verifiquen con ocasión de elegir Rector, Decanos de las facultades y Representantes de los Colegios Profesionales ante el Consejo Superior Universitario y Juntas Directivas de las Facultades; 2) Que todos los meses en el periódico Universidad se publique como información los eventos electorales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 3) Que los Secretarios de las Unidades Académicas en donde se realicen elecciones notifiquen oficialmente y en forma escrita, por lo menos con 30 días de anticipación a los docentes y asociaciones de estudiantes sobre el evento electoral indicando fecha, lugar y hora en donde se realizará el mismo. Los Órganos de Dirección deben proceder a efectuar la publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora de la elección, dentro del plazo máximo de 15 días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario.

Un Reglamento de Elecciones normará el desarrollo de los procesos electorales de la Universidad”.

- **REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Artículo 3. “La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y a la Asociación o Claustro de Catedráticos, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente —CUNOC—. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios

Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.”

Artículo 34. *“Eligen a los Decanos de cada Facultad: Los catedráticos titulares con derecho a elegir y ser electos, igual número de estudiantes electores y de profesionales no catedráticos del Colegio respectivo, graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Decano será electo por mayoría absoluta de votos de electores presentes, siempre que concurren las dos terceras partes más uno del total.”*

Artículo 35. *“La convocatoria para elecciones de Decano será hecha por el Consejo Superior Universitario por conducto de la Junta Directiva de la Facultad, con un mes por lo menos de anticipación a la fecha correspondiente y se rige por lo establecido en los artículos 3o. y 4o. de este Reglamento.”*

Artículo 36. *“Al mismo tiempo que se comuniquen las convocatorias, el Decano o quien haga sus veces hará saber tanto al estudiantado como al Colegio Profesional respectivo, el número de catedráticos titulares con derecho a elegir y ser electos que hay en sus respectivas Facultades, para que elijan por mayoría absoluta, igual número de sus miembros para que los representen en la elección.”*

Artículo 61. *“En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento.”*

Artículo 62. *“Salvo algunos casos de reelección, los candidatos y los electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votantes, conforme la tabla que se anexa.”*

- REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL COLEGIO DE INGENIEROS QUÍMICOS DE GUATEMALA

Artículo 1. *“OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto normar los procesos eleccionarios de todos los cargos de elección estipulados en la Ley Profesional Obligatoria Decreto No. 72-2001 del Congreso de la República, en los Estatutos del Colegio y demás leyes.”*

Artículo 6. *“CONVOCATORIA A ELECCIONES. El Tribunal Electoral con la debida anticipación y formalidades establecidas en la Ley de Colegiación Obligatoria, Decreto No. 72-2001 del Congreso de la República, solicitará a la Junta Directiva del Colegio que convoque a sesión de Asamblea General extraordinaria para elecciones por medio de publicaciones en el Diario Oficial, en otro de los de mayor circulación y circulares dirigidas a los Colegiados por medios electrónicos.”*

Artículo 7. *“DE LA CONVOCATORIA. Toda convocatoria a Asamblea General deberá contener el objeto de la sesión, fecha, hora y lugar de realización, por lo menos con ocho días de anticipación.”*

Artículo 8. *“CONTENIDO DE LAS INFORMACIONES. El Tribunal Electoral, citando los artículos aplicables al acto electoral de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, de los Estatutos del Colegio, de este reglamento y de las demás leyes y reglamentos que sean aplicables, informará, mediante circular, a todos los colegiados: a) La fecha, lugar y hora en que se celebrará el acto electoral. b) Procedimiento de la Elección que debe incluir como mínimo: Requisitos para poder participar en el acto electoral, indicación de la forma de emitir el voto, hora de cierre de la primera ronda electoral y del tiempo para celebrar las siguientes si fueren necesarias y documentos de identificación aceptables. c) Día y hora final de recepción de cuotas de colegiación para poder participar en el acto electoral. d) Requisitos que deben llenar los candidatos. e) Requisitos para inscribir candidatos. f) Día y hora de cierre de recepción de solicitudes de inscripción de candidatos.”*

Artículo 20. *“ASIGNACIÓN Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN. El Tribunal Electoral dará por aceptados a los candidatos, cuando al momento de su inscripción compruebe que llenaron todos los requisitos establecidos en la ley; asignándoles el número correspondiente de acuerdo al orden, fecha, y hora de su presentación. En un plazo de cinco (5) días hábiles de anticipación del evento electoral, deberá notificar a todos los candidatos.”*

Artículo 29. *“HORARIO. Las votaciones se realizarán así:*

a) Las elecciones se realizarán de las 08:00 a las 18:00 horas del mismo día convocado, si no hubiera mayoría absoluta, se realizará la segunda vuelta ocho días después entre las planillas que hubieren ocupado los dos primeros lugares.

b) No se admitirán representaciones.”

Artículo 30. “APERTURA DE SESIÓN. Los integrantes de las mesas electorales iniciarán la recepción de votos, luego que se haya abierto la Asamblea General y sea comunicado el inicio del evento, por la Junta Directiva y Tribunal Electoral del Colegio. En el interior de la República el representante nombrado para el Tribunal Electoral deberá dar inicio al acto electoral.”

Artículo 32 BIS. “CENTRO DE VOTACIÓN. El recinto electoral es el lugar donde los colegiados emitirán su voto. Dicho recinto será delimitado por el Tribunal Electoral, tanto en la Ciudad de Guatemala, como en las cabeceras departamentales en donde se habiliten mesas electorales. Queda a criterio del Tribunal Electoral solicitar o contratar seguridad privada o pública según amerite.”

Artículo 33. “VOTOS VALIDOS. Serán votos válidos los emitidos a favor de una persona o planilla en los que se consigne únicamente el número de la planilla seleccionada por el elector, registrada e inscrita con anterioridad a la elección, conforme lo establecido en este Reglamento.”

Artículo 34. “VOTOS NULOS. Se consideran votos nulos:

a) Las boletas de votación que contentan -sic- frases o palabras manuscritas, nombres adicionales o que estén firmadas o marcadas incorrectamente.

b) Los emitidos a favor de una persona o planilla que no esté registrada o inscrita con anterioridad a la elección

c) Los que después de analizados por los integrantes de las mesas receptoras y de escrutinio se consideren no precisas.”

Artículo 35. “VOTOS EN BLANCO. Serán votos en blanco todos los que no registren ninguna anotación.”

Artículo 36. “ESCRUTINIO. El escrutinio será efectuado en cada mesa Electoral, por los miembros integrantes de la misma.”

Artículo 37. “RESULTADOS DE LA ELECCIÓN. El Presidente del Tribunal Electoral del Colegio o el que lo sustituya, informará del resultado de la elección; consolidando los informes de escrutinios rendidos por cada mesa electoral, para el efecto, de hacerlo saber en forma inmediata a la Asamblea General y a las instituciones correspondientes dentro del plazo fijado en las leyes y Reglamentos respectivos.”

Artículo 47. “MAYORIA ABSOLUTA. Para las elecciones se tomará como mayoría absoluta más del cincuenta por ciento (50%) de los votos válidos.”

DICTAMEN

El Consejo Superior Universitario, con fundamento en el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 13, 24 literal a) y 34 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es competente para conocer la **ELECCIÓN DEL COLEGIO DE INGENIEROS QUÍMICOS DE GUATEMALA, DE CIENTO VEINTIOCHO (128) ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS, PARA INTEGRAR EL CUERPO ELECTORAL QUE ELEGIRÁ DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA EL PERIODO 2025-2029**, llevado a cabo por el Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala y en virtud del resultado obtenido en el evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 34, 39, 41 y 43 de la Ley Orgánica de La Universidad de San Carlos de Guatemala; 13 literal e), 17 literal g) y 20 literales c), d) y e) de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; 44, 45, 46 y 54 del Estatuto de La Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); 34, 35 y 36 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 6, 7, 8, 20, 29, 30, 33, 36, 37 y 47 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, así como el pronunciamiento emitido por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del oficio identificado como REF. RyE-PE 036/2025 de fecha 08 de agosto de 2025, en el que indica que verificó las calidades de graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala de los participantes en el evento electoral y se traslada para que continúe con el trámite administrativo que corresponda, **ES**

PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario declare electos a los ciento veintiocho (128) Profesionales no Catedráticos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integrantes de la Planilla Numero 1, como Profesionales Electores del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala que elegirán Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo de 4 años de conformidad con el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 26 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y Artículo 33 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Es importante indicar que los egresados de la Facultad de Ingeniería se encuentran colegiados en el Colegio de Ingenieros de Guatemala y Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, según a cada profesional aplique, de lo anterior se deriva que ambos colegios profesionales convoquen y elijan a los Profesionales no Catedráticos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-----

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 13, 24 literal a) y 34 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para conocer la Elección del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, de ciento veintiocho (128) Electores Profesionales No Catedráticos, para Integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo 2025-2029, llevado a cabo por el Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, y en virtud del resultado obtenido en el evento, y, por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, especialmente a lo establecido en los artículos: 34, 39, 41 y 43 de la Ley Orgánica de La Universidad de San Carlos de Guatemala; 13 literal e), 17 literal g) y 20 literales c), d) y e) de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; 44, 45, 46 y 54 del Estatuto de La Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); 34, 35 y 36 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 6, 7, 8, 20, 29, 30, 33, 36, 37 y 47 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, así como, al pronunciamiento emitido por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del oficio identificado como REF. RyE-PE 036/2025 de fecha 08 de agosto de 2025, en el cual se indica que: "...solicitó la verificación de la calidad de graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala al personal encargado de dicha tarea, quienes luego de realizar la revisión en los diferentes sistemas de este Departamento, así como en los registros estudiantiles, establecieron la calidad de graduado de los profesionales que se encuentran descritos en el padrón electoral proporcionado". Por lo que, este órgano de dirección superior,

ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en los Artículos 13, 24 literal a) y 34 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y conforme la normativa precitada: 1. SE DECLARAN ELECTOS A LOS CIENTO VEINTIOCHO (128) PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, INTEGRANTES DE LA PLANILLA NUMERO UNO (1), COMO PROFESIONALES ELECTORES DEL COLEGIO DE INGENIEROS QUÍMICOS DE GUATEMALA que elegirán Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo de cuatro años de conformidad con el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 26 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

(Nacional y Autónoma) y Artículo 33 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Los egresados de la Facultad de Ingeniería se encuentran colegiados en el Colegio de Ingenieros de Guatemala y Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, según a cada profesional aplique, de lo anterior se deriva que ambos colegios profesionales convoquen y elijan a los Profesionales no Catedráticos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

3. Notificar la presente resolución a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, al Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala. -

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Roberto Antonio Barraza Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.
2. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Al respecto, el Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, en nombre de la Facultad a la cual dignamente representa, externa un agradecimiento a la administración actual de esta casa de estudios superiores, por cada una de las gestiones realizadas, en virtud de la estabilidad que el presente punto representa para la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se sirve solicitar la transcripción inmediata del mismo. De la solicitud presentada, el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, propone al seno de este Consejo Superior Universitario, la transcripción inmediata de todos los puntos conocidos y resueltos en la presente sesión, en atención a la importancia de su contenido. -----

No habiendo objeción presentada por algún miembro de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la transcripción inmediata de todos los puntos que integran la presente acta. -----

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.1 OFICIO DGF No. 993D-2025 de fecha 12 de agosto de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del Informe Preliminar sobre la situación Presupuestaria y Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de julio de 2025, para conocimiento de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 993D-2025 de fecha 12 de agosto de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del Informe Preliminar sobre la situación Presupuestaria y Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de julio de 2025, para conocimiento de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

“UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Informe Preliminar Presupuestario y Financiero
— Julio 2025 —

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sustenta principalmente por el Aporte Constitucional asignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; para el presente año, este se estableció con la aprobación del Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2025, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

En virtud de lo anterior, el Aporte asignado a la Universidad, se integra de la forma siguiente:

Cuadro 1
Universidad de San Carlos de Guatemala
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicio Fiscal 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

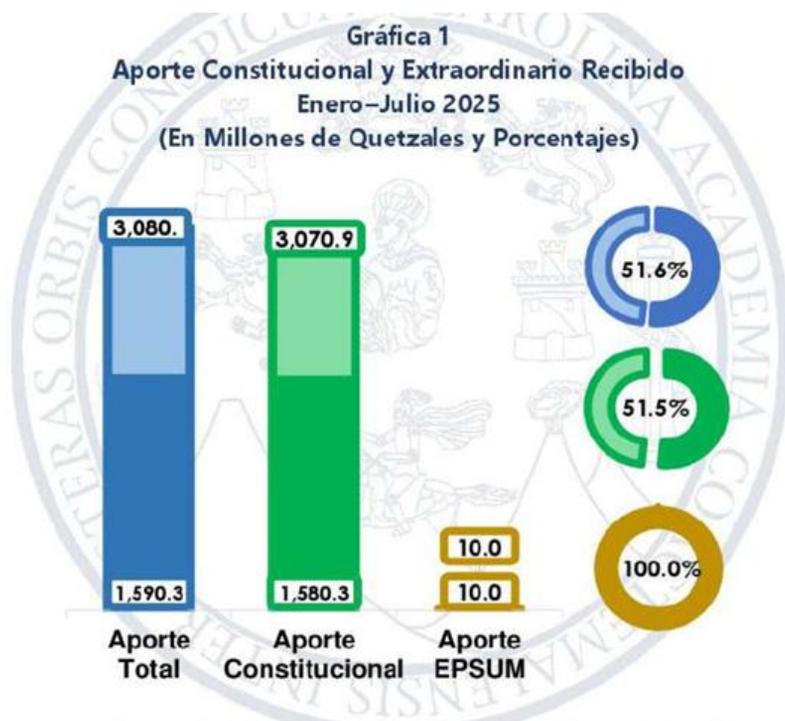
Descripción	Monto	%
Total	3,080,910,500	100.0
Aporte Constitucional	3,070,910,500	99.68
Aporte Extraordinario	<u>10,000,000</u>	<u>0.32</u>
<i>Programa Ejercicio Profesional Supervisado -EPSUM-</i>	10,000,000	0.32

Fuente: Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2025.

¹ El presente Informe es preliminar considerando que la información puede variar y está sujeta a la revisión y verificación del Departamento de Contabilidad de la Universidad por aspectos del Cierre Contable del mes respectivo.

Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala, Guatemala.
 +502 2418-7840 / +502 2418-7842 dgf@usac.edu.gt www.dgf.usac.edu.gt

Considerando lo anterior, de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), al cierre julio 2025, el Aporte Total Ordinario recibido por la Universidad de San Carlos de Guatemala asciende a Q.1,580,300,000 millones (51.5%) –no incluye Programa EPSUM–.



Fuente: Elaboración con base en el Decreto No. 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal 2025 y el Sistema Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Como se observa, el Aporte Constitucional representa la principal fuente de ingresos para la estructura del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por esta razón, resulta imprescindible que dicho aporte aumente gradualmente en proporción al crecimiento de la recaudación tributaria del país, garantizando así que la Universidad posea los recursos necesarios para cumplir con sus fines.

Por otro lado, en el Punto CUARTO, Inciso 4.2, del Acta No. 04-2025, de fecha 26 de febrero 2025, el Consejo Superior Universitario aprobó la Ampliación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025, por el monto de Diez Millones de Quetzales (Q.10,000,000.00), por el presupuesto asignado al Programa EPSUM; y en consecuencia, se modificó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2025; estableciendo un monto total de: Q.3,522,965,902 (Régimen Ordinario Q.3,150,524,500 y Régimen Especial Q.372,441,402). Es importante mencionar que de acuerdo con información del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) proporcionada por el Departamento de Presupuesto, el monto total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2025 (a julio 2025), asciende a Q.4,201,384,463.72 (Régimen Ordinario Q.3,616,732,355.33 y Régimen Especial Q.584,652,108.39), esto derivado de las modificaciones presupuestarias (incrementos y/o decrementos) que realizan las distintas Unidades Ejecutoras, particularmente en el Régimen Especial. En virtud de lo anterior, de acuerdo con el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA.0769-2025, de fecha 07 de agosto 2025), los ingresos recibidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, a julio de 2025, ascienden a Q.1,862,179,749.76 integrado por: **i).** Ingresos Ordinarios de la Universidad Q.1,665,291,317.04 (incluye el Aporte Constitucional por un monto de Q1,580,300,000.00); e **ii).** Ingresos Específicos Q.196,888,432.72 –incluye Programa EPSUM–. Para el Régimen Ordinario y Régimen Específico, se debe comprender en su estructura los Ingresos por Transferencias Corrientes, Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Ingresos de Capital e Ingresos por Cuenta Ajena.

De lo anterior, los Ingresos Ordinarios se integran de la forma siguiente (para efectos del Informe los rubros son agrupados y readecuados):



Cuadro 2
Ingresos Ordinarios
Enero–Julio 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Sub-Total	Total	%
Total		1,665,291,317.04	100.0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1,582,931,826.52	95.05
Aporte Constitucional 5%	1,580,300,000.00		
Ministerio Educación Pública	1,402,440.00		
Plan de Prestaciones USAC	492,536.00		
Otros Organismos del Estado	408,600.50		
FUESE	262,900.02		
Donaciones Varias	65,350.00		
NO TRIBUTARIOS		74,251,412.29	4.46
Intereses Depósitos Monetarios	35,860,492.99		
Matricula Estudiantil y Consolidada	10,797,199.00		
Maestrías y Especialidades	8,119,734.41		
Impuestos Profesionales	7,617,931.50		

El presente documento se autoriza con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 21-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / Numeral 8.



Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala, Guatemala.

+502 2418-7840 / +502 2418-7842

dgf@usac.edu.gt

www.dgf.usac.edu.gt



Descripción	Sub-Total	Total	%
<i>Vienen...</i>			
10% sobre Ingresos Específicos	3,091,669.25		
Intereses Depósitos a Plazo Fijo	2,198,153.53		
Arrendamientos	1,191,960.79		
Impresión Títulos y Diplomas	1,009,900.00		
Cuota Papelería	938,671.00		
Incorporaciones	570,815.00		
Ingresos Varios Años Anteriores	474,765.85		
Matrícula Estudiantil Doctorados	458,500.00		
Carnets, Equivalencias, Certificaciones	381,945.80		
Otras Tasas	290,860.00		
Examen de Salud y Orientación/Ubicación	224,950.00		
Registro de Títulos y Autenticas	181,310.00		
Productos Lácteos	159,077.00		
Otros Productos Alimenticios y Agropecuarios	135,474.44		
Cacao, Fruta, Café y Miel	114,619.15		
Animales	96,642.00		
Ingreso a Museo y Monumento Rafael Landívar	74,766.00		
Otros	72,922.03		
Jardín Infantil	56,875.00		
Pasantes Bufete Popular	48,295.00		
Matrícula Prekínder, Kínder y Preparatoria	47,250.00		
Venta de Sellos Para Títulos	31,683.50		
Madera y Leña	4,949.00		
TRIBUTARIOS		8,081,786.51	0.49
Colegios (Profesionales)	8,081,786.51		
INGRESOS DE CAPITAL		26,291.72	0.00
Activos y Equipos Varios	18,263.74		
Otros	8,027.98		

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad de la Universidad

Por otro lado, los Ingresos Específicos, se integran de la forma siguiente (para efectos de este Informe los rubros son agrupados y readecuados):



Cuadro 3
Ingresos Específicos
Enero-Julio 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Sub-Total	Total	%
Total		196,888,432.72	100.0
NO TRIBUTARIOS		184,603,310.11	93.76
Maestría y Especialidades	87,361,031.65		
Consultoría MINEDUC/PADEP	36,716,130.00		
Matrícula Escuela de Vacaciones	11,499,077.87		
Matrícula Idioma y Lenguas	8,407,858.50		
Laboratorio Farmacia	7,471,176.98		
Matrícula Estudiantil Doctorados	6,554,426.22		
Exámenes Retrasadas, Privados y Públicos	4,583,915.33		
Solvencia, Cuota Anual y Reposición de Carnet Biblioteca	3,779,908.50		
Clínicas Médica, Dental y Veterinaria	2,973,465.95		
Salud, Orientación y Extemporáneo de Idiomas y Lenguas	2,556,208.50		
Derecho a Parqueo	1,471,893.30		
Cuota Tesis Post Grado y Acto de Graduación	1,448,431.00		
Laboratorio, Diagnóstico y Servicios	1,386,583.20		
Ubicación, Salud y Orientación	1,097,530.00		
Curso de Actualización Profesional	862,085.00		
Matrícula Cursos SAE-SAP (Ingeniería)	781,550.00		
Pago Único de Inscripción Anual-Calusac	772,695.00		
Ingreso Biotopos	615,358.50		
Uso Instalaciones Universitarias, Recreativas y Deportivas	587,268.90		
PAP Curso Básicos y Específicos	581,535.00		
Alquiler Togas	459,478.00		
Certificaciones	383,881.50		
Libros y Folletos	294,299.58		
Otros	270,618.00		
Animales	248,919.75		
CEGIMED	246,015.00		
Laboratorio CII	211,094.35		
Productos Medicinales	205,512.95		
Otras Tasas	187,954.00		
Productos Diversos	142,476.94		
Vienen...			
Huevos, Miel, Café, Caña y Leña	130,970.20		
Examen Tesis Post Grado	105,000.00		
Matrícula Otros Cursos y Congresos	78,240.00		
Productos Lácteos	69,802.44		
Matrícula Cursos Preuniversitarios y Preparatorios	31,320.00		
Plantas Frutales y Frutas	11,741.25		
Intereses Depósitos Monetarios	8,856.75		
Plantas Ornamentales, Frutales y Frutas	5,940.00		
Ingresos Varios Años Anteriores	3,060.00		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12,284,955.61	6.24
Programa EPSUM	10,000,000.00		
MILENIUM CHALLENGE CORPORATION	2,109,168.00		
KOREA FOUNDATION	108,861.61		
Otras Multas	63,226.00		
Otros	3,700.00		
INGRESOS DE CAPITAL		167.00	0.00
Otros Ingresos Varios	167.00		

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIF) y Departamento de Contabilidad de la Universidad.

En relación a los Egresos, de acuerdo con información del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA.0769-2025, de fecha 07 de agosto 2025), establece que los Egresos a julio 2025, ascienden a Q.1,444,455,498.87 (se incluyen los pagos: Q31,980,648.37-Plan de Funcionamiento y Q2,976,230.71-Plan Autofinanciable, pendientes de registrarse). Asimismo, el Departamento de Presupuesto (Oficio Ref. D.P. OF 514-2025, de fecha 08 de agosto 2025) indica que, a julio 2025 se estima que la ejecución presupuestaria global es de 30.79%. Lo anterior, se integra de la forma siguiente:

Cuadro 4
Egresos por Planes y Fondos
Enero-Julio 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	1,444,455,498.87	100.0
Plan de Funcionamiento	682,064,743.93	47.22
Plan de Transferencias ¹	643,342,444.40	44.54
Egresos Específicos ²	104,769,740.92	7.25
Plan de Inversión	5,626,541.00	0.39
Fondo de Investigación	4,475,810.26	0.31
Fondo de Desarrollo	2,700,979.41	0.19
Egresos Extraordinarios	1,475,238.95	0.10

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Departamento de Contabilidad de la Universidad.

^{1/} De acuerdo con el Departamento de Contabilidad (REF.D. CONTA.0769-2025), el Programa Plan de Prestaciones incluye el valor pagado de la Cuota Plan Funcionamiento, el cual a la fecha del Informe está pendiente de registrarse por un valor de Q.31,980,648.37.

^{2/} De acuerdo con el Departamento de Contabilidad (REF.D. CONTA.0769-2025), el Programa Egresos Específicos, incluye el valor pagado de la Cuota Plan Autofinanciable, el cual a la fecha del Informe está pendiente de registrarse por un valor de Q.2,976,230.71.

Asimismo, se presenta el detalle de la ejecución presupuestaria por Subgrupo de Gasto, los cuales se integran de la forma siguiente:

Cuadro 5
Egresos por Subgrupo de Gasto
Enero-Julio 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	1,444,455,498.87	100.0
Servicios Personales	1,344,085,587.71	93.05
Servicios No Personales	30,997,428.50	2.15
Transferencias Corrientes	30,278,667.74	2.10
Materiales, Suministros y Accesorios	21,493,830.16	1.49
Propiedad Planta, Mobiliario, Equipo e Intangibles	9,921,647.10	0.69
Otros Gastos	4,437,515.78	0.31
Asignaciones Globales	3,240,821.88	0.22

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Departamento de Contabilidad de la Universidad.

Se hace la observación que las cifras expresadas en el presente documento pueden variar en cuanto a sus registros y/o operaciones derivado de posibles cambios que posteriormente podrían realizar las distintas Unidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), siendo importante indicar que la información descrita está sujeta a revisión y verificación del Departamento de Contabilidad de la Universidad por aspectos del Cierre Contable respectivo.

Por otro lado, se presenta información sobre los saldos de las cuentas bancarias de depósitos monetarios y los intereses generados, por banco, considerando el cierre a julio 2025, de la forma siguiente:

Cuadro 6
Saldos Bancarios Cuentas Monetarias¹ e Intereses Generados²
Julio 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Saldo al 31/07/2025	%	Intereses Generados	%	Intereses Acumulados	%
Total	1,921,310,404.49	100.0	6,565,176.08	100.0	42,362,760.00	100.0
Banco Desarrollo Rural	1,575,806,888.52	82.02	5,369,696.27	81.79	34,458,314.19	81.34
USAC: Sueldos; Universidad de San Carlos; Fondos Privativos; Ingresos Propios; Gastos de Funcionamiento; Matrícula Estudiantil Pagos en Línea; Recaudadora Ingresos Varios; Fondo de Becas; y otras						
Banco de los Trabajadores	279,933,393.85	14.57	1,002,697.36	15.27	6,625,236.64	15.64
USAC: Fondos de Inversión ³ ; Fondos Privativos; Fondos Privativos Desc. Pagos Electrónicos; Ingresos Propios; Matrícula Estudiantil Pagos Electrónicos; Universidad de San Carlos de Guatemala; Programa del Ejercicio Profesional Supervisado; Farmacia Universitaria; Recaudadora Ingresos Varios Pagos en Línea; y otras						
Banco G&T Continental	65,570,122.12	3.41	192,782.45	2.94	1,279,209.17	3.02
USAC: Ingresos Propios; Universidad de San Carlos de Guatemala; Fondos Privativos; Matrícula Estudiantil Pagos Electrónicos; Fondos Privativos Descentralizados Pagos Electrónicos; Becas; y otras						

Fuente: Dirección General Financiera con base en información proporcionada por el Departamento de Caja (Referencia D.C.C. No. 970-2025)

^{1/} Las cuentas bancarias han sido agrupadas y los saldos bancarios reportados en la mayoría de los casos pueden fluctuar constantemente considerando el movimiento por la naturaleza de la cuenta monetaria.

^{2/} Los valores de intereses generados dependen de la naturaleza de la cuenta monetaria (generalmente estos se establecen sobre saldos promedio).

^{3/} Esta cuenta tiene un saldo Bancario de Q. 126,264,632.21 e intereses acumulados por Q. 3,101,905.50.

Es importante indicar que, los saldos bancarios en la mayoría de los casos pueden fluctuar constantemente considerando la naturaleza de la cuenta monetaria y las mismas están sujetas al control, supervisión y verificación de las operaciones y/o movimientos a cargo del Departamento de Caja de la Universidad, así como del banco del sistema según corresponda (operaciones de débitos y/o créditos).

En el siguiente Cuadro se observan los intereses generados por depósitos a plazo fijo de la Universidad, integrados de la forma siguiente:

Cuadro 7
Intereses Generados en Depósito a Plazo Fijo¹
Julio 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Entidad	Monto	Tasa de Interés %	Fecha de Vencimiento	Intereses Generados	Intereses Acumulados
Total	54,268,975.64			368,018.60	2,595,687.24
Banco Desarrollo Rural, S.A.	50,000,000.00	8.30	16/08/2025	341,095.89	2,410,410.94
Banco Desarrollo Rural, S.A.	3,572,000.00	7.85	20/03/2026	23,814.96	164,023.30
Crédito Hipotecario Nacional	696,975.64	5.25	14/10/2025	3,107.75	21,253.00

Fuente: Dirección General Financiera con base en información del Departamento de Caja (Referencia D.C.C. No. 791-2025)

^{1/} Se ha informado oportunamente al Consejo Superior Universitario sobre los Depósitos a Plazo Fijo efectuados, considerando la fecha de su vencimiento.

Por otro lado se informa que en **OFICIO DGF No. 788A-2025**, de fecha 01 de julio 2025, la Dirección General Financiera da seguimiento al Oficio Referencia D.C.C.1411-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, del Departamento de Presupuesto, en el cual se presentó al Ministerio de Finanzas Públicas la Programación Indicativa Anual, Ejercicio Fiscal 2025; y en Oficio Referencia D.C.C-377-2025, de fecha 08 de abril de 2025, se envió la Programación Financiera correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2025. Considerando la cuota financiera aprobada para el mes de junio de 2025 y lo solicitado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, se estableció una diferencia de Q.69,700,000, pendiente de recibir por la Universidad.

Asimismo se informa que la Dirección General Financiera en **OFICIO DGF No. 871A-2025**, de fecha 15 de julio 2025 y **OFICIO DGF No. 874A-2025**, de fecha 17 de julio 2025, esta Dirección General trasladó la propuesta al Consejo Superior Universitario, con relación a Procedimiento a seguir por parte de los programas autofinanciables, los programas de las Unidades Académicas financiados por diversos cooperantes, entre otros, respecto al incremento aprobado de la Bonificación Incentivo Mensual, Régimen Ordinario, a partir del 01 de enero de 2025.

También en **OFICIO DGF No. 869A-2025**, de fecha 16 de julio 2025, la Dirección General Financiera, informa al Consejo Superior Universitario que, de acuerdo con lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.3, Acta No. 09-2025 del Consejo Superior Universitario, de sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2025, en el cual se autorizó realizar el pago de Q.29,447,479.02, en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de septiembre del año 2017, pago de años anteriores a nivel institucional, deuda a largo plazo, registrada en Otras Cuentas por Pagar y correspondiente a administraciones anteriores; por lo anterior, en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario, se procedió a realizar el pago respectivo.

Finalmente se informa que la Dirección General Financiera y sus dependencias, de acuerdo con su planificación mensual, el 29 de julio de 2025, se realizó la Conferencia virtual: **Gestión del Almacén Central e Importaciones**, en la que participaron más de 177 personas, entre ellas, Autoridades Universitarias, Secretarios Adjuntos y Administrativos, Tesoreros y Personal Administrativo de las distintas Unidades Ejecutoras de la Universidad.

Es importante indicar que, cualquier inquietud o ampliación de información, la Dirección General Financiera está en la mejor disposición de brindar o ampliar la información que así sea necesaria.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el documento identificado como OFICIO DGF No. 993D-2025 de fecha 12 de agosto de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala,**

referente a la presentación del Informe Preliminar sobre la situación Presupuestaria y Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de julio de 2025. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido	26
2	No dar por recibido	0
3	Abstenciones	4
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

4.2 SOLICITUDES DE DISPENSA

Respecto a las solicitudes de dispensa, el Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos, propone al seno del Consejo Superior Universitario, realizar una sola votación para los siguientes subincisos -del 4.2.1 al 4.2.3-, referentes a solicitudes de dispensa; esto, con el propósito de brindar celeridad al desarrollo de la presente sesión. -----

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la propuesta para realizar una sola votación en el punto CUARTO, Inciso 4.2, específicamente en los subincisos indicados. -----

4.2.1 OFICIO DGF No. 801A-2025 de fecha 03 de julio de 2025, suscrito por el Director General Financiero, así como, REFERENCIA DAJ No. 1150-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Docentes en Jefaturas de la Facultad referida, para el período del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024; lo anterior, en atención a lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el punto SEXTO, inciso 6.2, subincisos 6.2.10, 6.2.11, 6.2.12, 6.2.15, 6.2.27 y 6.2.28 del Acta No. 09-2024 de sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024; asimismo, solicitud de autorización para el pago y liquidación de los salarios y prestaciones correspondientes a los nombramientos referidos, para el período del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como Ref.DEC.64-2025 de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; OFICIO DGF No. 801A-2025 de fecha 03 de julio de

2025, suscrito por el Director General Financiero; y, REFERENCIA DAJ No. 1150-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Docentes en Jefaturas de la Facultad referida, para el período del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024; lo anterior, en atención a lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el punto SEXTO, inciso 6.2, subincisos 6.2.10, 6.2.11, 6.2.12, 6.2.15, 6.2.27 y 6.2.28 del Acta No. 09-2024 de sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024; asimismo, solicitud de autorización para el pago y liquidación de los salarios y prestaciones correspondientes a los nombramientos referidos, para el período del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio:

“Guatemala, 22 de mayo de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Reciba un cordial saludo en el desarrollo de cada de -sic- una de sus actividades dentro de nuestra Casa de Estudios.

*En atención a lo indicado en CIRCULAR SG-04-06-2024, remito el presente oficio para que el mismo pueda ser ingresado a sesión del honorable Consejo Superior Universitario para la dispensa que se requiere por parte de ese Órgano colegiado conforme lo regulado en el Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala; para el nombramiento de los Docentes en Jefatura de la Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales, correspondiente al **segundo semestre del 2024**; lo anterior en virtud de pertenecer a partida presupuestaria distinta a dicha unidad.*

Adjunto a la presente envío Ref.Teso.114-2025 por medio de la cual la Tesorería de ésta Facultad informa que SI EXISTE disponibilidad presupuestaria y que fui -sic- incluido dentro de la provisión de pagos pendientes del año 2024.

No.	Puesto	Nombre
1.	<i>Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis</i>	<i>Carlos Ebertito Herrera Recinos</i>
2.	<i>Jefe del Departamento de Estudios Introdutorios y Complementarios</i>	<i>Roberto Fredy Orellana Martínez</i>
3.	<i>Jefe del Departamento de Derecho Penal y Procesal Penal</i>	<i>José Alfredo Aguilar Orellana</i>
4.	<i>Jefe del Departamento de Estudios Socioeconómicos y de Investigación</i>	<i>Luis Francisco Mendoza Gutiérrez</i>

Sin otro particular, me suscribo con muestras de mi más alta estima y consideración.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

M.Sc. Henry Arriaga
DECANO”

Al respecto, se presenta el OFICIO DGF No. 801A-2025 de fecha 03 de julio de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala 03 de Julio de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención Oficio REF. SG-852-06-2025, de fecha 16 de Junio 2025, de Secretaría General, recibido en esta Dirección General en fecha 17 de Junio 2025, relacionada con la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario, para el nombramiento de Cuatro docentes en Jefaturas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, correspondientes al segundo semestre del año 2024. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. *Mediante Oficio Ref. D.P. OF 371-2025, de fecha 10 de Junio 2025, el Departamento de Presupuesto informa de la disponibilidad presupuestaria de cuatro plazas así:*

No. de Plaza	Partida Presupuestaria	Subprograma	Vigencia
208	4.1.04.2.16.022	Jefe Unidad de Asesoría de Tesis	01-07-2024 al 31-12-2024
565	4.1.04.2.16.022	Jefe del Departamento de Estudios Introdutorios y Complementarios	01-07-2024 al 31-12-2024
566	4.1.04.2.16.022	Jefe del Depto. de Estudios Socioeconómicos y de investigación	01-07-2024 al 31-12-2024
568	4.1.04.2.16.022	Jefe del Departamento de Derecho Penal y Procesal Penal	01-07-2024 al 31-12-2024

Fuente: Ref. D.P. OF 371-2025 del Departamento de Presupuesto

(*) Según información de la Unidad académica dichas obligaciones están Provisionadas

2. *Con Providencia DGF No. 361A-2025, de fecha 18 de Junio de 2025, de la Dirección General Financiera, dirigida al Jefe del Departamento de contabilidad se solicitó información relacionada a la provisión de sueldos y prestaciones de las plazas objeto de trámite de dispensa de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.*
3. *El Jefe del Departamento de Contabilidad mediante Oficio Ref. D. CONTA.0602-2025, de fecha 20 de Junio 2025, informa que a la fecha sí existe provisión de sueldos y prestaciones de las plazas consultadas, mismas que fueron registradas a través de la póliza de diario No. 1772 de fecha 30 de Noviembre de 2024, y que según las guías de cierre del año 2024 tienen vigencia hasta el 30 de Junio de 2025.*
4. *Con Oficio TES-150-2025, de fecha 20 de Junio 2025, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, recibido en esta Dirección General en fecha 26 de Junio de 2025, solicita prórroga por un período de dos meses para la ejecución de la Provisión de Salarios correspondientes al año*

2024, debido a gestiones pendientes que se están realizando, entre otros, del personal pendiente de autorización de dispensas.

5. Mediante Providencia DGF No. 371 P-2025, de fecha 26 de Junio 2025, se solicitó Opinión al Departamento de Contabilidad, relacionada con la prórroga de plazo para la ejecución de la provisión de salarios del año 2024, solicitada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
6. El Jefe del Departamento de Contabilidad, con Oficio Ref. D. CONTA.0615-2025, de fecha 27 de Junio 2025, manifiesta que "podría autorizarse una prórroga para el uso de dicha provisión, sin exceder del 31 de Agosto de 2025".
7. En Oficio DGF No. 778P-2025 de fecha 27 de Junio de 2025, la Dirección General Financiera manifiesta al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que, "(...)con base en el numeral 14. CASOS DE EXCEPCION Y NO PREVISTOS de la Guía para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024, y las justificaciones presentadas por la Unidad, avala continuar con el pago de sueldos y prestaciones (...) por el período de julio a diciembre del 2024, por Q.242,743.61; por lo que puede continuar con el proceso administrativo, ante las instancias correspondientes (...) y se indica que como fecha máxima el mismo debe ser presentado ante el Departamento de Contabilidad a más tardar el **31 de agosto de 2025**".
8. El Artículo 16 de -sic- del reglamento de la Carrera Universitaria del personal Académico, establece: "El profesional que se requiera para ocupar un cargo a nivel de dirección será propuesto en terna por el Decano o Director ante el Órgano de Dirección de la Unidad Académica; la terna deberá estar integrada por personal académico que pertenezca presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad (...)".

OPINION

Con base en las Consideraciones citadas, el Oficio Ref.D.P.OF 371-2025, de fecha 10 de Junio 2025 del Departamento de Presupuesto y Oficio Ref.D.CONTA.0602-2025, de fecha 20 de Junio 2025, del Departamento de Contabilidad y desde el punto de vista eminentemente de Disponibilidad Presupuestaria, la Dirección General Financiera, **OPINA: 1).** El Consejo Superior Universitario, si así lo considera, con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede dispensar la aplicación del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para el nombramiento de Coordinadores en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales correspondientes al segundo semestre del año 2024, en los puestos laborales siguientes:

No. de Plaza	Partida Presupuestaria	Subprograma	Vigencia
208	4.1.04.2.16.022	Jefe Unidad de Asesoría de Tesis	01-07-2024 al 31-12-2024
565	4.1.04.2.16.022	Jefe del Departamento de Estudios Introdutorios y Complementarios	01-07-2024 al 31-12-2024
566	4.1.04.2.16.022	Jefe del Depto. de Estudios Socioeconómicos y de investigación	01-07-2024 al 31-12-2024
568	4.1.04.2.16.022	Jefe del Departamento de Derecho Penal y Procesal Penal	01-07-2024 al 31-12-2024

2). Si el Consejo Superior Universitario autoriza la dispensa del Artículo 16 del citado Reglamento, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, cuenta con los recursos presupuestarios para la cobertura de las referidas plazas laborales, a través de provisión contable correspondiente, la misma deberá ser ejecutada a más tardar el **31 de Agosto del año 2025**, de conformidad con lo indicado por el Departamento de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1150-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 20 de agosto de 2025

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG No.401-07-2025 de fecha 16 de julio de 2025 y REF.SG-1060-08-2025 de fecha 06 de agosto de 2025, relacionadas a la solicitud de dispensa presentada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para el nombramiento docentes en Jefaturas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para el segundo semestre 2024, de conformidad con el Punto SEXTO Inciso 6.2, subincisos, 6.2.10, 6.2.11, 6.2.12, 6.2.15, 6.2.27 y 6.2.28 del Acta 09-2024 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva el 28 de junio de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- El Maestro Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a través de oficio Ref.DEC.64-2025 de fecha 22 de mayo de 2025, solicitud de dispensa al Consejo Superior Universitario para el nombramiento de docentes en las jefaturas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para el segundo semestre 2024.*
- La Licenciada Maira Janeth Salguero Barahona, Tesorera de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de Ref.Tes.128-2025 de fecha 06 de junio de 2025 literalmente indica: “(...) Esta Tesorería informa que si existe disponibilidad presupuestaria según Póliza de Diario 1772 (Provisión de sueldos por pagar 2024, adjunta) para la dispensa del segundo semestre 2024, de los Licenciados que se detallan a continuación:*

No. Plaza	Puesto	Nombre	Partida Presupuestaria	Vigencia
208	Profesor Titular VI	Carlos Ebertito Herrera Recinos	4.1.04.2.16.022	01 de julio al 31 de diciembre 2024
565	Profesor Titular VI	Roberto Fredy Orellana Martínez	4.1.04.2.02.022	01 de julio al 31 de diciembre 2024
568	Profesor Titular III	José Alfredo Aguilar Orellana	4.1.04.2.02.022	01 de julio al 31 de diciembre 2024
566	Profesor Titular III	Luis Francisco Mendoza Gutiérrez	4.1.04.2.02.022	01 de julio al 31 de diciembre 2024

...”

- El Departamento de Presupuesto en oficio Ref. D.P. OF 371-2025 de fecha 10 de junio de 2025, literalmente indica: “(...) El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nómina- y Sistema Oracle de acuerdo con lo programado por la Unidad Ejecutora, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:*

Plaza	Nombre	Puesto	Partida Presupuestaria	Subprograma/Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de las plazas	Disponibilidad
208	Carlos Ebertito Herrera Recinos	Profesor Titular VI	4.1.04.2.16.022	Asesoría de Tesis	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Ejecutora, se cuenta con provisión de fondos para atender el presente requerimiento 1) 2)
565	Roberto Fredy Orellana Martínez	Profesor Titular VI	4.1.04.2.02.022	Docencia Esc.CC Jurídicas y Soc.	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	
568	José Alfredo Aguilar Orellana	Profesor Titular III	4.1.04.2.02.022	Docencia Esc.CC Jurídicas y Soc.	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	
566	Luis Francisco Mendoza Gutiérrez	Profesor Titular III	4.1.04.2.02.022	Docencia Esc.CC Jurídicas y Soc.	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	

Según la información proporcionada por la tesorería de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas se encuentran programadas con vigencia del 01/07/2024 al 31/12/2024...”

- El Departamento de Contabilidad a través de oficio REF.D.CONTA.0602-2025 de fecha 20 de junio de 2025, literalmente indica: “(...) En atención PROVIDENCIA DGF No.361A-2025 recibido el 20 de junio por medio de la cual se trasladada la REF.SG-852-06-2025 de fecha 16 de junio de 2025 de Secretaría General solicitando se informe si las plazas descritas en oficio Ref.D.P. OF371-2025 de fecha 10 de junio de 2025, aún están provisionadas toda vez que corresponde a pagos de salarios del segundo semestre 2024. Por lo anterior me permito informar que si existe a la fecha la provisión de sueldos y prestaciones de las plazas consultadas, mismas que fueron registradas a través de la póliza de diario 1772 de fecha 30 de noviembre 2024 y que según las guías de cierre del año 2024 solo tienen vigencia hasta el 30 de junio del presente año...”
- La Dirección General Financiera, a través de OFICIO DGF NO. 801A-2025, de fecha 03 de julio de 2025 Indica: “(...) **OPINA: 1).** El Consejo Superior Universitario, si así lo considera, con base en la literal t) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede dispensar la aplicación del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para el nombramiento (...) correspondientes al segundo semestre 2024, en los puestos laborales siguientes:

No. de Plaza	Partida Presupuestaria	Subprograma	Vigencia
208	4.1.04.2.16.022	Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis	01-07-2024 al 31-12-2024
565	4.1.04.2.16.022	Jefe del Departamento de Estudios Introdutorios y Complementarios	01-07-2024 al 31-12-2024
566	4.1.04.2.16.022	Jefe del Depto. de Estudios Socioeconómicos y de investigación	01-07-2024 al 31-12-2024
568	4.1.04.2.16.022	Jefe del Departamento de Derecho Penal y Procesal Penal	01-07-2024 al 31-12-2024

2). Si el Consejo Superior Universitario autoriza la dispensa del Artículo 16 del citado Reglamento, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, cuenta con los recursos presupuestarios para la cobertura de las referidas plazas laborales, a través de provisión contable correspondiente, la misma deberá ser ejecutada a más tardar el **31 de agosto del año 2025...**”

- La Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de Providencia DAJ No. 236-2025 de fecha 24 de julio de 2025, solicita que se adjunte al expediente de mérito, Punto de Acta de Junta Directiva, donde se conocen las ternas propuestas por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y

Sociales, Punto de Acta de Junta Directiva donde indican cual es la norma que desea dispensar, indicando el requisito o requisitos que no se cumplen y corregir la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la tesorería de la facultad.

- *El Maestro Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a través de Ref.DEC.92-2025 de fecha 31 de julio de 2025, da respuesta a la Providencia DAJ No. 236-2025, enviando para el efecto los documentos solicitados.*
- *El Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con fecha 31 de julio de 2025, Certifica la transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.2, sub inciso 6.2.10 del Acta 09-2024 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 28 de junio de 2024, la cual literalmente indica: "(...) **6.2.10 NOMBRAMIENTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS INTRODUCTORIOS Y COMPLEMENTARIOS.** Terna propuesta (...) Junta Directiva, en virtud de la propuesta remitida por el señor Decano, Resuelve: autorizar, por unanimidad, el nombramiento siguiente: **NOMBRE:** Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez (...) **MATERIA Y/O CARGO, ATRIBUCIONES:** Jefe del Departamento de Estudios Introdutorios y Complementarios (...) **VIGENCIA:** Del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro..."*
- *El Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con fecha 31 de julio de 2025, Certifica la transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.2, sub inciso 6.2.11 del Acta 09-2024 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 28 de junio de 2024, la cual literalmente indica: "(...) **6.2.11 AMPLIACIÓN DE HORARIO AL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS INTRODUCTORIOS Y COMPLEMENTARIOS (...).** Terna propuesta por el señor Decano (...) Junta Directiva, en virtud de la terna propuesta y el nombramiento del licenciado Roberto Fredy Orellana Martínez, como Jefe del Departamento de Estudios Introdutorios y Complementarios de esta Facultad, Resuelve: ampliar el horario de contratación del licenciado Roberto Fredy Orellana Martínez (...) **MATERIA Y/O CARGO, ATRIBUCIONES:** Jefe del Departamento de Estudios Introdutorios y Complementarios (...) **VIGENCIA:** Del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro..."*
- *El Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con fecha 31 de julio de 2025, Certifica la transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.2, sub inciso 6.2.12 del Acta 09-2024 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 28 de junio de 2024, la cual literalmente indica: "(...) **6.2.12 NOMBRAMIENTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS Y DE INVESTIGACIÓN.** Terna propuesta (...) Junta Directiva, en virtud de la propuesta remitida por el señor Decano, Resuelve: autorizar por unanimidad, el nombramiento siguiente: **NOMBRE:** Lic. Luis Francisco Mendoza Gutiérrez (...) **MATERIA Y/O CARGO, ATRIBUCIONES:** Jefe del Departamento de Estudios Socioeconómicos y de Investigación (...) **VIGENCIA:** Del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro..."*
- *El Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con fecha 31 de julio de 2025, Certifica la transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.2, sub inciso 6.2.15 del Acta 09-2024 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 28 de junio de 2024, la cual literalmente indica: "(...) **6.2.15 NOMBRAMIENTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL.** Terna propuesta (...) Junta Directiva, en virtud de la terna propuesta por el señor Decano, Resuelve: autorizar, por unanimidad, el nombramiento siguiente: **NOMBRE:** Lic. José Alfredo Aguilar Orellana (...) **MATERIA Y/O CARGO, ATRIBUCIONES:** Jefe del Departamento de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal (...) **VIGENCIA:** Del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro..."*

- El Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con fecha 31 de julio de 2025, Certifica la transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.2, sub inciso 6.2.27 del Acta 09-2024 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 28 de junio de 2024, la cual literalmente indica: “(...) **6.2.27 NOMBRAMIENTO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA EL PERIODO DEL UNO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** Terna propuesta (...) Junta Directiva, en virtud de la propuesta remitida por el señor Decano, Resuelve: autorizar, por unanimidad, el nombramiento siguiente: NOMBRE: Lic. Carlos Ebertito Herrera Recinos (...) CATEGORIA Y PUESTO: Profesor Titular VI, Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis de esta Facultad (...) VIGENCIA: Del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro...”
- El Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con fecha 31 de julio de 2025, Certifica la transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.2, sub inciso 6.2.28 del Acta 09-2024 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 28 de junio de 2024, la cual literalmente indica: “(...) **6.2.28 AMPLIACIÓN DE HORARIO AL DOCTOR CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS COMO JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE ESTA FACULTAD.** Terna propuesta por el señor Decano (...) Junta Directiva, en virtud de la terna propuesta y el nombramiento del Doctor Carlos Ebertito Herrera Recinos, como Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis y por las atribuciones que se le han asignado, Resuelve: autorizar la ampliación de su horario, **a término**, como Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis de la manera siguiente: NOMBRE: Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos (...) CATEGORIA Y PUESTO: Profesor Titular VI, Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis de esta Facultad (...) VIGENCIA: Del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro...”
- El Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, con fecha 13 de febrero de 2024, remite la transcripción del Punto DÉCIMO Inciso 10.06 del Acta 02-2024 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva el 02 de febrero de 2024, que en su parte resolutive literalmente indica: “10.6 (...) Resuelve: Instruir al señor decano, M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras, para que solicite ante el honorable Consejo Superior Universitario, dispensa durante el presente período decanatal, para que los profesores: Luis Francisco Mendoza Gutiérrez, Carlos Ebertito Herrera Recinos, Roberto Fredy Orellana Martínez y José Alfredo Aguilar Orellana, puedan ser nombrados en cargos de jefatura, siendo que pertenecen a partida presupuestaria distinta al área donde serán nombrados y se pueda dar cumplimiento a lo normado en el artículo 16 del Reglamento de la Carrera del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala...”
- La Licenciada Maira Janeth Salguero Barahona, Tesorera de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de Ref.Tes.190-2025 de fecha 31 de julio de 2025 literalmente indica: “(...) Esta Tesorería informa que si existe disponibilidad presupuestaria y fue incluido dentro de la provisión de pagos del año 2024, la dispensa de los Licenciados que se detallan a continuación:

No. Plaza	Plaza	Puesto	Nombre	Partida Presupuestaria	Vigencia
208	Profesor Titular VI	Jefe de Unidad Asesoría de Tesis	Carlos Ebertito Herrera Recinos	4.1.04.2.16.022	01 de julio al 31 de diciembre 2024
565	Profesor Titular IV	Jefe Departamento de Estudios Introductorios y complementarios	Roberto Fredy Orellana Martínez	4.1.04.2.02.022	01 de julio al 31 de diciembre 2024
568	Profesor Titular III	Jefe Departamento de Derecho Penal y Procesal Penal	José Alfredo Aguilar Orellana	4.1.04.2.02.022	01 de julio al 31 de diciembre 2024
566	Profesor Titular III	Jefe Departamento de Estudios Socioeconómicos y de Investigación	Luis Francisco Mendoza Gutiérrez	4.1.04.2.02.022	01 de julio al 31 de diciembre 2024

...”

- *La Dirección de Asuntos Jurídicos, no se hace responsable sobre las inconsistencias indicadas por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, Dirección General Financiera y lo emitido por la Tesorería de la Unidad Académica.*
- *El artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico establece que: “El profesional que se requiera para ocupar un cargo a nivel de dirección será propuesto en terna por el Decano o Director ante el Órgano de Dirección de la Unidad Académica; la terna deberá estar integrada por personal académico que pertenezca presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad. El órgano de dirección de la Unidad Académica, adjudicará el cargo de dirección al profesional que además de los requisitos indicados, reúna los siguientes requisitos: a) Mínimo tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico, y b) Reconocida calidad académica, pedagógica, científica, ética, moral, honradez y honorabilidad.”*

*La Dirección de Asuntos Jurídicos se sirve recomendar que la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) **OTORGAR** la dispensa del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el sentido que dicha unidad académica manifiesta que las personas propuestas no pertenecen presupuestal y estructuralmente al Área instituto o unidad jerárquica de la administración académica, para continuar con el trámite correspondiente por parte de la Autoridad Nominadora de los siguientes profesionales:*

- 1. Licenciado Roberto Fredy Orellana Martínez, como Jefe del Departamento de Estudios Introdutorios y Complementarios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**
- 2. Licenciado Luis Francisco Mendoza Gutiérrez, como Jefe del Departamento de Estudios Socioeconómicos y de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**
- 3. Licenciado José Alfredo Aguilar Orellana, como Jefe del Departamento de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**
- 4. Doctor Carlos Ebertito Herrera Recinos, como Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

Todos para el periodo del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el Punto SEXTO, Inciso 6.2, subincisos 6.2.10, 6.2.11, 6.2.12, 6.2.15, 6.2.27 y 6.2.28 del Acta 09-2024 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 28 de junio de 2024. Con relación a la disponibilidad presupuestaria, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera se ha pronunciado a través de la Ref. D.P. OF 371-2025 de fecha 10 de junio de 2025.

*En cuanto al pago y liquidación de servicios del ejercicio fiscal 2024, es oportuno destacar, el pronunciamiento vertido por la Dirección General Financiera en el OFICIO DGF No. 801A-2025 de fecha 03 de julio de 2025 respectivamente, en el cual indica: “(...) **2)**. Si el Consejo Superior Universitario autoriza la dispensa del Artículo 16 del citado Reglamento, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, cuenta con los recursos presupuestarios para la cobertura de las referidas plazas laborales, a través de provisión contable correspondiente, la misma deberá ser ejecutada a más tardar el **31 de agosto del año 2025...**”*

La Dirección de Asuntos Jurídicos desde el ámbito legal y circunscrita al Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto que regula: “Egresos devengados y no pagados. Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a

las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”, y al Numeral 2.2.5 de las Instrucciones Complementarias para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece: “Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario.”, por lo que si así lo considera pertinente el Consejo Superior Universitario puede **AUTORIZAR** el pago y liquidación de los salarios y prestaciones correspondientes a los siguientes profesionales:

1. Licenciado **Roberto Fredy Orellana Martínez**, como **Jefe del Departamento de Estudios Introductorios y Complementarios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**.
2. Licenciado **Luis Francisco Mendoza Gutiérrez**, como **Jefe del Departamento de Estudios Socioeconómicos y de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**.
3. Licenciado **José Alfredo Aguilar Orellana**, como **Jefe del Departamento de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**.
4. Doctor **Carlos Ebertito Herrera Recinos**, como **Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**.

Todos para el periodo del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte que evidencien la ejecución de los servicios prestados, bajo la estricta responsabilidad administrativa y de cualquier otra índole que pudiese corresponder a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Dichos gastos que deberán contar con la verificación, revisión y análisis de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así mismo se hace la observación que la liquidación y pagos se deben efectuar exclusivamente durante el ejercicio fiscal 2025 y a más tardar el **31 de agosto del año 2025**, en concordancia con lo indicado por la Dirección General Financiera mediante el numeral 2). del OFICIO DGF No.801A-2025.

El proceso administrativo, así como el nombramiento y verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, dicha unidad académica manifiesta que, los profesionales propuestos no pertenecen presupuestal y estructuralmente al área, instituto o unidad jerárquica de la administración académica; y así, continuar con el proceso de contratación correspondiente por parte de la autoridad nominadora, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de los profesionales siguientes: -----**

No.	Nombre del profesional	Área
01.	Roberto Fredy Orellana Martínez	Jefe del Departamento de Estudios Introductorios y Complementarios;
02.	Luis Francisco Mendoza Gutiérrez	Jefe del Departamento de Estudios Socioeconómicos y de Investigación;

03.	José Alfredo Aguilar Orellana	Jefe del Departamento de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal; y,
04.	Carlos Ebertito Herrera Recinos	Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis.

Todos los profesionales, para el período comprendido del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, en concordancia con el punto SEXTO, inciso 6.2, subincisos 6.2.10, 6.2.11, 6.2.12, 6.2.15, 6.2.27 y 6.2.28 del Acta No. 09-2024 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el 28 de junio de 2024; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 371-2025 de fecha 10 de junio de 2025, manifestando que, las plazas sí se encuentran programadas con vigencia para los periodos solicitados. ---
2. Con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; Norma 9.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, Numeral 2.2.5 de las Instrucciones Complementarias para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Autorizar el pago y liquidación de los salarios y prestaciones correspondientes a los siguientes profesionales: -----

- Roberto Fredy Orellana Martínez, como Jefe del Departamento de Estudios Introdutorios y Complementarios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;
- Luis Francisco Mendoza Gutiérrez, como Jefe del Departamento de Estudios Socioeconómicos y de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;
- José Alfredo Aguilar Orellana, como Jefe del Departamento de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y,
- Carlos Ebertito Herrera Recinos, como Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Todos para el periodo comprendido del 01 de julio 2024 al 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte que evidencien la ejecución de los servicios prestados, y bajo la estricta responsabilidad administrativa y de cualquier otra índole que pudiese corresponder, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; dichos gastos deberán contar con la verificación, revisión y análisis de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se instruye que, los pagos y liquidación se deben efectuar exclusivamente durante el ejercicio fiscal 2025, esto, en concordancia con lo indicado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 801A-2025 de fecha 03 de julio de 2025. -----

3. El proceso administrativo, nombramientos, verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y formalización de las referidas contrataciones, estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San

Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

4.2.2 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 383-2025 de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1149-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de la Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de dicha Facultad, para el período del 01 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el punto CUARTO, inciso 4.7 del Acta No. 14-05/2025 de sesión celebrada el 08 de mayo de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REF.D.115.06.2025 de fecha 06 de junio de 2025, suscrito por el Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Ref. D.P. OF 383-2025 de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1149-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de la Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de dicha Facultad, para el período del 01 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el punto CUARTO, inciso 4.7 del Acta No. 14-05/2025 de sesión celebrada el 08 de mayo de 2025. Al respecto, el Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio:

"6 de junio de 2025

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente.

Señor Secretario:

Al enviarle un atento saludo, molesto su atención en el sentido de elevar al Consejo Superior Universitario la solicitud de dispensa para contratar a la directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de esta Facultad, M.A. Ligia Vanessa Ríos De León, del 1 de abril al 30 de junio de 2025, para lo cual le remito el acuerdo de Junta Directiva de esta Unidad Académica, en el que indica que es en base al Título III Organización de los Estudios de Postgrado en las Unidades Académicas, Capítulo I Escuela o Departamento de Estudios de Postgrado, Artículo 65 Requisitos del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, no cumple con la literal c por no ser profesor titular de la Facultad, motivo por lo que se solicita esta dispensa. Además se remite el Documento personal de Identificación -DPI-, Certificación de disponibilidad presupuestaria de la plaza indicada.

Sin otro particular, suscribo la presente, atento servidor.

"Id y Enseñad a Todos"

M.Sc. Juan José Prem González

Decano en funciones"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 383-2025 de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

"18 de junio de 2025

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 344-06-2025, recibida en este Departamento de Presupuesto con fecha 17 de junio de 2025 y trasladada para revisión en fecha 17 de junio de 2025; en la que refiere que MSc. Juan José Prem González, Decano en funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, remitió la REF. D. 115-06-2025 del 06 de junio de 2025, relacionada con la solicitud presentada al Consejo Superior Universitario, para el nombramiento de la Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, del 01 de abril al 30 de junio de 2025, según lo acordado en el punto cuarto, inciso 4.7 del Acta No. 14-05/2025 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 08 de mayo de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde de revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -

SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza No.	Nombre del Profesional Nombrado por la Unidad Ejecutora	Puesto	Partida Presupuestaria	Subprograma / Carrera	Vigencia Solicitada por la Unidad Ejecutora	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad Presupuestaria
2	Ligia Vanessa Ríos De León	Fuera de Carrera	4.1.11.2.05.0.22	Coordinación Escuela de Postgrado	01/04/2025 al 30/06/2025	01 de enero al 31 de diciembre de 2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.

Según la información presentada en el cuadro anterior, se indica que la plaza en mención cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento **del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1149-2025 de fecha 18 de agosto de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 18 de agosto del 2025

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 480-08-2025 de fecha 05 de agosto de 2025, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para autorizar el nombramiento de la Directora de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, según lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No. 14-05/2025 de sesión celebrada por Junta Directiva el 08 de mayo de 2025, para el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- En oficio Ref.S.581-05-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, el Maestro Rodolfo Chang Shum, Secretario de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, transcribe el Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No. 14-05/2025 de sesión celebrada por Junta Directiva el 08 de mayo de 2025, que literalmente indica: “(...) **CUARTO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 4.7** Se conoce nota de fecha 28 de abril de 2025 del Msc. Juan José Prem, Decano en Funciones, en la que somete consideración terna de Profesionales propuestos para ocupar el cargo director de la Escuela de Postgrado de esta Facultad, del 01 de abril al 30 de junio de 2025. Junta Directiva **ACUERDA:** solicitar dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar como directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de la FMVZ a la M.A. Ligia Vanessa Ríos De León, del 01 de abril al 30 de junio de 2025, con base al Título III Organización de los Estudios de Postgrado en las Unidades Académicas Capítulo I Escuela o Departamento de Estudios de Postgrado, Artículo 65 Requisitos del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado no cumple con la literal C por

no ser profesor titular de la Facultad, motivo por el cual se solicita dispensa ante el Consejo Superior Universitario para poder contratarla...”

- El Licenciado Wernher Edso Mucú Caal, Tesorero de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a treves -sic- de oficio sin número de referencia de fecha 22 de enero de 2025, literalmente indica: “(...) En los registros de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en partida -SIF- 4.1.11.2.05.022 "Personal Por Contrato" del Subprograma de Coordinación Escuela de Postgrado se cuenta con disponibilidad presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en plaza número dos, Clasificación Profesor Fuera de Carrera, puesto funcional "Director de Escuela de Postgrado", con 6.3 horas para la contratación de la profesional Maestra Ligia Vanessa Ríos de León...”
- El Departamento de Presupuesto a través de oficio Ref. D.P.OF 383-2025 de fecha 18 de junio de 2025, indica: “(...) El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde de revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza No.	Nombre del Profesional Nombrado por la Unidad Ejecutora	Puesto	Partida Presupuestaria	Subprograma / Carrera	Vigencia Solicitada por la Unidad Ejecutora	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria	Disponibilidad Presupuestaria
2	Ligia Vanessa Ríos de León	Fuera de Carrera	4.1.11.2.05.022	Coordinación Escuela de Postgrado	01/04/2025 Al 30/06/2025	01 de enero al 31 de diciembre de 2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.

Según la información presentada en el cuadro anterior, se indica que la plaza en mención cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento **del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025....”**

- Es oportuno aclarar, que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a través del Punto CUARTO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, inciso 4.7 del Acta No. 14-05/2025, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo, el 08 de mayo de 2025, indica como base legal para solicitar la dispensa para nombrar al M.A. Ligia Vanessa Ríos De León, como Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, el artículo 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. Pero para el presente caso, al ser el Director de la Escuela de Postgrado, la base legal que le corresponde son los artículos 68 y 69 del reglamento ya relacionado, razón por la cual, la dispensa debe atender al requisito de “ser profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente”, en virtud que el profesional nombrado no es profesor titular.
- El artículo 68 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que: “Nombramiento. El Director de la Escuela o Departamento de Estudios de Postgrado será nombrado por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la unidad académica de que se trate a propuesta en terna por el Decano o Director, debiendo para el efecto observar lo establecido en la normativa universitaria.”.
- El artículo 69 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que: “Requisitos a. Ser graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala. b. Poseer el grado académico de Doctor o Maestro. c. Ser profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente.”.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, se sirve recomendar que la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), en virtud que, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia ha manifestado que la profesional propuesta no cumple con el requisito de ser profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente,

***APROBAR** la dispensa del artículo 69 literal “c” del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el trámite por parte de la autoridad nominadora de la **M.A. Ligia Vanessa Ríos De León como Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el periodo del 01 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025**, de conformidad con el Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No. 14-05/2025 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de fecha 08 de mayo de 2025. Con relación a la disponibilidad presupuestaria, el Departamento de Presupuesto se ha pronunciado a través del oficio Ref. D.P. OF 383-2025 de fecha 18 de junio de 2025.*

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.”-----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del Artículo 69, literal c. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, la profesional propuesta no cumple con el requisito de ser profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento de la profesional Ligia Vanessa Ríos De León como Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el período comprendido del 01 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025. Lo anterior, en concordancia con el punto CUARTO, inciso 4.7 del Acta No. 14-05/2025 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 08 de mayo de 2025; y, conforme al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 383-2025 de fecha 18 de junio de 2025, mediante el cual, se indica que la plaza cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el período descrito. 2. El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y debe ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

4.2.3 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 467-2025 de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1155-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del Coordinador Académico y Coordinadores de carrera de dicho Centro Universitario, para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, en el punto TERCERO, inciso 3.3 del Acta No. 13-2025 de sesión ordinaria celebrada el 01 de julio de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como CUNREU DC 258-2025 de fecha 10 de julio de 2025, suscrito por la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu; Ref. D.P. OF 467-2025 de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera; así como, REFERENCIA DAJ No. 1155-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del Coordinador Académico y Coordinadores de carrera de dicho Centro Universitario, para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, en el punto TERCERO, inciso 3.3 del Acta No. 13-2025 de sesión ordinaria celebrada el 01 de julio de 2025. Al respecto, la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: -----

“Retalhuleu, 10 de julio de 2025

Abogado Luís Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Abogado Cordón:

Reciba un cordial saludo en nombre del Centro Universitario de Retalhuleu –CUNREU-, de La Universidad de San Carlos de Guatemala.

*Con base en el Punto TERCERO, Inciso 3.3; del Acta No. 13-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el día martes 01 de julio de 2025, SOLICITO **DISPENSA** al Consejo Superior Universitario, para contratar como Profesor Interino con atribuciones de **Coordinador Académico al Licenciado en Sociología Erick Emanuell Hernández Chávez; a la Licenciada en Zootecnia, Claudia Ileana Ralda Castillo como Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Zootecnia, a la Licenciada en Administración de Empresas, Aracely del Carmen Martínez Nova, como Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos y a la Ingeniera en Alimentos, Brenda Gabriela Nájera Figueroa como Coordinadora del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del Centro Universitario de Retalhuleu** , por el período comprendido **del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.***

Lo anterior, basándonos en lo que establecen los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centro Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y en virtud que este Centro Universitario es de reciente creación, por lo que no cuenta con Profesores Titulares III requisito que se necesita para optar al cargo de Coordinador Académico y Coordinador de Carrera y/o área.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

*MSc. Inga. Astrid Desiree Argueta del Valle
Directora del Centro”*

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 467-2025 de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“18 de julio de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón.

Atentamente nos dirigimos a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 408-07-2025 del 11-07-2025, ingreso 828-2025 CSU relacionada con solicitud de dispensa por parte del Centro Universitario de Retalhuleu (CUNREU), para el nombramiento del Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera por el período del 01-07-2025 al 31-12-2025, según oficio CUNREU DC 258-2025 del 10-07-2025 y con base al Punto TERCERO, inciso 3.3 del Acta No. 13-2025 de sesión Celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 01-07-2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según las certificaciones Ref. C.P. Tesorería No. 009-2025, 0010-2025, 0011-2025 y 0012-2025 todas emitidas por la tesorería del Centro el 10-07-2025, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado	Puesto	Partida	Subprograma	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
1	Erick Emanuell Hernández Chávez	Profesor Interino	4.1.74.2.01.022	Licenciatura en Zootecnia	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha
2	Claudia Ileana Ralda Castillo	Profesor Interino	4.174.2.01.022	Licenciatura en Zootecnia	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha
1	Aracely del Carmen Martínez Nova	Profesor Interino	4.1.74.2.02.022	Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha
1	Brenda Gabriela Nájera Figueroa	Profesor Interino	4.1.74.3.01.022	Investigación	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha

Sin otro particular, suscribimos cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1155-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 19 de agosto de 2025.

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG No. 432-07-2025, del 22 de julio de 2025, relacionada con la solicitud de pronunciamiento al respecto de la dispensa para el nombramiento del Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera, para el período del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, según lo acordado en el Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No. 13-2025 de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el 01 de julio de 2025, esta Dirección manifiesta lo siguiente:

En Punto TERCERO, Inciso 3.3, del Acta No. 13-2025, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el 01 de julio de 2025, literalmente se indica:

“TERCERO: NOMBRAMIENTOS

3.3 Nombramiento de Coordinador Académico, Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Zootecnia, Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos y Coordinador del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional segundo semestre 2025

Se conoció el oficio de referencia DC- 191-2025 de Dirección de fecha 23 de junio de 2025, por medio del cual la Directora MSc. Ingeniera Astrid Desiree Argueta del Valle traslada para su conocimiento y efecto la propuesta para nombrar Coordinador Académico, Coordinadores de Carreras y Coordinador del Instituto de Investigación de Seguridad Alimentaria y Nutricional de este Centro Universitario, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre 2025 siendo esta la siguiente:

PROPUESTA COORDINADOR ACADÉMICO

REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	PROFESION
20180763	Lic. Erick Emanuell Hernández Chávez	Sociólogo
20100951	Licda. Gonzalo Alexander Juárez Villatoro	Licenciada en Administración de Empresas
20220804	Inga. Ana Marcela Tello Linares	Ingeniera Industrial

PROPUESTA COORDINADOR LICENCIATURA EN ZOOTECNIA

REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	PROFESION
20180826	Licda. Claudia Ileana Ralda Castillo	Licenciada en Zootecnia
20210403	Ing. Carlos Danilo Ovando Samayoa	Ingeniero Agrónomo
20200145	Lic. Eduardo Alberto Morales Flores	Licenciado en Zootecnia

PROPUESTA COORDINADOR LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS

REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	PROFESION
20240237	Licda. Aracely del Carmen Martínez Nova	Licenciada en Administración de Empresas
20101019	Licda. Mildred Gricelda Hidalgo Mazariegos	Licenciada en Administración de Empresas
20181259	Lic. Irma Gorety Flores Antonio	Abogada y Notaria

PROPUESTA COORDINADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	PROFESION
20180780	Inga. Brenda Gabriela Nájera Figueroa	Ingeniera en Alimentos
19990345	Lic. Juan Carlos Pérez Calderón	Licenciado en Arqueología
20231150	Licda. Marcia Yolanda Arévalo Mayéb	Licenciada en Administración de Empresas

Luego de conocer las propuestas presentadas por la Directora, basados en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios; lo (sic) cuales respectivamente establecen que el Coordinador Académico, Coordinadores de carrera y Coordinador del Instituto de Investigación del Centro serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III del Centro respectivo y tomando en consideración que el Centro Universitario de Retalhuleu a la fecha **NO cuenta con Profesores Titulares III** cuyo requisito es necesario para ser Coordinador Académico, Coordinador de Carrera y Coordinador del Instituto de Investigación; se establece (sic) que se hace necesario solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinador Académico, Coordinadores de carrera y Coordinador del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional de este Centro Universitario; en tal sentido el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinador Académico del Centro Universitario de Retalhuleu al Licenciado Erick Emanuell Hernández Chávez para el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**, en virtud que no cumple con el requisito de ser como mínimo profesor titular III de este Centro Universitario; **b) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinadora de la Carrera de**

Licenciatura en Zootecnia del Centro Universitario de Retalhuleu **a la Licenciada Claudia Ileana Ralda Castillo** para el periodo comprendido del **uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**, en virtud que no cumple con el requisito de ser como mínimo profesor titular III de este Centro Universitario; **c) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos** del Centro Universitario de Retalhuleu **a la Licenciada Aracely del Carmen Martínez Nova** para el periodo comprendido del **uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**, en virtud que no cumple con el requisito de ser como mínimo profesor titular III de este Centro Universitario; **d) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinadora del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional** del Centro Universitario de Retalhuleu **a la Ingeniera en Alimentos Brenda Gabriela Nájera Figueroa** para el periodo comprendido del **uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**, en virtud que no cumple con el requisito de ser como mínimo profesor titular III de este Centro Universitario (...).

Que el artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: “El Coordinador Académico del Centro será designado por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III del Centro respectivo; desempeñará el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período en que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo Director...” y en el presente caso, el **Licenciado Erick Emanuell Hernández Chávez**, no ostenta la categoría de Profesor Titular III.

Que el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director.”, y en el presente caso, **la Licenciada Claudia Ileana Ralda Castillo, Licenciada Aracely del Carmen Martínez Nova e Ingeniera Brenda Gabriela Nájera Figueroa De Lau** no ostentan la categoría de Profesor Titular III.

Se adjunta al expediente, Certificación Presupuestal, contenida en la Ref. C.P. Tesorería. No. 09-2025, del 10 de julio de 2025, extendida por el Tesorero I, del Centro Universitario de Retalhuleu, en la que se certifica que: “existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del Profesor Interino con atribuciones de Coordinador Académico del Centro Universitario de Retalhuleu, para el periodo del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Plaza 1
Puesto Coordinador Académico
Nombre del profesional Nombrado: Erick Emanuell Hernández Chávez
Partida Presupuestaria: 4.1.74.2.01.0.22
Vigencia: 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025

Se adjunta al expediente, Certificación Presupuestal, contenida en la Ref. C.P. Tesorería. No. 010-2025, del 10 de julio de 2025, extendida por el Tesorero I, del Centro Universitario de Retalhuleu, en la que se certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del Profesor Interino con atribuciones de Coordinadora de Carrera de la Licenciatura en Zootecnia, para el periodo del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Plaza 2
Puesto Coordinadora de la Licenciatura en Zootecnia
Nombre del profesional Nombrado: Claudia Ileana Ralda Castillo
Partida Presupuestaria: 4.1.74.2.01.0.22
Vigencia: 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025

Se adjunta al expediente, *Certificación Presupuestal*, contenida en la Ref. C.P. Tesorería. No. 11-2025, del 10 de julio de 2025, extendida por el Tesorero I, del Centro Universitario de Retalhuleu, en la que se certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del Profesor Interino con atribuciones de Coordinadora de Carrera de la Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos, para el periodo del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Plaza 1
Puesto Coordinadora de la Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos

Nombre del profesional Nombrado: ARACELY DEL CARMEN MARTÍNEZ NOVA

Partida Presupuestaria: 4.1.74.2.02.0.22

Vigencia: 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025

Se adjunta al expediente, *Certificación Presupuestal*, contenida en la Ref. C.P. Tesorería. No. 12-2025, del 10 de julio de 2025, extendida por el Tesorero I, del Centro Universitario de Retalhuleu, en la que se certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del Profesor Interino con atribuciones de Coordinador del Instituto de Investigación de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para el periodo del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Plaza 1
Puesto: Coordinador del Instituto de Investigación de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Nombre del profesional Nombrado: Brenda Gabriela Nájera Figueroa

Partida Presupuestaria: 4.1.74.3.01.0.22

Vigencia: 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025

En Ref. D.P.OF 467-2025 del 18 de julio de 2025, del Departamento de Presupuesto se manifestó que: "El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según las certificaciones Ref. C.P. Tesorería No. 009-2025, 0010-2025, 0011-2025 y 0012-2025 todas emitidas por la tesorería del Centro el 10-07-2025, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado	Puesto	Partida	Subprograma	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
1	Erick Emanuell Hernández Chávez	Profesor Interino	4.1.74.2.01.022	Licenciatura en Zootecnia	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha
2	Claudia Ileana Ralda Castillo	Profesor Interino	4.174.2.01.022	Licenciatura en Zootecnia	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha
1	Aracely del Carmen Martínez Nova	Profesor Interino	4.1.74.2.02.022	Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha
1	Brenda Gabriela Nájera Figueroa	Profesor Interino	4.1.74.3.01.022	Investigación	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha

(...)

Por lo expuesto, la presente solicitud puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento quien en cumplimiento con sus atribuciones con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede otorgar dispensa: **Al artículo 25 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en el sentido que el profesional propuesto no ostenta la categoría de Profesor Titular III del Centro respectivo, para continuar con el proceso correspondiente por parte de la

*Autoridad Nominadora del **Licenciado Erick Emanuell Hernández Chávez** como Coordinador Académico del Centro Universitario de Retalhuleu, para el periodo comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, con base en lo acordado en el Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No. 13-2025 de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 01 de julio de 2025, y Ref. D.P.OF 467-2025 del 18 de julio de 2025, del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, mediante la cual se indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el periodo solicitado.*

*Así mismo dispensa al **artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la categoría de Profesores Titulares III, para continuar con el proceso correspondiente por parte de la Autoridad Nominadora de la siguiente forma: a) **Licenciada Claudia Ileana Ralda Castillo** como Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Zootecnia; b) **Licenciada Aracely del Carmen Martínez Nova**, como Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos, y c) **Ingeniera Brenda Gabriela Nájera Figueroa de Lau** como Coordinadora del Instituto de Investigación de Seguridad Alimentaria y Nutricional, todas para el periodo comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, con base en lo acordado en el Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No. 13-2025 de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de Retalhuleu el 01 de julio de 2025, y Ref. D.P.OF 467-2025 del 18 de julio de 2025, del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, mediante la cual establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el periodo solicitado.*

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.” -----

*Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación de los artículos siguientes: -----***

a) Al artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, el profesional propuesto no ostenta la categoría de profesor titular III del Centro Universitario respectivo; y así continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para la contratación del profesional Erick Emanuell Hernández Chávez, como Coordinador Académico del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025. -----

b) Al artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos no ostentan la categoría de profesor titular III; y así continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora para la contratación como Coordinadores de Carrera y Área en el Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de los profesionales siguientes: -----

No.	Nombre del profesional	Carrera o área
01.	Claudia Ileana Ralda Castillo	Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Zootecnia;
02.	Aracely del Carmen Martínez Nova	Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos; y,
03.	Brenda Gabriela Nájera Figueroa de Lau	Coordinadora del Instituto de Investigación de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Todas las profesionales para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025. -----

Lo anterior, en concordancia con el punto TERCERO, inciso 3.3 del Acta No. 13-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el 01 de julio de 2025; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en Ref. D.P. OF 467-2025 de fecha 18 de julio de 2025, manifestando que, las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el período solicitado. - 2. El proceso administrativo, verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

4.3 Oficio identificado como Ref.R. 712.08.2025 de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la asignación financiera a las Bibliotecas, Laboratorios de investigación, Laboratorios de prácticas, Laboratorios de computación y/o

Laboratorios de fabricación de prototipos (FABLab) de las Unidades Académicas o Administrativas, Facultades, Centros Universitarios, Escuelas no Facultativas, Institutos, Sedes de la Facultad de Humanidades, Direcciones Generales, Rectoría y sus dependencias, Secretaría General y sus dependencias, Auditoría Interna, y otras Unidades Institucionales que complementan la formación académica, científica y cultural de los estudiantes, además de proyectar esta Universidad hacia la comunidad nacional, promoviendo la identidad cultural y la educación integral, todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R. 712.08.2025 de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la asignación financiera a las Bibliotecas, Laboratorios de investigación, Laboratorios de prácticas, Laboratorios de computación y/o Laboratorios de fabricación de prototipos (FABLab) de las Unidades Académicas o Administrativas, Facultades, Centros Universitarios, Escuelas no Facultativas, Institutos, Sedes de la Facultad de Humanidades, Direcciones Generales, Rectoría y sus dependencias, Secretaría General y sus dependencias, Auditoría Interna, y otras Unidades Institucionales que complementan la formación académica, científica y cultural de los estudiantes, además de proyectar esta Universidad hacia la comunidad nacional, promoviendo la identidad cultural y la educación integral, todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 27 de agosto de 2025

*Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala*

Honorables Miembros.

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.

Por este medio, me permito manifestar la importancia que revisten todas la -sic- unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el cumplimiento de sus funciones así como las bibliotecas, los laboratorios de investigación, los laboratorios de computación y Laboratorio de Fabricación de Prototipos (FabLab), los cuales constituyen pilares fundamentales para el desarrollo académico, científico y tecnológico, no solo de la comunidad estudiantil universitaria, sino también de la sociedad guatemalteca en su conjunto. Estos espacios promueven el acceso a la información, el fomento de la investigación, la innovación y la formación integral de profesionales comprometidos con el desarrollo del país.

En virtud de lo anterior, y con el objetivo de fortalecer dichas capacidades institucionales, traslado a su consideración y aprobación, si así lo estiman conveniente, la siguiente propuesta:

- 1. Asignación financiera a las Bibliotecas, Laboratorios de investigación, Laboratorios de prácticas, Laboratorios de computación, y/o Laboratorio de Fabricación de Prototipos (FABLab) de las unidades Académicas o administrativas.** Esta asignación tiene como objetivo fortalecer el funcionamiento, mantenimiento y equipamiento de estos espacios estratégicos, que son

fundamentales para el aprendizaje práctico, la generación de conocimiento y el acceso a herramientas tecnológicas.

Se propone asignar Q. 90,000.00 a cada:

- Biblioteca.
- Laboratorio de investigación.
- Laboratorios de práctica.
- Laboratorio de computación, y/o
- Laboratorio de Fabricación de Prototipos (FabLab)

“El listado detallado de estas unidades se adjunta al presente oficio”

2. **Asignación financiera a Facultades, Centro -sic- Universitarios, Escuelas no Facultativas, Institutos y Sedes de la Facultad de Humanidades.** Esta asignación busca generar mejores condiciones técnico-pedagógicas para el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como fortalecer el desarrollo de actividades administrativas y de servicio en cada una de estas unidades.

Se propone asignar Q. 90,000.00 a todas las:

- Facultades.
- Centros Universitarios
- Escuelas no facultativas.
- Institutos.
- Sedes de la Facultad de Humanidades a nivel nacional.

3. **Asignaciones específicas a la Administración Central.**

Direcciones Generales.

- Se propone asignar a la **Dirección General de Extensión Universitaria**, para el fortalecimiento del arte, la cultura y el deporte y de los medios de Comunicación, tales como TV y Radio Universidad. Estas dependencias son fundamentales para la promoción del arte, la cultura, el deporte y la proyección social de la Universidad, por lo que se requiere su fortalecimiento a través de recursos económicos específicos.

DIGEU	Q. 88,477.00 (Se adjunta oficio)
DIGEU	Q. 88,430.00 (Se adjunta oficio)
Radio Universidad	Q. 85,757.00 (Se adjunta oficio)
Centro Cultural Universitario "Grupo Artístico"	Q. 89,712.00 (Se adjunta oficio)
Museos, Casa de la Cultura y Biblioteca del Centro Cultural Universitario.	Q. 90,000.00 (Se adjunta oficio)
TV, USAC, Estudio 12	Q. 89,589.00 (Se adjunta oficio)
TV USAC	Q. 89,866.12 (Se adjunta oficio)
TV USAC	Q. 69,990.00 (Se adjunta oficio)

- **Dirección General de Investigación**

DIGI	Q. 90,000.00
------	--------------

- **Dirección General de Docencia**

DIGED	Q. 90,000.00
-------	--------------

- **Dirección General Financiera**

DGF	Q. 90,000.00
-----	--------------

- **Dirección General de Administración**

DIGA	Q. 90,000.00
------	--------------

❖ **Rectoría y sus dependencias**

<i>Rectoría</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Coordinadora General de Planificación</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Coordinadora General de Cooperación</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Dirección de Asuntos Jurídicos</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales</i>	<i>Q. 90,000.00</i>

❖ **Secretaría General y sus dependencias.**

<i>Secretaría General</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>División de Protocolo</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Coordinadora de Información Pública</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>División de Comunicación y Relaciones Públicas "Publicidad"</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Instituto Universitario de la Mujer "IUMUSAC"</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Residencia Universitaria</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Secretaría Administrativa</i>	<i>Q. 90,000.00</i>

❖ **Auditoría Interna.**

<i>Auditoría Interna</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
--------------------------	---------------------

4 Asignaciones a otras Unidades Institucionales que complementan la formación académica, científica y cultural de los estudiantes, además de proyectar a la Universidad hacia la comunidad nacional, promoviendo la identidad cultural y la educación integral.

<i>Biotopo del Quetzal</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Casa de la Cultura Flavio Herrera</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Jardín Infantil</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Colegio Rey Carlos II</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Departamento de Artes de la Facultad de Humanidades</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Club de Fútbol Deportivo Universitario/ Masculino</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Club Deportivo Femenino USAC</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Disciplinas Deportivas del Departamento de Extensión Universitaria</i>	<i>Q. 180,000.00</i>
<i>Centro de Estudio del Mar y Acuicultura</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Resera -sic- Natural de Usos Múltiples Monterrico</i>	<i>Q. 90,000.00</i>
<i>Centro de Educación Ambiental y Vida Silvestre -Petencito -Usac-</i>	<i>Q. 90,000.00</i>

En ese sentido, se solicita respetuosamente a este Honorable Consejo Superior Universitario que instruya a la Dirección General Financiera y al Departamento de Presupuesto para que lleven a cabo un análisis de la disponibilidad presupuestaria institucional, identifiquen y asignen los recursos necesarios, y procedan con la transferencia de fondos a las unidades ejecutoras correspondientes a la brevedad

posible, Informando oportunamente a este Máximo Órgano de Dirección sobre el cumplimiento de lo acordado.

Asimismo, se solicita que se instruya a todas las instancias técnicas pertinentes para que brinden la asesoría y el acompañamiento administrativo, financiero y legal que resulten necesarios, con el propósito de facilitar procesos eficientes, transparentes y oportunos en la adquisición de equipos, mobiliario u otros recursos, conforme a las necesidades específicas de cada unidad académica o administrativa.

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

“Id y enseñad a todos”

MA. Walter Mazariegos
Rector”



Bibliotecas de la Universidad de San Carlos de Guatemala/Centro de Documentación

No.	Unidad ejecutora	Jefe/coordinador, encargado	Nombre biblioteca/centro de documentación
1	Facultad de Agronomía	Lcda. María del Rosario Burgos Díaz	Centro de Documentación de Información Agrícola (CEDIA)
2	Facultad de Arquitectura	Lcda. Hilda Leticia Cruz Meza	Biblioteca "Arq. Lionel Méndez Dávila"
3	Facultad de Ciencias Económicas	Lcda. Brenda Judith Hernandez Herrera	Centro de Documentación "Vitalino Girón Corado"
4	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Lcda. María de los Ángeles Salazar Hernández	Biblioteca Francisco Rolando Velásquez González
5	Facultad de Ciencias Médicas	Lcda. Alba Dely Ramos	Biblioteca y Centro de Documentación "Dr. Julio De León Méndez"
6	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	M. A. Carlos Humberto Chiroy	Centro de Documentación y Biblioteca de Farmacia
7	Facultad de Humanidades	Lcda. Mariana Isabel Juárez Chegüén	Biblioteca "M. A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis"
8	Facultad de Ingeniería	Lcda. Gladys Eunice Arroyo Domingo	Biblioteca "Ingeniero Mauricio Castillo Contoux"
		Dra. Carmen Alicia Diéguez Orellana de Padilla	Centro de Documentación a la Construcción (CICON)
		Isabel Vicente de la Cruz	Biblioteca Escuela de Física
		Jessica Gómez Arévalo	Escuela de Estudios de Postgrado
		Lcda. Dora María Cardoza Meza	Centro de Información y Documentación de la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria (ERIS)
9	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Brenda Elizabeth García	
10	Facultad de Odontología	Lcda. Heidi Elizabeth Molina Arana	
11	Escuela de Ciencia Política	Karin Vanessa Rodríguez García	Centro de Documentación CEDEC



12	Escuela de Ciencias de la Comunicación	Lcda. Alejandrina Flores Sandoval	Biblioteca "Flavio Herrera"
13	Escuela de Ciencias Psicológicas	Lcda. Ada Otilia Rivera Urizar de Valencia	Biblioteca "Dr. Julio Antonio Ponce Valdés"
14	Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte	Nanci Marlene Siguenza de León	Centro de Documentación
15	Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM)	Lcda. Julia Solís; Bibliotecaria Maira Fabiola Hernández Santos	Biblioteca "Miguel Ángel Xoyón"
16	Escuela de Historia	Bibliotecaria Sandra Irene Pérez Cruz	Biblioteca "Severo Martínez Peláez"
17	Escuela de Trabajo Social	Lcda. Yesenia Roxana Revolorio Aguilar	Biblioteca "Joaquín Noval"
18	Dirección General de Administración (DIGA)	Lcda. Gloria Elizabeth Juárez Chegüén	Biblioteca Central
19	Dirección General de Investigación (DIGI)	Lcda. María Teresa Eugenia Valdez Gutiérrez	Centro de Estudios de las Culturas en Guatemala (CECEG)
		Lcda. Dara Sucl Higueros Pellecer	Centro de Información y Documentación (CINDIGI)
		Karin Elizabeth Ordoñez Ventura	Centro de Documentación "Irma Violeta Cordova de Iraheta"
20	Dirección General de Extensión Universitaria (DIGEU)	Luis Alfonso Herrera Arriaza	Biblioteca "César Brañas"
		No hay encargado	Casa de la Cultura "Flavio Herrera"
21	Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-	Bibliotecaria Adela Pérez Cruz	
22	Centro de Estudios Urbanos y Regionales -CEUR-	Melva Adilia Alvarez López	Biblioteca "Flavio Quesada Saldaña"
23	Centro Universitario de Occidente (CUNOC)	Lcda. Lilian Marisol Reyes Camey	Biblioteca "Francisco Monroy Paredes"
24	Centro Universitario de El Petén (CUDEP)	Astrid Azaneth Montoya Cano	Biblioteca "Lcdo. Roderico Segura Trujillo"



25	Centro Univesitario de Quiché, sede Sta. Cruz	Lcda. Alma Judith Martínez Samayoa	
26	Centro Univesitario de Quiché, sede Nebaj	Lcda. Gladys Marisol Tuyuc Buch	Biblioteca Yik'il
27	Centro Universitario de Izabal (CUNIZAB)	Bessy Leonardo	
28	Centro Universitario de Nor-Occidente (CUNOROC)	Lcda. Maritza Recinos Ordóñez	Biblioteca "Víctor Manuel Saéñz Calderón"
29	Centro Universitario de Oriente (CUNORI)	Rossana Elizabeth Chau Meza	Biblioteca "Lcdo. Edgardo Guillén Rodríguez"
30	Centro Universitario de San Marcos (CUSAM)	Lcdo. Mario Jorge López Rodas	
31	Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI)	Eugenio Vasquez	
32	Biblioteca, Centro Regional Universitario del Norte -CUNOR-	Bibliotecaria General Margarita del Carmen Pérez Cruz	Biblioteca "José Luis González Rosales"
33	Biblioteca, Centro regional Universitario Del Sur -CUNSUR-	Ángel Emmanuel Yantuche Cotzajay	Biblioteca "Ronald Villagrán Marín"
34	Centro Universitario de Sur-Occidente (CUNSUROCC-)	Lcda. Ana Teresa Cap Yes	Biblioteca "Lcda. Irma Enoé Ramírez"
35	Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH)	Lcda. Olga Yolanda Marroquín Espinoza	Biblioteca CUNDECH
36	Centro Universitario de Baja Verapaz (CUNBAV)	Lcdo. Gline Chenier Oliva Tobar	
37	Biblioteca Centro Universitario de Cuilapa, Sta. Rosa	Peter Sutuc	
38	Centro Universitario de Totonicapán (CUNTOTO)	Lcdo. Mario Santiago Pérez Cetino	

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DE LA FACULTAD: Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
LABORATORIOS QUE REALIZAN FUNCIONES DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN

Instrucciones: Proporcionar la información considerada en la siguiente tabla, con el objetivo de tener un mapeo de los laboratorios existentes en la USAC que puedan ser beneficiarios de proyectos de inversión. Agregue tantas filas como laboratorios haya en su unidad académica.

No.	Nombre del laboratorio	Nombre de la unidad ejecutora que se encarga de sus compras	Nombre del jefe o encargado
1	Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal - LARRSA-	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Francisco Escobar Serrano



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DE LA FACULTAD: FACULTAD DE INGENIERÍA / CENTRO DE INVESTIGACIONES DE INGENIERÍA
LABORATORIOS QUE REALIZAN FUNCIONES DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN

Instrucciones: Proporcionar la información considerada en la siguiente tabla, con el objetivo de tener un mapeo de los laboratorios existentes en la USAC que puedan ser beneficiarios de proyectos de inversión. Agregue tantas filas como laboratorios haya en su unidad académica.

No.	Nombre del laboratorio	Nombre de la unidad ejecutora que se encarga de sus compras	Nombre del jefe o encargado
1	Sección de Agregados Concretos y Morteros	Tesorería del Centro de investigaciones de Ingeniería	Inga. Dilma Yanet Mejicanos Jol
2	Sección de Metales y Productos Manufacturados	Tesorería del Centro de investigaciones de Ingeniería	Ing. Pablo Christian de León Rodríguez
3	Sección de Mecánica de Suelos y Asfaltos	Tesorería del Centro de investigaciones de Ingeniería	Ing. Omar Enrique Medrano Méndez
4	Sección Química Industrial / Laboratorio de Investigación de Extractos Vegetales -LIXVE-	Tesorería del Centro de investigaciones de Ingeniería	Ing. Cesar Alfonso García Guerra Ing. Mario José Mérida Meré
5	Sección Química Industrial / Laboratorio de Análisis Físicoquímico -LAFIQ-	Tesorería del Centro de investigaciones de Ingeniería	Ing. Cesar Alfonso García Guerra Licda. Ingrid Lorena Benitez Pacheco
6	Laboratorio de Metrología	Tesorería del Centro de investigaciones de Ingeniería	Ing. Ramiro Augusto Santizo González
7	Sección de Tecnología de la Madera	Tesorería del Centro de investigaciones de Ingeniería	Dr. Dennis Salvador Argueta Mayorga
8	Sección de Química y Microbiología Sanitaria	Tesorería del Centro de investigaciones de Ingeniería	Ing. Zenon Much Santos
9	Sección de Estructuras	Tesorería del Centro de investigaciones de Ingeniería	Ing. Mario Rodolfo Corzo Ávila
10	Sección de Topografía y Catastro	Tesorería del Centro de investigaciones de Ingeniería	Ing. Jorge Alejandro Arévalo Valdés
11	Sección de Ecomateriales	Tesorería del Centro de investigaciones de Ingeniería	Ing. Francisco Javier Quiñonez de la Cruz
12	Sección de Gestión de la Calidad	Tesorería del Centro de investigaciones de Ingeniería	Ing. Oswin Antonio Melgar Hernandez
13	Sección de Tecnología de los Materiales	Tesorería del Centro de investigaciones de Ingeniería	Dr. Edgar Virgilio Ayala Zapata
14	Centro de Información para la Construcción -CICON-	Tesorería del Centro de investigaciones de Ingeniería	Dra. Carmen Alicia Diéguez

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DE LA FACULTAD: Ciencias Químicas y Farmacia
LABORATORIOS QUE REALIZAN FUNCIONES DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN

Instrucciones: Proporcionar la información considerada en la siguiente tabla, con el objetivo de tener un mapeo de los laboratorios existentes en la USAC que puedan ser beneficiarios de proyectos de inversión. Agregue tantas filas como laboratorios haya en su unidad académica.

No.	Nombre del laboratorio	Nombre de la unidad ejecutora que se encarga de sus compras	Nombre del jefe o encargado
1	Bioterio "Dra. Amarillis Saravia Gómez" de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	Tesorería de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	M.A. Rudy A. Marroquin Rosales
2	Unidad de Farmacogenética y Farmacogenómica	Tesorería de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacias (campus central. zona 12)	MSc. Lesly Yanira Xajil Ramos
3	Unidad De Investigación En Química Orgánica Y Materiales Sustentables	Tesorería de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacias (campus central. zona 12)	Dr. Byron José López Mayorga
4	CENTRO DE ASESORÍA EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN -CEAAN-	Tesorería de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacias (campus central. zona 12)	Licda. Iris Cotto.
5	Laboratorio de Control Microbiológico de Alimentos -LCMA-	Tesorería del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad-EDC-	Brenda R. López C. Directora: M.A. Liliana Vides
6	CENTRO GUATEMALTECO DE INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS -CEGIMED-	Tesorería del Programa de EDC (Antigua Facultad de Farmacia, zona 1)	Licda. Lorena del Carmen Cerna Vásquez
7	UNIDAD DE INVESTIGACIONES EN TOXICOLOGÍA	Tesorería del Programa de EDC (Antigua Facultad de Farmacia, zona 1)	MSc. Carolina Guzmán



8	Laboratorio de producción de medicamentos -LAPROMED-	Tesorería del Programa de EDC (Antigua Facultad de Farmacia, zona 1)	M.Sc. Ingrid Ivonne Daetz
9	LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS -LAFYM-	Tesorería del Programa de EDC (Antigua Facultad de Farmacia, zona 1)	MA. Ana Rodas de García
10	LABORATORIO CLÍNICO POPULAR -LABOCLIP-	Tesorería del Programa de EDC (Antigua Facultad de Farmacia, zona 1)	Licda. Rosa María de Menéndez
11	LABORATORIO MICROBIOLÓGICO DEREFERENCIA -LAMIR-	Tesorería de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacias (campus central. zona 12)	M.Sc. Sergio Alfredo Lickes
12	UNIDAD DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL -UAI-	Tesorería de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacias (campus central. zona 12)	Dr. Juan Francisco Pérez Sabino
13	LABORATORIO DE MONITOREO DEL AIRE -LMA-	Tesorería de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacias (campus central. zona 12)	Lic. Edwin A. Taracena M.
14	GRUPO DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL	Tesorería de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacias (campus central. zona 12)	Dr. Juan Francisco Pérez Sabino
15	JARDÍN BOTÁNICO	Tesorería del Centro de Estudios Conservacionistas (zona 10)	M.Sc. Ana Carolina Rosales de Zea

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DE LA FACULTAD: Centro de Estudios del Mar y Acuicultura
LABORATORIOS QUE REALIZAN FUNCIONES DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN

Instrucciones: Proporcionar la información considerada en la siguiente tabla, con el objetivo de tener un mapeo de los laboratorios existentes en la USAC que puedan ser beneficiarios de proyectos de inversión. Agregue tantas filas como laboratorios hayan en su unidad académica.

No.	Nombre del laboratorio	Nombre de la unidad ejecutora que se encarga de sus compras	Nombre del jefe o encargado
1	Laboratorio de Sanidad Acuícola	Tesorería del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-	Dr. Josué García
2	Laboratorio de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos	Tesorería del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-	M.Sc. Sofía Méndez

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DE LA FACULTAD: FACULTAD DE AGRONOMÍA
LABORATORIOS QUE REALIZAN FUNCIONES DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN

Instrucciones: Proporcionar la información considerada en la siguiente tabla, con el objetivo de tener un mapeo de los laboratorios existentes en la USAC que puedan ser beneficiarios de proyectos de inversión. Agregue tantas filas como laboratorios hayan en su unidad académica.

No.	Nombre del laboratorio	Nombre de la unidad ejecutora que se encarga de sus compras	Nombre del jefe o encargado
1	Laboratorio de Biotecnología Vegetal	Facultad de Agronomía	Dr. Amílcar Sánchez Pérez
2	Laboratorio de Genética molecular y cultivos de células y tejidos	Facultad de Agronomía	Dr. Oscar Orozco Castillo
3	Laboratorio de análisis de suelos, plantas y aguas	Facultad de Agronomía	Dr. Anibal Sacbajá Galindo
4	Centro de Diagnóstico Parasitológico	Facultad de Agronomía	Ing. Agr. Gustavo Alvarez
5	Laboratorio de Cultivo de Tejidos	Facultad de Agronomía	Ing. Agr. Edgar Franco Rivera
6	Laboratorio Forense para la Descripción e identificación de maderas y del Centro de microscopía	Facultad de Agronomía	Inga. Agra. Myrna Herrera

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: Dirección General de Investigación
LABORATORIOS QUE REALIZAN FUNCIONES DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN

Instrucciones: Proporcionar la información considerada en la siguiente tabla, con el objetivo de tener un mapeo de los laboratorios existentes en la USAC que puedan ser beneficiarios de proyectos de inversión. Agregue tantas filas como laboratorios hayan en su unidad académica.

No.	Nombre del laboratorio	Nombre de la unidad ejecutora que se encarga de sus compras	Nombre del jefe o encargado
1	Laboratorio de Fabricación de Prototipos (FabLab)	Dirección General de Investigación	Julio Álvarez

Al respecto, algunos miembros de este Consejo Superior Universitario, manifiestan sus felicitaciones y apoyo a la propuesta histórica planteada por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, con la cual se busca el fortalecimiento integral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del reconocimiento y satisfacción de las necesidades específicas de cada unidad académica y administrativa; y de esta manera,

contribuir con el enaltecimiento académico de investigación y extensión de esta casa de estudios superiores. Así mismo, los referidos consejeros, agradecen y reconocen el apoyo brindado a todas las unidades que serán objeto de asignación para su buen funcionamiento y desarrollo, demostrando de esta manera, la calidad del gasto de la Administración Central y garantizando el apoyo hacia las diferentes unidades que conforman la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Así mismo, el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, con el objeto de contar con un acompañamiento administrativo, financiero y legal a las autoridades administrativas y tesoreros en el proceso de adquisición, ejecución y liquidación de equipos, mobiliarios u otros recursos, conforme a las necesidades específicas de cada unidad académica o administrativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se permite proponer la integración de una comisión específica, conformada por los siguientes profesionales:

- Auditor General (COORDINADOR);
- Director General Financiero;
- Jefe del Departamento de Presupuesto;
- Subdirectora de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales; y
- Contador General. -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Se da por recibido el oficio identificado como Ref.R. 712.08.2025 de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis. -----**

2. Se instruye a la Dirección General Financiera y al Departamento de Presupuesto -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, para que lleven a cabo un análisis de la disponibilidad presupuestaria institucional, identifiquen y asignen los recursos necesarios, y procedan con la transferencia presupuestaria de fondos a las unidades ejecutoras correspondientes a la brevedad posible, informando oportunamente a este máximo órgano de dirección sobre el cumplimiento de lo acordado. La referida asignación deberá realizarse de la manera siguiente: -----

a. Asignación financiera a todas las Bibliotecas, Laboratorios de investigación, Laboratorios de prácticas, Laboratorios de computación, y/o Laboratorios de fabricación de prototipos (FabLab), de las unidades académicas o administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta asignación tiene como objetivo fortalecer el funcionamiento, mantenimiento y equipamiento de estos espacios estratégicos, que son fundamentales para el aprendizaje práctico, la generación de conocimiento y el acceso a herramientas tecnológicas.

Asignación de Q.90,000.00 a cada:

- Biblioteca.
- Laboratorio de investigación.
- Laboratorio de práctica.
- Laboratorio de computación.
- Laboratorio de Fabricación de Prototipos (FabLab).

- b. **Asignación financiera a las Facultades, Centros Universitarios, Escuelas no Facultativas, Institutos y Sedes de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta asignación busca generar mejores condiciones técnico-pedagógicas para el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como, fortalecer el desarrollo de actividades administrativas y de servicio en cada una de estas unidades.**

Asignación de Q.90,000.00 a todas las:

- **Facultades.**
- **Centros Universitarios.**
- **Escuelas no Facultativas.**
- **Institutos.**
- **Sedes de la Facultad de Humanidades a nivel nacional.**

- c. **Asignación financiera específica para la Administración Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala:**

❖ **Direcciones Generales:**

- **Dirección General de Extensión Universitaria:** para el fortalecimiento del arte, la cultura, el deporte y de los medios de comunicación, tales como TV USAC y Radio Universidad. Estas dependencias son fundamentales para la promoción del arte, la cultura, el deporte y la proyección social de esta Universidad, por lo que se requiere su fortalecimiento a través de recursos económicos específicos, de la manera siguiente:

Dirección General de Extensión Universitaria	Q.88,477.00
Dirección General de Extensión Universitaria	Q.88,430 .00
Radio Universidad	Q.85,757.00
Centro Cultural Universitario "Grupos Artísticos"	Q.89,712.00
Museos, Casas de la Cultura y Bibliotecas del Centro Cultural Universitario	Q.90,000.00
TV USAC, Estudio 12	Q.89,589.00
TV USAC	Q.89,866.12
TV USAC	Q.69,990.00

- **Dirección General de Investigación:**

Dirección General de Investigación	Q.90,000.00
------------------------------------	-------------

- **Dirección General de Docencia:**

Dirección General de Docencia	Q.90,000.00
-------------------------------	-------------

- **Dirección General Financiera:**

Dirección General Financiera	Q.90,000.00
------------------------------	-------------

- **Dirección General de Administración:**

Dirección General de Administración	Q.90,000.00
-------------------------------------	-------------



❖ **Rectoría y sus dependencias**

Rectoría	Q.90,000.00
Coordinadora General de Planificación	Q.90,000.00
Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales	Q.90,000.00
Dirección de Asuntos Jurídicos	Q.90,000.00
Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales	Q.90,000.00

❖ **Secretaría General y sus dependencias**

Secretaría General	Q.90,000.00
División de Protocolo	Q.90,000.00
Coordinadora de Información Pública	Q.90,000.00
División de Publicidad e Información	Q.90,000.00
Instituto Universitario de la Mujer "IUMUSAC"	Q.90,000.00
Residencia Universitaria	Q.90,000.00
Secretaría Administrativa	Q.90,000.00

❖ **Auditoría Interna**

Auditoría Interna	Q.90,000.00
-------------------	-------------

d. Asignación financiera a otras Unidades Institucionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que complementan la formación académica, científica y cultural de los estudiantes, además de proyectar esta Universidad hacia la comunidad nacional, promoviendo la identidad cultural y la educación integral, de la manera siguiente:

Biotopo Universitario para la Conservación del Quetzal	Q.90,000.00
Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala	Q.90,000.00
Casa de la Cultura Flavio Herrera	Q.90,000.00
Jardín Infantil USAC	Q.90,000.00
Colegio Rey Carlos II	Q.90,000.00
Departamento de Artes de la Facultad de Humanidades	Q.90,000.00
Club de Fútbol Deportivo Universitario/ Masculino	Q.90,000.00

Club de Fútbol Femenino USAC	Q.90,000.00
Disciplinas Deportivas de la Dirección General de Extensión Universitaria	Q.180,000.00
Centro de Estudios del Mar y Acuicultura	Q.90,000.00
Reserva Natural de Usos Múltiples Monterrico	Q.90,000.00
Centro de Educación Ambiental y Vida Silvestre - Petencito USAC-	Q.90,000.00

3. Se conforma una comisión específica, la cual deberá brindar la asesoría y el acompañamiento administrativo, financiero y legal que resulten necesarios, con el propósito de facilitar procesos eficientes, transparentes y oportunos en la ejecución y liquidación de la adquisición de equipos, mobiliario u otros recursos, conforme a las necesidades específicas de cada unidad académica o administrativa. La referida comisión se integra de la forma siguiente: -----

- **Auditor General (COORDINADOR);**
- **Director General Financiero;**
- **Jefe del Departamento de Presupuesto;**
- **Subdirectora de la Dirección de Asuntos Jurídicos;**
- **Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales; y**
- **Contador General, -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Asimismo, la comisión deberá elaborar y presentar a este Consejo Superior Universitario, un informe integral de lo actuado, reflejando las inversiones realizadas y liquidadas por cada una de las unidades académicas y administrativas correspondientes. -----

4. Se instruye a la Dirección General de Extensión Universitaria y a la División de Publicidad e Información -dependencias administrativas de los medios oficiales de comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, para que, la presente información se haga de conocimiento de la comunidad universitaria. -----

5. Notificar la presente resolución a la Auditoría Interna; a la Dirección General Financiera; al Departamento de Presupuesto; a la Dirección de Asuntos Jurídicos; a la División de Servicios Generales; al Departamento de Contabilidad; a la Dirección General de Extensión Universitaria; a la División de Publicidad e Información; así como, a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.

2. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El Licenciado Osmín Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto en el sentido de ABSTENERSE de aprobar dicha asignación ya que no se aclara en base a qué se asignó el monto de Q90,000.00, el cual coincide con la cantidad máxima que se utiliza en procesos de compra directa, que han sido señalados de constituir focos de corrupción”.*

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

- 6.1 DICTAMEN DAJ No. 211-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al siguiente asunto: Solicitud de emitir dictamen atendiendo a lo establecido en el Artículo 12, literal i) del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre el requerimiento ante el Consejo Superior Universitario para aprobación de los diseños curriculares de las carreras de: 1.-Técnico en Deportes, 2.- Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física; 3.- Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación; 4.- Profesorado en Educación Física Programa de Formación Inicial Docente en Educación Física (FID/EF); 5.-Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF) todas de la Escuela No Facultativa de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte (ECTAFIDE) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 211-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al siguiente asunto: Solicitud de emitir dictamen atendiendo a lo establecido en el Artículo 12, literal i) del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre el requerimiento ante el Consejo Superior Universitario

para aprobación de los diseños curriculares de las carreras de: 1.-Técnico en Deportes, 2.- Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física; 3.- Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación; 4.- Profesorado en Educación Física Programa de Formación Inicial Docente en Educación Física (FID/EF); 5.-Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF) todas de la Escuela No Facultativa de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte (ECTAFIDE) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta la documentación siguiente: -

CC.: Archivo
CODEC-40-2025

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE -ECTAFIDE-, AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Guatemala, 08 de mayo del 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Licenciado Cordón:

Reciban un cordial saludo de la secretaría Académica de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-.

Por este medio, transcribo el punto **SEGUNDO del Acta No. 05-2025 de sesión ordinaria**, celebrada por el Consejo Directivo, el 08 de mayo del 2025, mismo que copiado literalmente dice:

SEGUNDO Solicitud de aprobación del Diseño Curricular de -ECTAFIDE-, al Honorable Consejo Superior Universitario.

El señor Director M.Sc. Ronald Giovanni Morales Sánchez, dio a conocer el Diseño Curricular aprobado por la Dirección General de Docencia -DIGED- con referencia **Ref.Of.DIGED-284-2025**, donde otorga **DICTAMEN FAVORABLE** a los Diseños Curriculares de las cinco carreras que imparte la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-;

- Técnico en Deportes.
- Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
- Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación
- Profesorado en Educación Física Programa de formación Inicial Docente en Educación Física (FID/EF)
- Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF).

Se solicitó su aprobación al Honorable Consejo Directivo, para ser enviado al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su trámite correspondiente ante el Consejo Superior Universitario, para su aprobación.



Acuerda:

1. Aprobar el traslado del **Diseño Curricular**, del **DICTAMEN FAVORABLE** de Dirección General de Docencia -DIGED-, según **Ref.Of.DIGED-284-2025** y realizar la transcripción inmediata para elevarla a Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, la autorización de las siguientes carreras y sus diseños curriculares en la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte ECTAFIDE, que cuenta con código de unidad académica número 75:
 - Técnico en Deportes.
 - Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
 - Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación
 - Profesorado en Educación Física Programa de formación Inicial Docente en Educación Física (FID/EF)
 - Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF).
3. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, que se asignen a las carreras anteriormente mencionadas para su aprobación, un código específico para cada una de ellas por parte del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
4. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, autorice el traslado de los estudiantes inscritos en la Escuela de Ciencias Psicológicas de manera expedita en las carreras siguientes:
 - Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física. Código 07
 - Técnico en Deportes Código 08
 - Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación. Código 10

A la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-, con código de unidad académica número 75, a las carreras con el mismo nombre; pendientes de código que sea asignado por el Departamento de Registro y Estadística a las carreras siguientes:

- Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
- Técnico en Deportes
- Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación.

5. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, autorice el traslado de los cursos aprobados por los estudiantes que se encuentren inscritos del año 2025 y años anteriores con estatus académico regular, toda vez no cuenten con un Cierre de Pensum en cualquiera de las carreras de la Escuela de Ciencias Psicológicas (trámites administrativos); a la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte- ECTAFIDE- con código de unidad académica número 75, a las carreras con el mismo nombre y código:
 - Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
 - Técnico en Deportes
 - Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación.
6. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, autorice a los estudiantes graduados del programa de Formación Inicial Docente en Educación Física (FID-EF) y con Cierre de Pensum de la misma, puedan continuar sus estudios a nivel de grado en la Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación, la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte – ECTAFIDE-.
7. A partir de la aprobación por parte del Honorable Consejo Superior Universitario, de las siguientes carreras en la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte ECTAFIDE:
 - Técnico en Deportes.
 - Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
 - Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación
 - Profesorado en Educación Física Programa de formación Inicial Docente en Educación Física (FID/EF)
 - Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF).

Los estudiantes de primer ingreso y reingreso a ECTAFIDE, deberán inscribirse y realizar el pago de matrícula en esta unidad académica identificada con código número 75.

Atentamente,



Maestro Boris Estuardo Rodas Figueroa
Secretario Académico

Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte
-ECTAFIDE-



C.c. Archivo
L.G.



Ref.DAOC-OPINIÓN-08-2025
Guatemala, 24 de abril del 2025

Maestra Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada Maestra Marroquín:

De manera atenta le saludo deseándole éxitos en sus actividades académico-administrativas, al mismo tiempo en atención a lo solicitado en oficio Ref.Of.DIGED-115-2025 con fecha 26 de febrero de 2025, firmado por su persona, dirigido a la Jefatura de la División de Desarrollo Académico, donde traslada el oficio OF.ECTAFIDE No. 040-2025 con fecha 25 de febrero de 2025, de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte - ECTAFIDE- por medio del cual presentan las correcciones sugeridas por DAOC, al Diseño Curricular de las carreras que imparte la Escuela.

Se realizó la revisión y análisis respectivo a lo presentado por la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte –ECTAFIDE-.

Documentos analizados:

1. Oficio Ref.Of.DIGED-115-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, dirigida a la Jefatura de la División de Desarrollo Académico, donde la Directora General de Docencia traslada oficio de ECTAFIDE No. 024-2025, de fecha 04 de febrero del 2025, enviando el diseño curricular de sus carreras.
2. Oficio JEFATURA/Oficio/DDA No. 206-2025, de fecha 28 de febrero de 2025, traslado al Departamento de Asesoría y Orientación Curricular, expediente de ECTAFIDE.
3. Oficio OF.ECTAFIDE No. 040-2025, de fecha 25 de febrero de 2025 por medio del cual se da respuesta al oficio Ref.DAOC-OF-38-2025 integrando las observaciones realizadas a los 5 diseños curriculares.
4. Oficio Ref.DAOC-OF-48-2025, de fecha 28 de febrero de 2025, recepción del Oficio OF. ECTAFIDE No. 040-2025, para orientación, asesoría y emisión de opinión técnica del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular.
5. Punto Sexto, inciso 6.1, Acta No. 18-2024 del 29 de agosto de 2024, de sesión ordinaria, del Consejo Superior Universitario... ACORDÓ, entre otros en el inciso c) "Realice el traslado de carreras que han estado bajo la dirección de ECTAFIDE de conformidad con las disposiciones del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas con la Asesoría de la Dirección General de Docencia."



6. Acta 01-2024 de sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 10 de enero de 2024. Punto Segundo... Dictamen de la Dirección General de Docencia, emitido en Ref. DICTAMEN-DIGED-02-2022 con fecha 17 de marzo de 2022. El Consejo Superior Universitario ACORDO: 1. Aprobar la desvinculación de ECTAFIDE de la Escuela de Ciencias Psicológicas. 2. Aprobar la creación de ECTAFIDE (...)
7. Diseño curricular integrado con las carreras de: Técnico en Deportes; Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física; Técnico Recreacionista (aprobado/sin haber sido activado en la ECCPs); Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación, de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte.
8. Punto Sexto, inciso 6.4 del Acta No. 20-2014, de fecha 12 de noviembre del año 2014, Aprobación del Diseño Curricular de la carrera de Profesorado en Educación Física Programa de Formación Inicial Docente FID-EF.
9. Opinión técnica Ref.DAOC-OP-23-2014, de fecha 23 de septiembre de 2014, del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular, aprobación del diseño curricular de la carrera de Profesorado en Educación Física del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente en Servicio de Educación Física PADEP/DEF, de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte.

Con base en el análisis de la documentación antes descrita para las carreras de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, siendo estas las siguientes:

- ❖ Técnico en Deportes
- ❖ Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física
- ❖ Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación
- ❖ Profesorado en Educación Física Programa de Formación Inicial Docente FID-EF
- ❖ Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional Para docentes en Servicio de Educación Física PADEP/ DEF

Se establece que los documentos oficiales que contiene la solicitud planteada por la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumplen con lo requerido institucionalmente para el funcionamiento de los diseños curriculares de sus carreras.

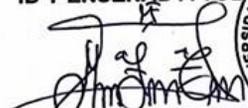


OPINIÓN TÉCNICA

Por lo tanto, este departamento emite opinión favorable al funcionamiento de los diseños curriculares de las carreras de: **1. Técnico en Deportes; 2. Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física; 3. Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación; 4. Profesorado en Educación Física Programa de Formación Inicial Docente FID-EF; 5. Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física PADEP/ DEF**, que imparte la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, -ECTAFIDE- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la única recomendación de **iniciar a corto plazo un proceso de rediseño curricular a las carreras antes mencionadas**, por lo cual, puede continuar con los trámites siguientes.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lcda. Miriam Josefina Fajardo

Jefa, Departamento de Asesoría y Orientación Curricular


Vo. Bo. Mra. Patricia Castro de Redas
Jefa, División de Desarrollo Académico



c.c. Archivo, correlativo
Adj. Documentos relacionados
MFT

Ref.Of. DIGED-284-2025
Guatemala, 5 de mayo del 2025

MSc. Ronald Giovanni Morales Sánchez
Director
Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad
Física y el Deporte -ECTAFIDE-
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable MSc. Morales:

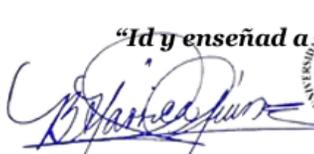
Reciba un cordial saludo, acompañado con mis mejores deseos por el éxito en el desarrollo de sus actividades personales, profesionales y académicas.

Por este medio le informo que el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular DAOC, de la División de Desarrollo Académico DDA, luego de haber revisado y analizado los Diseños Curriculares de cinco carreras que se imparten en la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y del Deporte ECTAFIDE, ha emitido opinión técnica favorable según Ref.DAOC-OPINIÓN-08-2025, con la **recomendación de iniciar a corto plazo un proceso de Rediseño curricular de esas carreras**, por lo cual indican pueden continuar con los trámites correspondientes.

Con base en lo anterior la Dirección General de Docencia otorga **DICTAMEN FAVORABLE** a los Diseños Curriculares de las siguientes carreras.

1. Técnico en Deportes
2. Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
3. Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación.
4. Profesorado en Educación Física Programa de Formación Inicial Docente FID-EF.
5. Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física PADEP/DEF.

Sin otro particular suscribo con altas muestras de consideración y estima. Atentamente,

"Id y enseñad a todos"


M. A. Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia

BAMM/ldv

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención a Providencia 306-05-20253, de fecha 22 de Mayo 2025, de Secretaría General, recibida en esta Dirección General en la misma fecha, en la que se solicita Dictamen de esta Dirección General, al Diseño Curricular de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Punto SEGUNDO del Acta 01-2024 de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario -CSU-, en fecha 10 de Enero 2024, acordó: **"1. Aprobar la Desvinculación de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE- de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala"**. Así mismo acordó: **"2. Aprobar la creación de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE- de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...)"**.

2. Mediante Punto SEGUNDO del Acta No. 05-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-, celebrada en fecha 08 de Mayo de 2025, acordó aprobar los Diseños curriculares de las carreras siguientes:

- a) Técnico en Deportes
- b) Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física
- c) Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación
- d) Profesorado en Educación Física, Programa de Formación Inicial Docente, Educación Física (FID/EF)



- e) Profesorado de Educación Física, Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF).
3. Mediante Providencia DGF No. 310A-2025, de fecha 28 de Mayo 2025, esta Dirección General, solicitó al Director de la referida Escuela, indicar la forma en que serán cubiertos lo referidos diseños curriculares.
4. En Oficio CODEC-76-2025, de fecha 03 de Junio 2025, de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-, recibido en esta Dirección General en fecha 4 de Junio de 2025, firmado por el Secretario Académico de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-, transcribe el Punto TERCERO del Acta No. 07-2025 de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la citada Escuela, celebrada en fecha 03 de Junio 2025, en el que acordó: *"Aprobar por unanimidad NO solicitar **Ampliación Presupuestaria** para la aprobación y funcionamiento del Diseño Curricular de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-"*.
5. Según reporte del Sistema Integrado de Información Financiera, proporcionado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, el monto asignado en Apertura Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2025, a la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-, asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,563,640.00).

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El Concejo Superior Universitario tiene las atribuciones siguientes:

- a) Literal a) "La Dirección y administración de la Universidad".
- b) Literal t) "Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el Estatuto, que no hayan sido aquí previstas".



OPINION

De conformidad con los antecedentes, base legal citada y desde el punto de vista eminentemente Presupuestario, la Dirección General Financiera, **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, si así lo considera, puede aprobar el Diseño Curricular de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE- de las Carreras siguientes:

- a) Técnico en Deportes,
- b) Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física
- c) Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación
- d) Profesorado en Educación Física, Programa de Formación Inicial Docente en Educación Física (FID/EF)
- e) Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF).

Para el efecto, según lo acordado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-, Punto TERCERO del Acta No. 07-2025 de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la citada Escuela, celebrada en fecha 03 de Junio 2025, la implementación del Diseño Curricular aludido no requerirá recursos presupuestarios adicionales a los ya contemplados en su apertura presupuestaria, la cual para el Ejercicio Fiscal 2025 asciende a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,563,640.00).

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,


Lic. Urías Amitai Guzmán García
Asistente Ejecutivo


MSc. Ragde Rivera Aquino
Asistente Ejecutivo en Asuntos Jurídicos y Administrativos

Vo. Bo. Dr. Abraham González
Director General Financiero

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Se Adjuntan: 01 Archivos Digitales
AGL/UAG/RRR/AEV
CC. Archivo
HI: 1238, 1313-2025

 Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala, Guatemala.
+502 2418-7840 / +502 2418-7842 dgf@usac.edu.gt www.dgf.usac.edu.gt

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 211-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 18 de agosto de 2025

Señor Secretario General
ABOGADO LUIS FERNANDO CORDÓN LUCERO
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Señor Secretario,

En respuesta a su Providencia No. No. -sic- 346-06-2025, del 17 de junio de 2025 con relación a lo descrito en el acápite, en donde solicita a esta Dirección conocer y emitir dictamen para la aprobación de las carreras indicadas; en tal sentido, se emite el dictamen requerido en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El Consejo Superior Universitario en el Punto Segundo, del Acta 01-2024 del 10 de enero del 2024. Acordó:

“1. Aprobar la Desvinculación de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE- de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Aprobar la creación de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que dicha función está dentro del quehacer de esta Casa de Estudios Superiores y también se encuentra dentro del marco legal de la misma. 3. Instruir a la Escuela de ciencias Psicológicas y a la Dirección General Financiera llevar a cabo las gestiones para la conclusión de la desvinculación de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-, de conformidad con la normativa universitaria, así mismo, para la ejecución de los recursos financieros asignados y su correcto funcionamiento, solicitar ante el Departamento de Presupuesto, generar el código presupuestario respectivo, para el registro y control de las operaciones presupuestarias y financieras. De todo lo actuado se deberá presentar informe a este Consejo Superior Universitario...”

2. El director de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.Sc. Ronald Giovanni Morales Sánchez, en OF.ECTAFIDE No. 024-2025 del 4 de febrero de 2025, transcribió el Punto TERCERO del Acta No. 03-2025 de sesión extraordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela, el 30 de enero de 2025, en el que acordó lo siguiente:

“1. Solicita al Honorable Consejo Superior Universitario, la autorización de las siguientes carreras en la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte ECTAFIDE, que cuenta con código de unidad académica número 75;

- A nivel técnico (tres años)
Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
Técnico en Deportes
Técnico en Recreación.
- Programa de Formación Inicial Docente en Educación Física (FID-EF) / Profesorado en Educación Física.
- Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente en Educación Física (PADEP/DEF).
Profesorado en Educación Física
- A nivel profesional (cinco años)
Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación.
- Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente en Educación Física (PADEP/DEF)
Licenciatura en Educación Física.”

3. La secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.Sc. Julia Alicia Ramírez Orizábal de León, en el Oficio CODIPs. 827-2025 del 13 de marzo de 2025, transcribió el Punto Sexto del Acta 13-2025 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela, el 10 de marzo de 2025, en el que acordó:

“A. Con base en el Artículo 12 Autorización del Reglamento para autorización de carreras en las carreras en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (sic). Para la

autorización de una carrera nueva se debe cumplir con la totalidad de procedimientos Ratificar el aval de la Escuela de Ciencias Psicológicas para que se puedan brindar y ejecutar en la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE- bajo los códigos asignados a las carreras de la nueva unidad académica.

1. Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
2. Técnico en Deportes.
3. Profesorado en Educación Física Programa de Formación Inicial Docente FID-EF.
4. Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física PADEP/DEF.
5. Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación.
6. Licenciatura de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física PADEP/DEF.

Técnico Recreacionista (Aprobado, pero nunca activo en la ECCPs)

B. Solicitar al Director de ECTAFIDE elevar al honorable Consejo Superior Universitario gire sus instrucciones al Departamento de Registro y Estadística para que estas carreras sean bloqueadas o anuladas del Código 13 que pertenece a la Escuela de Ciencias Psicológicas a partir del ciclo 2025.

C. Se traslada copia del Rediseño Curricular o Plan de Estudios 1998-2010 de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE- aprobado por Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas según Punto Vigésimo Séptimo (27º) del Acta 54-2001.

D. Se trasladan Mallas Curriculares de los programas de: Formación Inicial Docente FID-EF y Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física PADEP/DEF, los cuales dieron inicio en el 2014.

E. Transcribir el presente acuerdo al Director de ECTAFIDE para los fines pertinentes.”

4. El secretario Académico de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, -ECTAFIDE-, Maestro Boris Estuardo Rodas Figueroa, en el oficio CODEC-40-2025 del 8 de mayo de 2025, transcribió el punto SEGUNDO del Acta No. 05-2025 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela, el 8 de mayo de 2025, en el cual acordó lo siguiente:

“1. Aprobar el traslado del Diseño Curricular, del DICTAMEN FAVORABLE de Dirección General de Docencia -DIGED-, SEGÚN Ref.Of.DIGED-284-2025 y realizar la transcripción inmediata para elevarla a Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, la autorización de las siguientes carreras y sus diseños curriculares en la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte ECTAFIDE, que cuenta con código de unidad académica número 75:

- Técnico en Deportes.
- Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
- Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación
- Profesorado en Educación Física Programa de formación Inicial Docente en Educación Física (FID/EF)
- Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF).

3. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, que se asignen a las carreras anteriormente mencionadas para su aprobación, un código específico para cada una de ellas por parte del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

4. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, autorice el traslado de los estudiantes inscritos en la Escuela de Ciencias Psicológicas de manera expedita en las carreras siguientes:

- Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física. Código 07
- Técnico en Deportes Código 08
- Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación. Código 10

A la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-, con código de unidad académica número 75, a las carreras con el mismo nombre; pendientes de código que sea asignado por el Departamento de Registro y Estadística a las carreras siguientes:

- Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
- Técnico en Deportes
- Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación.

5. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, autorice el traslado de los cursos aprobados por los estudiantes que se encuentren inscritos del año 2025 y años anteriores con estatus académico regular, toda vez no cuenten con un Cierre de Pensum en cualquiera de las carreras de la Escuela de Ciencias Psicológicas (trámites administrativos); a la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte- ECTAFIDE- con código de unidad académica número 75, a las carreras con el mismo nombre y código:

- Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
- Técnico en Deportes
- Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación.

6. Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, autorice a los estudiantes graduados del programa de Formación Inicial Docente en Educación Física (FID-EF) y con Cierre de Pensum de la misma, puedan continuar sus estudios a nivel de grado en la Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación, la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte - ECTAFIDE-.

7. A partir de la aprobación por parte del Honorable Consejo Superior Universitario, de las siguientes carreras en la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte ECTAFIDE:

- Técnico en Deportes.
- Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
- Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación
- Profesorado en Educación Física Programa de formación Inicial Docente en Educación Física (FID/EF)
- Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF).

Los estudiantes de primer ingreso y reingreso a ECTAFIDE, deberán inscribirse y realizar el pago de matrícula en esta unidad académica identificada con código número 75.”

5. El Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, en REF.DAOC-OPINIÓN-08-2025 del 24 de abril del 2025, emitió la opinión técnica en los términos siguientes:

“Se establece que los documentos oficiales que contiene la solicitud planteada por la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumplen con lo requerido institucionalmente para el funcionamiento de los diseños curriculares de sus carreras. **OPINIÓN TÉCNICA** Por lo tanto, este departamento emite **opinión favorable** al funcionamiento de los diseños curriculares de las carreras de: **1. Técnico en Deportes; 2. Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física; 3. Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación; 4. Profesorado en Educación Física Programa de Formación Inicial Docente FID-EF; 5. Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física PADEP/DEF**, que imparte la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, -ECTAFIDE- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **con la única recomendación de iniciar a corto plazo un proceso de rediseño curricular a las carreras antes mencionadas, por lo cual, puede continuar con los trámites siguientes.**”

6. La Dirección General de Docencia, en Ref.Of-DIGED-284-2025 del 5 de mayo de 2025, en donde indicó lo siguiente:

*“...el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular DAOC, de la División de Desarrollo Académico DDA, luego de haber revisado y analizado los Diseños Curriculares de cinco carreras que se imparten en la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y del Deporte ECTAFIDE, ha emitido OPINIÓN Técnica favorable según Ref.DAOC-OPINIÓN-08-2025, con la **recomendación de iniciar a corto plazo un proceso de Rediseño curricular de esas carreras, por lo que indican pueden continuar con los trámites correspondientes.**”*

En el mismo oficio también, emitió su pronunciamiento en los términos siguientes:

*“Con base en lo anterior la Dirección General de Docencia otorga **DICTAMEN FAVORABLE** a los Diseños Curriculares de las siguientes carreras.*

- 1. Técnico en Deportes*
 - 2. Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.*
 - 3. Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación.*
 - 4. Profesorado en Educación Física Programa de Formación Inicial Docente FID-EF.*
 - 5. Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física PADEP/DEF.”*
7. El Secretario Académico de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, -ECTAFIDE-, Maestro Boris Estuardo Rodas Figueroa, en el oficio CODEC-76-2025 del 3 de junio de 2025, transcribe el punto TERCERO del Acta No. 07-2025 de sesión extraordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de dicha unidad académica, el 3 de junio de 2025, en el cual se acordó lo siguiente:

“1. Aprobar por unanimidad el NO solicitar Ampliación Presupuestaria para la aprobación y funcionamiento del Diseño Curricular de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-.

2. Se instruye al señor Director y Secretario Académico trasladar el PUNTO a la brevedad posible a la Dirección General Financiera -DGF- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

8. La Dirección General Financiera, se pronunció en el Oficio DGF No. 700A-2025 del 6 de junio de 2025, en donde literalmente indicó lo siguiente:

*“De conformidad con los antecedentes, base legal citada y desde el punto de vista eminentemente Presupuestario, la Dirección General Financiera, **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, si así lo considera, puede aprobar el Diseño Curricular de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE- de las Carreras siguientes:*

- a) Técnico en Deportes,*
- b) Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física*
- c) Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación*
- d) Profesorado en Educación Física, Programa de Formación Inicial Docente en Educación Física (FID/EF)*
- e) Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF).*

Para el efecto, según lo acordado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-, Punto TERCERO del Acta No. 07-2025 de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la citada Escuela, celebrada en fecha 03 de Junio 2025, la implementación del Diseño Curricular aludido no requerirá recursos presupuestarios adicionales a los ya contemplados en su apertura presupuestaria, la cual para el Ejercicio Fiscal 2025 asciende a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZAQLES -sic- EXATOS -sic- (Q.3.563,640.00).”

CONSIDERACIONES LEGALES:

• **La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**

“Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.

Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.”

• **La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

“Artículo 6. Integran la Universidad las Facultades siguientes:

...

Asimismo, integran la Universidad los Institutos, Departamentos y Dependencias ya existentes y las Facultades y Centros que la Universidad reconozca, incorpore o establezca en lo sucesivo.

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) *La dirección y administración de la Universidad; ...*

d) *Aprobar o rectificar los planes de estudio de las Escuelas o institutos facultativos...”*

• **El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

“Artículo 1.... Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 5. El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones...

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

a) *La dirección y administración de la Universidad; ...*

b) *...*

c) *La orientación pedagógica de la Universidad;*

d) *Aprobar, improbar o modificar los currículos de estudios de las Unidades Académicas; ...*

Artículo 56. Los asuntos curriculares y ordenamiento del sistema educativo le corresponde a la Dirección General de Docencia.”

• **El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (aprobado en el Punto Octavo, Inciso 8.1, Acta No. 13-2018 del 6 de junio del 2018), establece:**

“Artículo 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular, con la asesoría de un profesional del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular -DAOC, con el aval de la Jefatura de la División de Desarrollo Académico -DDA- y aprobado por la Dirección General de Docencia -DIGED-, elaborado de conformidad con la “Guía autorizada para la Presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

No se admitirá solicitud alguna en la que se gestione la autorización de una carrera que ya se imparta en otra unidad académica, siempre que ambas unidades académicas estén ubicadas dentro del mismo municipio de la República de Guatemala.

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. *Para la autorización de carreras nuevas en Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios que ya funcionan en otras Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios, deben cumplir con los artículos 3 y 12 del presente reglamento, solicitando*

el aval del Consejo Directivo correspondiente y la autorización de la Junta Directiva de la Facultad a ala que le corresponde la carrera solicitada, y la opinión favorable de la Dirección General de Docencia -DIGED- para mantener la calidad académica y excelencia universitaria.

Artículo 12. Autorización. *Para la autorización de una carrera nueva se debe cumplir con su totalidad con el siguiente procedimiento.*

- a) *Diseño de la carrera por la unidad de planificación de la unidad académica solicitante con asesoría del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular -DAOC- de la División de Desarrollo Académica -DDA-, en cumplimiento a la guía curricular autorizada.*
- b) *Autorización de las Juntas Directivas para la creación de nuevas carreras en las Facultades. ...*
- e) *Opinión técnica favorable de la DAOC.*
- f) *Aval de la Jefatura de DDA.*
- g) *Dictamen de la Dirección General de Docencia*
- h) *Dictamen de la Dirección General Financiera*
- i) *Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos*
- j) *Autorización del Consejo Superior Universitario.*

Artículo 13. Dictamen. *El Consejo Superior Universitario, con base al aval y los dictámenes de las instancias correspondientes que se indican en el artículo 12 del presente reglamento, conocerá la solicitud presentada para la autorización de una carrera nueva.*

Artículo 14. Responsabilidades. *Los órganos de dirección de las unidades académicas, serán responsables del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento al implementarse carreras nuevas. De no cumplir con las presentes disposiciones, serán objeto de los procesos administrativos disciplinarios correspondientes, ordenados por el Consejo Superior Universitario."*

ANÁLISIS DEL CASO:

De la lectura de la documentación que sustenta el expediente de mérito, con la cual se requiere a esta Dirección conocer y emitir el dictamen que corresponda para la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario de los rediseños curriculares de las carreras de:

1. *Técnico en Deportes.*
2. *Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.*
3. *Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación*
4. *Profesorado en Educación Física Programa de formación Inicial Docente en Educación Física (FID/EF)*
5. *Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF).*

Las cuales son presentadas por el Consejo Directivo de la Escuela No Facultativa de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, -ECTAFIDE-, contenido en el punto SEGUNDO del Acta No. 05-2025 de sesión ordinaria, celebrada por dicho Consejo Directivo el 8 de mayo de 2025, en el cual se acordó trasladarlas a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario; se determina que la solicitud planteada, surge a raíz de la reciente creación de la unidad académica relacionada, como parte del proceso de desvinculación de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobada por el máximo órgano de dirección, contenido en el Punto Segundo, del Acta 01-2024 del 10 de enero del 2024.

Es por ello que, las autoridades de la referida Escuela, iniciaron el proceso para contar con sus propias carreras que les permita cumplir con sus fines y funciones para el desarrollo de la educación superior que esta casa de estudios superiores; los que deben cumplir de acuerdo a su mandato constitucional. De esa cuenta, se gestionaron los dictámenes en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para obtener la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario y como resultado, se adjuntaron los dictámenes favorables tanto del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de

la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia así como también de la Dirección General Financiera.

Las carreras en referencia, han sido impartidas desde su concepción por la Escuela No Facultativa de Ciencias Psicológicas y las cuales ahora estarán a cargo de la Escuela No Facultativa de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, -ECTAFIDE-, de acuerdo a su reciente creación; de esa cuenta, mediante Punto Sexto del Acta 13-2025 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, el 10 de marzo de 2025, acordó:

“A. Con base en el Artículo 12 Autorización del Reglamento para autorización de carreras en las carreras en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (sic). Para la autorización de una carrera nueva se debe cumplir con la totalidad de procedimientos Ratificar el aval de la Escuela de Ciencias Psicológicas para que se puedan brindar y ejecutar en la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE- bajo los códigos asignados a las carreras de la nueva unidad académica.

- 1. Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.*
- 2. Técnico en Deportes.*
- 3. Profesorado en Educación Física Programa de Formación Inicial Docente FID-EF.*
- 4. Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física PADEP/DEF.*
- 5. Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación.*
- 6. Licenciatura de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física PADEP/DEF.*

Técnico Recreacionista (Aprobado, pero nunca activo en la ECCPs) (...)”

Las carreras relacionadas, cumple con lo establecido en la Política de Calidad Educativa, aprobada según punto SEXTO, Inciso 6.2, Acta 22-2020 del CSU, establece dentro de sus objetivos «Responder a las tendencias nacionales e internacionales en la educación superior que influyen en el impulso de procesos que faciliten la innovación científica y tecnológica, la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes y profesores, el impulso de procesos de evaluación y acreditación de carreras universitarias.» También se estableció lo siguiente: «Revisar de manera permanente (por lo menos cada cohorte) los diseños curriculares para que respondan a las características de los estudiantes, así como a los contextos regionales y nacionales (se debe revisar y actualizar, como mínimo, el perfil de egreso, la pertinencia y relación con el entorno y la demanda laboral); «Promover la creación de carreras técnicas, licenciaturas o de posgrado pertinentes, que ofrezcan opciones de formación a amplios sectores poblacionales en áreas que el desarrollo socioeconómico y cultural del país demandan, en distintas modalidades»

Constitucionalmente la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal y de conformidad con el artículo 11, literales a) y d), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, le confiere al Consejo Superior Universitario, la facultad de autorizar la modificación de los currícula de las carreras que se imparten en las diferentes unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en consecuencia los rediseños curriculares coadyuvan al cumplimiento -sic- de los fines de esta casa de estudios superiores y apoyan a formar profesionales en dichas áreas y por cumplir con las normas universitarias, pueden continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

En consecuencia, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN:

De lo acotado, esta Dirección en el aspecto legal, materia de su competencia, de conformidad con lo que establece el artículo 12, literal i) del “Reglamento para autorización de carreras en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, procede a emitir el dictamen correspondiente; y para ello, determina que los diseños curriculares de:

1. Técnico en Deportes.
2. Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
3. Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación
4. Profesorado en Educación Física Programa de formación Inicial Docente en Educación Física (FID/EF)
5. Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF).

Las carreras surgen a partir de la creación de la Escuela No Facultativa de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, -ECTAFIDE-, aprobada por el Consejo Superior Universitario, contenido en el Punto Segundo, del Acta 01-2024 del 10 de enero del 2024, y como parte de las gestiones realizadas para el buen funcionamiento y cumplimiento de sus funciones, el órgano de dirección de dicha unidad académica, en el punto SEGUNDO del Acta No. 05-2025 de sesión ordinaria, celebrada el 8 de mayo de 2025, traslada las mismas ante el máximo órgano de dirección para su aprobación.

En el Punto Sexto del Acta 13-2025 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, el 10 de marzo de 2025, acordó lo siguiente:

“A. Con base en el Artículo 12 Autorización del Reglamento para autorización de carreras en las carreras en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (sic). Para la autorización de una carrera nueva se debe cumplir con la totalidad de procedimientos Ratificar el aval de la Escuela de Ciencias Psicológicas para que se puedan brindar y ejecutar en la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE- bajo los códigos asignados a las carreras de la nueva unidad académica.

1. Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
2. Técnico en Deportes.
3. Profesorado en Educación Física Programa de Formación Inicial Docente FID-EF.
4. Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física PADEP/DEF.
5. Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación.
6. Licenciatura de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física PADEP/DEF.

Técnico Recreacionista (Aprobado, pero nunca activo en la ECCPs) (...)”

En la conformación del expediente de mérito, se acompañaron los pronunciamientos, tanto de la Dirección General de Docencia contenido en la Ref.Of-DIGED-284-2025 del 5 de mayo de 2025 de acuerdo a lo regulado en el artículo 57 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, materia de su competencia, en el cual indicó lo siguiente:

“...el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular DAOC, de la División de Desarrollo Académico DDA, luego de haber revisado y analizado los Diseños Curriculares de cinco carreras que se imparte en la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y del Deporte ECTAFIDE, ha emitido OPINIÓN Técnica favorable según Ref.DAOC-OPINIÓN-08-2025, con la **recomendación de iniciar a corto plazo un proceso de Rediseño curricular de esas carreras**, por lo que indican pueden continuar con los trámites correspondientes...

“Con base en lo anterior la Dirección General de Docencia otorga **DICTAMEN FAVORABLE** a los Diseños Curriculares de las siguientes carreras.

1. Técnico en Deportes
2. Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
3. Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación.
4. Profesorado en Educación Física Programa de Formación Inicial Docente FID-EF.
5. Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física PADEP/DEF.”

Como también, el pronunciamiento de la Dirección General Financiera; contenido en el Oficio DGF No. 700A-2025 del 6 de junio de 2025, en donde literalmente indicó lo siguiente:

*“De conformidad con los antecedentes, base legal citada y desde el punto de vista eminentemente Presupuestario, la Dirección General Financiera, **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, si así lo considera, puede aprobar el Diseño Curricular de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE- de las Carreras siguientes:*

- a) Técnico en Deportes,*
- b) Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física*
- c) Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación*
- d) Profesorado en Educación Física, Programa de Formación Inicial Docente en Educación Física (FID/EF)*
- e) Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF).*

Para el efecto, según lo acordado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-, Punto TERCERO del Acta No. 07-2025 de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la citada Escuela, celebrada en fecha 03 de Junio 2025, la implementación del Diseño Curricular aludido no requerirá recursos presupuestarios adicionales a los ya contemplados en su apertura presupuestaria, la cual para el Ejercicio Fiscal 2025 asciende a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZAQLES -sic- EXACTOS (Q.3.563,640.00).”

En consecuencia, los diseños curriculares relacionados, cumplen con la normativa universitaria, así como también con lo regulado en la norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 aprobadas el 28 de noviembre de 2024 por el Consejo Superior Universitario, en donde acordó lo siguiente:

“Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas universitarias vigentes para el efecto.” en virtud que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General Financiera, no implicará erogación presupuestaria y financiera adicional para la implementación de la misma, siendo procedente la continuación del trámite correspondiente.

*Por lo que, tomando en consideración que los diseños curriculares relacionados, no requerirán recursos presupuestarios ni financieros adicionales a los ya contemplados en el techo presupuestario y al contar con los pronunciamientos favorables de las instancias que a cada uno le compete, esta Dirección de Asuntos Jurídicos emite **Dictamen favorable en cuanto a la creación de las carreras siguientes:***

- 1. Técnico en Deportes.*
- 2. Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.*
- 3. Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación*
- 4. Profesorado en Educación Física Programa de formación Inicial Docente en Educación Física (FID/EF)*
- 5. Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF).*

Mismas que se impartirán en Escuela no Facultativa de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y del Deporte ECTAFIDE de la Universidad de San Carlos de Guatemala

En consecuencia, el expediente de mérito puede ser trasladado a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere lo establecido en el

artículo 11, literal a) y d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa universitaria y con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores.

*El máximo órgano de dirección, puede instruir a la **Escuela No Facultativa de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE- de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, observar las normas universitarias en la ejecución de las carreras referidas por ser los responsables de conformidad con lo que regula el artículo 14 del “Reglamento para autorización de carreras en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”; atender la recomendación emitida por la Dirección General de Docencia e instruir al Departamento de Registro y Estadística de la Dirección General de Administración, realizar las gestiones pertinentes para el debido funcionamiento de las carreras relacionadas.*

Advertir a las autoridades de la referida Escuela, que son los responsables de gestionar y aprobar los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, que regulen a las carreras que desde su aprobación, estarán a cargo de dicha unidad académica, las cuales deben cumplir con la normativa universitaria, entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, encargarse de la administración y ejecución para el buen funcionamiento de las carreras que se aprueban.” -----

Al respecto, este órgano de dirección superior, tomando en consideración que, las referidas carreras surgen a partir de la creación de la Escuela No Facultativa de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobada por este Consejo Superior Universitario en el punto SEGUNDO del Acta No. 01-2024 de sesión extraordinaria de fecha 10 de enero del 2024, y como parte de las gestiones realizadas para el buen funcionamiento y cumplimiento de sus funciones del órgano de dirección de dicha unidad académica, según el punto SEGUNDO del Acta No. 05-2025 de sesión ordinaria, celebrada el 08 de mayo de 2025, traslada las mismas para su aprobación. -----

Que, en el punto SEXTO del Acta No. 13-2025 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 10 de marzo de 2025, acordó lo siguiente: “A. Con base en el Artículo 12 Autorización del Reglamento para autorización de carreras en las carreras en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (sic). Para la autorización de una carrera nueva se debe cumplir con la totalidad de procedimientos Ratificar el aval de la Escuela de Ciencias Psicológicas para que se puedan brindar y ejecutar en la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE- bajo los códigos asignados a las carreras de la nueva unidad académica: -----

- 1. Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.*
- 2. Técnico en Deportes*
- 3. Profesorado en Educación Física Programa de Formación Inicial Docente FID-EF.*
- 4. Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física PADEP/DEF.*
- 5. Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación.*
- 6. Licenciatura de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física PADEP/DEF.*
- 7. Técnico Recreacionista (Aprobado, pero nunca activo en la ECCPs) (...).”*

Que, el expediente de mérito adjunta el Dictamen Favorable de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como Ref.Of. DIGED-284-2025 de fecha 05 de mayo de 2025, de acuerdo

a lo regulado en el artículo 57 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), materia de su competencia, en el cual indicó lo siguiente: "... el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular DAOC, de la División de Desarrollo Académico DDA, luego de haber revisado y analizado los Diseños Curriculares de cinco carreras que se imparten en la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y del Deporte ECTAFIDE, ha emitido OPINIÓN Técnica favorable según Ref.DAOC-OPINIÓN-08-2025, con la recomendación de iniciar a corto plazo un proceso de Rediseño curricular de esas carreras, por lo cual indican pueden continuar con los trámites correspondientes.

Con base en lo anterior la Dirección General de Docencia otorga DICTAMEN FAVORABLE a los Diseños Curriculares de las siguientes carreras.

1. Técnico en Deportes
2. Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
3. Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación.
4. Profesorado en Educación Física Programa de Formación Inicial Docente FID-EF.
5. Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física PADEP/DEF."

Que, también se adjunta el pronunciamiento de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 700A-2025 de fecha 06 de junio de 2025, en donde literalmente indicó lo siguiente: "De conformidad con los antecedentes, base legal citada y desde el punto de vista eminentemente Presupuestario, la Dirección General Financiera, OPINA que el Consejo Superior Universitario, si así lo considera, puede aprobar el Diseño Curricular de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE- de las Carreras siguientes: -----

- a) Técnico en Deportes,
- b) Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física
- c) Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación
- d) Profesorado en Educación Física, Programa de Formación Inicial Docente en Educación Física (FID/EF)
- e) Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF).

Para el efecto, según lo acordado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-, Punto TERCERO del Acta No. 07-2025 de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la citada Escuela, celebrada en fecha 03 de Junio 2025, la implementación del Diseño Curricular aludido no requerirá recursos presupuestarios adicionales a los ya contemplados en su apertura presupuestaria, la cual para el Ejercicio Fiscal 2025 asciende a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3.563,640.00)". -----

Asimismo, se adjunta el DICTAMEN DAJ No. 211-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual se expresa de manera literal lo siguiente: "... tomando en consideración que los diseños curriculares relacionados, no requerirán recursos presupuestarios ni financieros adicionales a los ya contemplados en el techo presupuestario y al contar con los pronunciamientos favorables de las instancias que a cada uno le compete, esta Dirección de Asuntos Jurídicos emite Dictamen favorable en cuanto a la creación de las carreras siguientes:

1. Técnico en Deportes.
2. Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
3. Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación
4. Profesorado en Educación Física Programa de formación Inicial Docente en Educación Física (FID/EF)
5. Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF).

Mismas que se impartirán en Escuela no Facultativa de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y del Deporte ECTAFIDE de la Universidad de San Carlos de Guatemala". -----

En consecuencia, los diseños curriculares relacionados, cumplen con la normativa universitaria, así como, también con lo regulado en la norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobadas en el punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2024, donde se acordó lo siguiente: "Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas universitarias vigentes para el efecto." -----

En virtud de lo anterior, y por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa universitaria y con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, el artículo 11, literales a) y d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la creación de las carreras en la Escuela no Facultativa de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y del Deporte -ECTAFIDE- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se describen a continuación: -----**

- a. Técnico en Deportes.
- b. Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física.
- c. Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación.
- d. Profesorado en Educación Física Programa de Formación Inicial Docente en Educación Física (FID/EF).
- e. Profesorado de Educación Física Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en Servicio de Educación Física (PADEP/DEF).

2. Se instruye a las autoridades de la Escuela No Facultativa de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, cumplan con las normas universitarias en la ejecución de las carreras referidas, por ser los responsables de conformidad con lo que regula el artículo 14 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo, atender la recomendación emitida por la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el oficio identificado como Ref.Of. DIGED-284-2025 de fecha 05 de mayo de 2025. -----

3. Se instruye a las autoridades del Departamento de Registro y Estadística de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que realicen las gestiones pertinentes para el debido funcionamiento de las carreras relacionadas.
4. Se advierte a las autoridades de la Escuela No Facultativa de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, son los responsables de gestionar y aprobar los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, que deben regular el funcionamiento de las carreras desde su aprobación, que deben cumplir con la normativa universitaria, entre otros, con el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo, que deben encargarse de la administración y ejecución para el buen funcionamiento de las carreras que se han aprobado.
5. Notificar la presente resolución a la Escuela No Facultativa de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, y al Departamento de Registro y Estadística -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El Licenciado Osmín Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto en el sentido de ABSTENERSE de aprobar dicho dictamen, porque en el mismo no se presentó la opinión de la Dirección General de Docencia, como ente responsable de coordinar los procesos de creación de nuevas carreras”.*

- 6.2 **Oficios CG-SEP: 321-2025 y 323-2025 -ambos de fecha 08 de agosto de 2025-; 324-2025 y 325-2025 -ambos de fecha 11 de agosto de 2025- y, CG-SEP 348-2025 de fecha 25 de agosto de 2025, todos de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado; referentes a solicitudes de aprobación para el cambio de modalidad (en Entornos Virtuales) de los Programas siguientes: Maestría en Filosofía, Maestría en Currículum, Maestría en Investigación, Maestría en Docencia Universitaria y, Doctorado en Educación de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para consideración y resolución de este órgano de Dirección.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como Oficios CG-SEP: 321-2025 y 323-2025 -ambos de fecha 08 de agosto de 2025-; 324-2025 y 325-2025 -ambos de fecha 11 de agosto de 2025- y, CG-SEP 348-2025 de fecha 25 de agosto de 2025, todos de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado; referentes a solicitudes de aprobación para el cambio de modalidad (en Entornos Virtuales) de los Programas siguientes: Maestría en Filosofía, Maestría en Currículum, Maestría en Investigación, Maestría en Docencia Universitaria y, Doctorado en Educación de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para consideración y resolución de este órgano de Dirección. Al respecto, se presenta la documentación siguiente: -----

“CG-SEP 321-2025
Guatemala 08 de agosto 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. En respuesta al oficio REF. SG-1021-07-2025 se traslada el expediente del programa de “Maestría en Filosofía”, categoría en Ciencias Modalidad en entornos virtuales, de la Facultad de Humanidades, para aprobación del cambio de modalidad.

Sin otro particular, me suscribo.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado”



Guatemala, 29 de julio de 2024

Doctora
María Iliana Cardona Monroy de Chavac
DIRECTORA
Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Humanidades
Presente

Señora Directora.

Para su conocimiento y efectos transcribo a usted el Punto **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Acta No. 017-2024 de la sesión de Junta Directiva del 25 de julio de 2024, que copiada literalmente dice:

"VIGÉSIMO SEGUNDO: APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS INFORMES DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA CON CATEGORÍA EN CIENCIAS, Y DE LOS DISEÑOS INSTRUCCIONALES DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA CON CATEGORÍA EN CIENCIAS, PARA QUE FUNCIONEN EN LA MODALIDAD VIRTUAL. La Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, en referencia a la transcripción del Punto DECIMOPRIMERO del Acta No. 023-2023 de la sesión de Junta Directiva del 21 de noviembre de 2023; en oficio Ref. EEP. 89-2024, solicita lo siguiente:

- 1) *Aprobación y autorización de los Informes de Autoevaluación y mejoramiento de los Programas de Maestría con Categoría en Ciencias de:*
 - *Maestría en Docencia Universitaria modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Investigación modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Curriculum modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Filosofía modalidad en Entornos Virtuales.*
- 2) *Aprobación y autorización de los Diseños instruccionales de los programas de Maestría con categoría en Ciencias para que funcionen en modalidad virtual que se detallan a continuación:*
 - *Maestría en Docencia Universitaria modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Investigación modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Curriculum modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Filosofía modalidad en Entornos Virtuales."*

Al respecto, Junta Directiva **ACUERDA:** 1) Aprobar y autorizar los Informes de Autoevaluación y mejoramiento de los Programas de Maestría con Categoría en Ciencias, y Aprobar y autorizar los Diseños instruccionales de los programas de Maestría con categoría en Ciencias para que funcionen en modalidad virtual. 2) Hacerlo del conocimiento de la Dirección de la Escuela de Estudios de Postgrado, y encargarle informar de los avances obtenidos.*

Atentamente,

"Id y enseñad a todos"

MSc. Ana Lúcia Estrada Domínguez
SECRETARIA ACADÉMICA



C.C.: Archivo
Junta Directiva
ALED/sp



Guatemala, junio 13 de 2025.

EVALUACION DE PROGRAMA

1. Identificación

Título:	Maestría En Filosofía
Categoría:	En Ciencias
Modalidad de entrega:	Modalidad en Entornos Virtuales
Unidad Académica:	Facultad de Humanidades
Fecha de ingreso:	30 de mayo de 2025 (último ingreso)
Punto de aprobación:	Punto VIGESIMO SEGUNDO del Acta Consejo Directivo No. 017-2024 de sesión de Junta Directiva del veinticinco de Julio de 2024 de la Facultad de Humanidades. Punto Cuarto, Inciso 4.5 Acta 01-2017 de Consejo Superior Universitario Punto Quinto, Inciso 5.4 Acta 12-2016 de Consejo Directivo del SEP con fecha 22 de noviembre 2016
Número de créditos:	49 créditos
Duración:	2 años
Cuota propuesta:	Q 4,200.00 por semestre

2. Antecedentes y evaluación

Las autoridades de la Facultad de Humanidades considerando la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales (PEDEV) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Punto Séptimo, Inciso 7.2 Acta No.09-2019 del Consejo Superior Universitario del 27 de marzo 2019 y dando respuesta a la demanda de los estudiantes en cuanto a la modalidad de entrega de los programas de postgrado que requiere la comunidad estudiantil del área y dando cumplimiento a la normativa de esta casa de estudio en cuanto a los programas en Entornos Virtuales. Como respuesta inmediata, la Facultad de Humanidades sustenta la experiencia formativa con la **Maestría en Filosofía, modalidad virtual**.

El programa de Maestría en Filosofía está enfocado a proveer profesionales especializados que orientan la excelencia en la educación y dirigir la investigación filosófica en el campo del área social con el propósito de producir conocimiento nuevo que enriquezca los contenidos académicos y el quehacer de la docencia universitaria y de otros niveles educativos, para que sirvan de apoyo a instituciones públicas y privadas.

Es preciso mencionar que el programa de Maestría se contextualiza en entornos virtuales debido a la evolución del diseño de programas educativos a nivel superior, los cuales se imparten por medio



de plataformas digitales, haciendo uso de tecnologías de la información y la comunicación. Los procesos de revisión fueron acompañados por parte de la Asesoría del SEP y la profesional competente designada por parte de la autoridad del Postgrado de la Facultad de Humanidades.

Se llevaron a cabo varias visitas a la a la Unidad académica y se sostuvieron reuniones presenciales y virtuales, con la finalidad de cumplir con el procedimiento establecido y orientar la presentación del documento, tomando como base la guía para elaborar programas de postgrado y la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Finalmente, se efectuó la revisión del documento y se constató que incluyeron todos los elementos que la Guía para elaborar programas de postgrado indica, la aprobación de su autoridad y la atención a las observaciones solicitadas.

Llevado a cabo el acompañamiento, ingresa la versión final para seguir con el trámite correspondiente.

A continuación, se presenta un resumen de lo evaluado para consideración del Consejo Directivo del SEP.

3. Resumen de la evaluación

Aspectos de la guía	Satisfactorio			Observaciones
	Total	Parcial	No	
Contenido				
Introducción	X			La maestría en su diseño y aprobación fue planteada como programa académico de formación que permitirá ampliar el conocimiento de los profesionales. La finalidad del Programa es proveer de profesionales calificados orientando su accionar en la educación de excelencia y a la investigación filosófica en el campo del área social con el propósito de producir conocimiento nuevo que enriquezca los contenidos académicos de la docencia universitaria y de otros niveles educativos.
Ficha técnica	X			La maestría categoría en ciencias, dos años de duración (cuatro semestres) y el cumplimiento de créditos correspondientes a la especialidad que presenta.
Diagnóstico	X			Se describe el área de estudio de la maestría que se ha diseñado con la finalidad de generar conocimientos y competencias profesionales



			necesarias para el proceso de enseñanza y de aprendizaje mediado por la interacción entre la teoría y la práctica, con un conocimiento profundo; la implementación de la Maestría en Filosofía, la necesidad siempre vigente, que el país requiere de profesionales capaces que puedan orientar y liderar el campo filosófico. Las exigencias actuales de los procesos de acreditación y certificación obligan a las universidades y con mayor razón a la USAC, contar con la mayor cantidad posible de profesionales expertos en sus áreas.
Estudio de demanda	X		Se realizó un estudio de demanda a profesionales egresados de la USAC y de universidades privadas, los resultados fueron base para la propuesta metodológica y de su modalidad de entrega.
Justificación	X		La maestría es viable, su incidencia en el campo de la educación superior universitaria será enriquecedora, sus expectativas son que los participantes produzcan, reconstruyan, innoven o propongan conocimiento actualizado producto de investigación. Los egresados del programa de Maestría en Filosofía podrán desempeñarse en dependencias e instituciones públicas y privadas que requieran de investigación y de profesionales que aporten análisis y crítica de la situación nacional e internacional, para que así puedan realizar tareas de dirección, asesoría, supervisión, gestión y otras, así como proponer soluciones a la problemática humana y social de nuestro tiempo.
Objetivos	X		Se plantean objetivos general y específicos
Perfil de ingreso	X		Se encuentra definido en el documento
Perfil de egreso	X		Está redactado como competencia que adquiere el egresado en congruencia con los objetivos y los contenidos de los cursos



Plan de estudios (áreas, contenido mínimo por curso, créditos, malla curricular, perfil docente)	X		Se definen claramente las áreas de formación: Teórica Disciplinar y de Investigación; con sus respectivos cursos y contenidos mínimos; además de los créditos asignados por curso por semestre.
Metodología	X		La metodología a desarrollar se sustenta a nivel conceptual y de aplicación en el modelo educativo de la Facultad de Humanidades, aprobado en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 043-2018 de la sesión de Junta Directiva de fecha 08 de noviembre de 2018. Establece como se desarrollará el proceso enseñanza aprendizaje, la ejecución de la misma es virtual. La investigación y práctica son los ejes fundamentales para la formación
			profesional, las herramientas tecnológicas a utilizar durante el desarrollo de la enseñanza aprendizaje: Plataforma Moodle como Sistema de Gestión de Aprendizajes (MLS).
Evaluación	X		Se explican las formas de evaluación, tomando en cuenta la normativa vigente (Reglamento General del SEP y el Normativo de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades: diagnóstica, formativa y sumativa, mismos que son orientados desde el Modelo Pedagógico de la Facultad de Humanidades
Investigación	X		Se definen las líneas de investigación que abordarán para la ejecución de los trabajos de tesis correspondiente a la maestría en ciencias. Centra su atención en generación y divulgación de conocimiento. Al ser una Maestría en Ciencias tecnologías digitales, metodologías activas, sus líneas de investigación se centran en Epistemología de las ciencias sociales, realidad social y política de Guatemala; Orden jurídico guatemalteco y filosofía del Derecho.



Base legal	X		Punto Cuarto, Inciso 4.5 Acta 01-2017 de Consejo Superior Universitario. Y Punto Quinto, Inciso 5.4 Acta 12-2016 de Consejo Directivo del SEP con fecha 22 de noviembre 2016. Normativos de la Facultad de Humanidades y de la Escuela de Estudios de Postgrado-USAC . La ejecución de la maestría se basa en la legislación universitaria vigente, la aprobación por su Consejo Directivo, el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y el Normativo de la Escuela de Estudios de Postgrado la Facultad.
Aspectos administrativos			
Requisitos de admisión	X		Se indican los requisitos que debe cumplir el aspirante previo a inscribirse
Requisitos de inscripción	X		Se describen los requisitos que solicita el Departamento de Registro y Estadística
Requisitos de graduación	X		Se toman en cuenta los propios del plan de estudios, tanto en el cumplimiento de los créditos como en la elaboración del trabajo de
			tesis, y los aspectos administrativos y financieros que deben d cumplir
Recursos Físicos/tecnológicos	X		La Facultad de Humanidades cuenta con los espacios y plataforma adecuados para la ejecución de la maestría. La Escuela de Estudios de Postgrado e cuenta con la plataforma: https://humanidades.usac.edu.gt/portal/ https://aulavirtualfahusac.usac.edu.gt/login/index.php Alojado en la plataforma web de la Facultad de Humanidades y su campus virtual en la Plataforma Moodle y en Google Meet,
Recursos Humanos	X		Se presenta una propuesta de docentes con el grado académico requerido y superior (doctorado)
Recursos Financieros	X		Fue revisado por el Mtro. Dorian Garzaro encargado evaluar y dictaminar el área financiera de los programas de postgrado que ingresan a la Coordinación General del SEP
Anexos	X		Se incluyen documentación de respaldo de cada docente



4. Conclusión

Después de revisar el documento de la **Maestría en Filosofía, categoría en Ciencias; modalidad en Entornos Virtuales**, se estableció que, se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos del Sistema de Estudios de postgrado de La Universidad de San Carlos de Guatemala y cumple, con lo que establece la Guía para elaborar programas de postgrado y normativa vigente de esta casa de estudios, por lo que, se presenta al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado para que dictaminen según corresponda.

"Id y Enseñad a Todos"



MSc. Maura Lisette Rodríguez Alvarado
Aseguradora Profesional



Dr. Carlos Sierra
Firma electrónica

Vo.Bo. Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General del SEP

c.c archivo
adjunto 184 folios del programa

PUNTO QUINTO
Inciso 5.1, subinciso 5.1.3
Acta 11-2025
Consejo Directivo
Reunión Ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

Guatemala, 07 de agosto de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, con el propósito de transcribirle la información contenida en el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.3 del Acta 11-2025 de Reunión Ordinaria, celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el miércoles 30 de julio del año 2025, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

“QUINTO: REVISIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

5.1.3 Maestría en Filosofía

El Dr. Carlos René Sierra Romero, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, informó a los miembros del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado que se recibió Oficio REF. SG-1021-07-2025 de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se solicita agregar antecedentes a la solicitud de la Facultad de Humanidades para cambiar la modalidad del programa de **“Maestría en Filosofía”**, categoría en Ciencias, para impartirse en *Modalidad en entornos virtuales*. La maestría en Filosofía, programa que fue aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades en el Punto Decimotercero del Acta 12-2015 de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades. El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado aprobó la parte académica del programa en el Punto Quinto, Inciso 5.4 Acta 12-2016 y la cuota del programa en mención fue aprobada en el Punto Cuarto, Inciso 4.1

Acta 12-2016 de Consejo Superior Universitario. Por lo anterior, se somete a consideración del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el cambio de modalidad del programa de “**Maestría en Filosofía**”, categoría en Ciencias, para impartirse en *Modalidad en entornos virtuales* de la Facultad de Humanidades. Después de analizar la información y deliberar al respecto, el **Consejo Directivo ACUERDA: 5.1.3.1** Modificar el Punto Quinto, Inciso 5.1, subinciso 5.1.3 de Acta 09-2025 de Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de fecha 17 de junio de 2025, quedando de la siguiente manera: Emitir pronunciamiento técnico favorable para trasladar a las instancias correspondientes el cambio de modalidad del programa de “**Maestría en Filosofía**”, categoría en Ciencias, *Modalidad en entornos virtuales* de la Facultad de Humanidades. **5.1.3.2** Informar a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades, que, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado conoció el programa de “**Maestría en Filosofía**”, categoría en Ciencias, *Modalidad en entornos virtuales* **5.1.3.3** Solicitar la aprobación del cambio de modalidad del programa de “**Maestría en Filosofía**”, categoría en Ciencias, *Modalidad en entornos virtuales* ante el Consejo Superior Universitario. **5.1.3.4** Solicitar el código del programa en mención al Departamento de Registro y Estadística al obtener el punto de aprobación emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted cordialmente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Carlos Sierra
Firma electrónica

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

c.c. Archivo.



ACTA No. 14-2025
SESIÓN ORDINARIA
Jueves, 28 de agosto de 2025

"CG-SEP 323-2025
Guatemala 08 de agosto 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. En respuesta al oficio REF. SG-1023-07-2025 se traslada el expediente del programa de "Maestría en Currículum", categoría en Ciencias Modalidad en entornos virtuales, de la Facultad de Humanidades, para aprobación del cambio de modalidad.

Sin otro particular, me suscribo.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado"



Guatemala, 29 de julio de 2024

Doctora
María Iliana Cardona Monroy de Chavac
DIRECTORA
Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Humanidades
Presente

Señora Directora.

Para su conocimiento y efectos transcribo a usted el Punto **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Acta No. 017-2024 de la sesión de Junta Directiva del 25 de julio de 2024, que copiada literalmente dice:

"VIGÉSIMO SEGUNDO: APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS INFORMES DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA CON CATEGORÍA EN CIENCIAS, Y DE LOS DISEÑOS INSTRUCCIONALES DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA CON CATEGORÍA EN CIENCIAS, PARA QUE FUNCIONEN EN LA MODALIDAD VIRTUAL. La Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, en referencia a la transcripción del Punto DECIMOPRIMERO del Acta No. 023-2023 de la sesión de Junta Directiva del 21 de noviembre de 2023; en oficio Ref. EEP. 89-2024, solicita lo siguiente:

- 1) *Aprobación y autorización de los Informes de Autoevaluación y mejoramiento de los Programas de Maestría con Categoría en Ciencias de:*
 - *Maestría en Docencia Universitaria modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Investigación modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Curriculum modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Filosofía modalidad en Entornos Virtuales.*
- 2) *Aprobación y autorización de los Diseños instruccionales de los programas de Maestría con categoría en Ciencias para que funcionen en modalidad virtual que se detallan a continuación:*
 - *Maestría en Docencia Universitaria modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Investigación modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Curriculum modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Filosofía modalidad en Entornos Virtuales."*

Al respecto, Junta Directiva **ACUERDA:** 1) Aprobar y autorizar los Informes de Autoevaluación y mejoramiento de los Programas de Maestría con Categoría en Ciencias, y Aprobar y autorizar los Diseños instruccionales de los programas de Maestría con categoría en Ciencias para que funcionen en modalidad virtual. 2) Hacerlo del conocimiento de la Dirección de la Escuela de Estudios de Postgrado, y encargarle informar de los avances obtenidos.*

Atentamente,

"Id y enseñad a todos"

MSc. Ana Lucía Estrada Domínguez
SECRETARÍA ACADÉMICA



C.C.: Archivo
Junta Directiva
ALED/sp

Guatemala, junio 13 de 2025.

EVALUACION DE PROGRAMA

1. Identificación

Título:	Maestría En Curriculum
Categoría:	En Ciencias
Modalidad de entrega:	Modalidad en Entornos Virtuales
Unidad Académica:	Facultad de Humanidades
Fecha de ingreso:	30 de mayo de 2025 (último ingreso)
Punto de aprobación:	Punto VIGESIMO SEGUNDO del Acta Consejo Directivo No. 017-2024 de sesión de Junta Directiva del veinticinco de Julio de 2024 de la Facultad de Humanidades. Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta 01-207. Modificación Punto QUINTO, Inciso 5.4 del Acta 11-2010 del 26 de octubre 2016 Punto SEPTIMO, Inciso 7.2 Acta 11-2005 de fecha 04 de noviembre 2005.
Número de créditos:	45 créditos
Duración:	2 años
Cuota propuesta:	Q 4,200.00 por semestre

2. Antecedentes y evaluación

Las autoridades de la Facultad de Humanidades consideración la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales (PEDEV) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Punto Séptimo, Inciso 7.2 Acta No.09-2019 del Consejo Superior Universitario del 27 de marzo 2019 y dando respuesta a la demanda de los estudiantes en cuanto a la modalidad de entrega de los programas de postgrado que requiere la comunidad estudiantil del área y dando cumplimiento a la normativa de esta casa de estudio en cuanto a los programas en Entornos Virtuales. Como respuesta inmediata, la Facultad de Humanidades sustenta la experiencia formativa con la **Maestría en Curriculum**, modalidad virtual.

El programa de Maestría en Currículum está enfocado a proveer profesionales especializados y capacitados para incidir, orientar o administrar el sistema educativo nacional, especialmente en el campo del currículum Es preciso mencionar que el programa de Maestría se está contextualizando en entornos virtuales debido a la evolución del diseño de programas educativos a nivel superior, los cuales se imparten por medio de plataformas digitales, haciendo uso de tecnologías de la información y la comunicación. Los procesos de revisión fueron acompañados por parte de la Asesoría del SEP y la profesional competente designada por parte de la autoridad del Postgrado de



la Facultad de Humanidades.

Es preciso mencionar que el programa de Maestría en Currículo se está contextualizando en entornos virtuales debido a la evolución del diseño de programas educativos a nivel superior, los cuales se imparten por medio de plataformas digitales, haciendo uso de tecnologías de la información y la comunicación.

Se llevaron a cabo varias visitas a la a la Unidad académica y se sostuvieron reuniones presenciales y virtuales, con la finalidad de cumplir con el procedimiento establecido y orientar la presentación del documento, tomando como base la guía para elaborar programas de postgrado y la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Finalmente, se efectuó la revisión del documento y se constató que incluyeron todos los elementos que la Guía para elaborar programas de postgrado indica, la aprobación de su autoridad y la atención a las observaciones solicitadas.

Llevado a cabo el acompañamiento, ingresa la versión final para seguir con el trámite correspondiente.

A continuación, se presenta un resumen de lo evaluado para consideración del Consejo Directivo del SEP.

3. Resumen de la evaluación

Aspectos de la guía	Satisfactorio			Observaciones
	Total	Parcial	No	
Contenido				
Introducción	X			La maestría en su diseño y aprobación fue planteada como programa académico de formación que permitirá ampliar el conocimiento de los profesionales. La finalidad del Programa es proveer de profesionales calificados en el campo del Currículo en la Educación que incluye además la docencia, investigación y extensión dentro del Sistema Educativo Nacional. Por ello es oportuno, para la Facultad de Humanidades, mejorar las capacidades de quienes dirigen de manera especial a los profesionales que ejercen docencia e investigación en la misma Universidad.



Ficha técnica	X		La maestría categoría en ciencias, dos años de duración (cuatro semestres) y el cumplimiento de créditos correspondientes a la especialidad que presenta.
Diagnóstico	X		Se describe el área de estudio de la maestría que se ha diseñado con la finalidad de generar conocimientos y competencias profesionales

			necesarias para el proceso de enseñanza y de aprendizaje mediado por la interacción entre la teoría y la práctica, con un conocimiento profundo. plantean la necesidad del fortalecimiento de los diferentes programas que ofrece la Escuela, especialmente de la Maestría en Currículum.
Estudio de demanda	X		Se realizó un estudio de demanda a profesionales egresados de la USAC y de universidades privadas, los resultados fueron base para la propuesta metodológica y de su modalidad de entrega.
Justificación	X		La maestría es viable, su incidencia en el campo de la educación superior universitaria será enriquecedora, sus expectativas son que los participantes produzcan, reconstruyan, innoven o propongan conocimiento actualizado producto de investigación seria de las diversas variables educativas, así como de la problemática del país relacionado con las políticas educativas de desarrollo nacional que están urgidas de un fuerte impulso.
Objetivos	X		Se plantean objetivos general y específicos
Perfil de ingreso	X		Se encuentra definido en el documento
Perfil de egreso	X		Está redactado como competencia que adquiere el egresado en congruencia con los objetivos y los contenidos de los cursos
Plan de estudios (áreas, contenido mínimo por curso, créditos, malla curricular, perfil docente)	X		Se definen claramente las áreas de formación: Pedagógico-Curricular, Tecnológica y de Investigación; con sus respectivos cursos y contenidos mínimos; además de los créditos asignados por curso por semestre.
Metodología	X		La metodología a desarrollar se sustenta a nivel conceptual y de aplicación en el modelo educativo de la Facultad de Humanidades, aprobado en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 043-2018 de la sesión de Junta Directiva de fecha 08 de noviembre de 2018. Establece como se desarrollará el proceso enseñanza aprendizaje, la ejecución de la misma es virtual. La investigación y practica son los ejes fundamentales para la formación

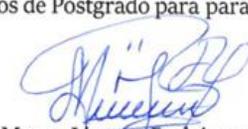
			profesional, las herramientas tecnológicas a utilizar durante el desarrollo de la enseñanza aprendizaje: Plataforma Moodle como Sistema de Gestión de Aprendizajes (MLS).
Evaluación	X		Se explican las formas de evaluación, tomando en cuenta la normativa vigente (Reglamento General del SEP y el Normativo de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades: diagnóstica, formativa y sumativa, mismos que son orientados desde el Modelo Pedagógico de la Facultad de Humanidades
Investigación	X		Se definen las líneas de investigación que abordarán para la ejecución de los trabajos de tesis correspondiente a la maestría en ciencias. Centra su atención en tecnologías digitales, metodologías activas, gamificación de aprendizajes, políticas educativas, currículum y evaluación educativa, paradigmas de investigación educativa y curriculares, entre otras
Base legal	X		La maestría en currículum, se crea en el año 2005, según el PUNTO SEPTIMO, inciso 7-2 del ACTA 011-2005 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 4 de noviembre de 2005. La ejecución de la maestría se basa en la legislación universitaria vigente, la aprobación por su Consejo Directivo, el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado la Facultad.
Aspectos administrativos			
Requisitos de admisión	X		Se indican los requisitos que debe cumplir el aspirante previo a inscribirse
Requisitos de inscripción	X		Se describen los requisitos que solicita el Departamento de Registro y Estadística
Requisitos de graduación	X		Se toman en cuenta los propios del plan de estudios, tanto en el cumplimiento de los créditos como en la elaboración del trabajo de

			tesis, y los aspectos administrativos y financieros que deben d cumplir
Recursos Físicos/tecnológicos	X		La Facultad de Humanidades cuenta con los espacios y plataforma adecuados para la ejecución de la maestría. La Escuela de Estudios de Postgrado e cuenta con la plataforma: https://humanidades.usac.edu.gt/portal/ https://aulavirtualfahusac.usac.edu.gt/login/index.php Alojado en la plataforma web de la Facultad de Humanidades y su campus virtual en la Plataforma Moodle y en Google Meet,
Recursos Humanos	X		Se presenta una propuesta de docentes con el grado académico requerido y superior (doctorado)
Recursos Financieros	X		Fue revisado por el Mtro. Dorian Garzaro encargado evaluar y dictaminar el área financiera de los programas de postgrado que ingresan a la Coordinación General del SEP
Anexos	X		Se incluyen documentación de respaldo de cada docente

4. Conclusión

Después de revisar el documento de la **Maestría en Curriculum, categoría en Ciencias; modalidad en Entornos Virtuales**, se estableció que, se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos del Sistema de Estudios de postgrado de La Universidad de San Carlos de Guatemala y cumple, con lo que establece la Guía para elaborar programas de postgrado y normativa vigente de esta casa de estudios, por lo que, se presenta al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado para para que dictaminen según corresponda.

“Id y Enseñad a Todos”


MSc. Maura Lissette Rodríguez Alvarado
Asesora Profesional
Coordinadora General del SEP


Dr. Carlos Sierra
Firma electrónica
Vo.Bo. Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General del SEP

c.c archivo
adjunto 154 folios del programa

PUNTO QUINTO
Inciso 5.1, subinciso 5.1.2
Acta 11-2025
Consejo Directivo
Reunión Ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

Guatemala, 07 de agosto de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, con el propósito de transcribirle la información contenida en el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.2 del Acta 11-2025 de Reunión Ordinaria, celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el miércoles 30 de julio del año 2025, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

“QUINTO: REVISIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

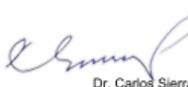
5.1.2 Maestría en Currículum

El Dr. Carlos René Sierra Romero, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, informó a los miembros del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado que se recibió Oficio REF. SG-1023-07-2025 de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se solicita agregar antecedentes a la solicitud de la Facultad de Humanidades para cambiar la modalidad del programa de **“Maestría en Currículum”**, categoría en Ciencias, para impartirse en *Modalidad en entornos virtuales*. La maestría en Currículum, La maestría en currículum, se crea en el año 2005, según el PUNTO SEPTIMO, inciso 7.2 del ACTA 011-2005 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 4 de noviembre de 2005, la cuota del programa fue aprobada en el Punto Cuarto, Inciso 4.5 Acta 01-2017 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario y Se solicitó cambio de modalidad de Maestría en Currículum a entornos virtuales, aprobada por Junta Directiva de la Facultad de

Humanidades, en Punto VIGÉSIMO SEGUNDO del Acta No. 017- 2024 de la sesión de Junta Directiva de fecha 25 de julio de 2024. Por lo anterior, se somete a consideración del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el cambio de modalidad del programa de **“Maestría en Currículum”**, categoría en Ciencias, para impartirse en *Modalidad en entornos virtuales* de la Facultad de Humanidades. Después de analizar la información y deliberar al respecto, el **Consejo Directivo ACUERDA: 5.1.2.1** Modificar el Punto Quinto, Inciso 5.1, subinciso 5.1.2 de Acta 09-2025 de Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de fecha 17 de junio de 2025, quedando de la siguiente manera: Emitir pronunciamiento técnico favorable para trasladar a las instancias correspondientes el cambio de modalidad del programa de **“Maestría en Currículum”**, categoría en Ciencias, *Modalidad en entornos virtuales* de la Facultad de Humanidades. **5.1.2.2** Informar a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades, que, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado conoció el programa de **“Maestría en Currículum”**, categoría en Ciencias, *Modalidad en entornos virtuales* **5.1.2.3** Solicitar la aprobación del cambio de modalidad del programa de **“Maestría en Currículum”**, categoría en Ciencias, *Modalidad en entornos virtuales* ante el Consejo Superior Universitario. **5.1.2.4** Solicitar el código del programa en mención al Departamento de Registro y Estadística al obtener el punto de aprobación emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted cordialmente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Carlos Sierra
Firma electrónica

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

c.c. Archivo.

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. En respuesta al oficio REF. SG-1020-07-2025 se traslada el expediente del programa de "Maestría en Investigación", categoría en Ciencias Modalidad en entornos virtuales, de la Facultad de Humanidades, para aprobación del cambio de modalidad.

Sin otro particular, me suscribo.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado"



Guatemala, 29 de julio de 2024

Doctora
María Iliana Cardona Monroy de Chavac
DIRECTORA
Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Humanidades
Presente

Señora Directora,

Para su conocimiento y efectos transcribo a usted el Punto **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Acta No. **017-2024** de la sesión de Junta Directiva del **25 de julio de 2024**, que copiada literalmente dice:

"VIGÉSIMO SEGUNDO: APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS INFORMES DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA CON CATEGORÍA EN CIENCIAS, Y DE LOS DISEÑOS INSTRUCCIONALES DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA CON CATEGORÍA EN CIENCIAS, PARA QUE FUNCIONEN EN LA MODALIDAD VIRTUAL. La Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, en referencia a la transcripción del Punto **DECIMOPRIMERO** del Acta No. **023-2023** de la sesión de Junta Directiva del **21 de noviembre de 2023**; en oficio Ref. **EEP. 89-2024**, solicita lo siguiente:

- 1) *Aprobación y autorización de los Informes de Autoevaluación y mejoramiento de los Programas de Maestría con Categoría en Ciencias de:*
 - *Maestría en Docencia Universitaria modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Investigación modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Currículum modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Filosofía modalidad en Entornos Virtuales.*
- 2) *Aprobación y autorización de los Diseños instruccionales de los programas de Maestría con categoría en Ciencias para que funcionen en modalidad virtual que se detallan a continuación:*
 - *Maestría en Docencia Universitaria modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Investigación modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Currículum modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Filosofía modalidad en Entornos Virtuales."*

Al respecto, Junta Directiva **ACUERDA:** **1)** Aprobar y autorizar los Informes de Autoevaluación y mejoramiento de los Programas de Maestría con Categoría en Ciencias, y Aprobar y autorizar los Diseños instruccionales de los programas de Maestría con categoría en Ciencias para que funcionen en modalidad virtual. **2)** Hacerlo del conocimiento de la Dirección de la Escuela de Estudios de Postgrado, y encargarle informar de los avances obtenidos."

Atentamente,

"Id y enseñad a todos"

MSc. Ana Lucía Estrada Domínguez
SECRETARÍA ACADÉMICA



C.C.: Archivo
Junta Directiva
ALED/sp



Guatemala, junio 13 de 2025.

EVALUACION DE PROGRAMA

1. Identificación

Título:	Maestría en Investigación
Categoría:	En Ciencias
Modalidad de entrega:	Modalidad en Entornos Virtuales
Unidad Académica:	Facultad de Humanidades
Fecha de ingreso:	30 de mayo de 2025 (último ingreso)
Punto de aprobación:	Punto VIGESIMO SEGUNDO del Acta Consejo Directivo No. 017-2024 de sesión de Junta Directiva del veinticinco de Julio de 2024 de la Facultad de Humanidades. Punto QUINTO, Inciso 5,5 Acta 02-2017 de Consejo Directivo con fecha 21 de febrero 2017. Punto NOVENO, Acta 05-2005 de Consejo Superior Universitario con fecha 29 de abril de 2005 de Consejo Superior Universitario. Punto SEXTO, Acta 26-1997 de Consejo Superior Universitaria de fecha 05 de noviembre 1997.
Número de créditos:	46 créditos
Duración:	2 años
Cuota propuesta:	Q 4,200.00 por semestre

2. Antecedentes y evaluación

Las autoridades de la Facultad de Humanidades considerando la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales (PEDEV) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Punto Séptimo, Inciso 7.2 Acta No.09-2019 del Consejo Superior Universitario del 27 de marzo 2019 y dando respuesta a la demanda de los estudiantes en cuanto a la modalidad de entrega de los programas de postgrado que requiere la comunidad estudiantil del área y dando cumplimiento a la normativa de esta casa de estudio en cuanto a los programas en Entornos Virtuales. Como respuesta inmediata, la Facultad de Humanidades sustenta la experiencia formativa con la Maestría en Investigación, modalidad virtual.

El programa de Maestría en Investigación fue creado como Maestría en Artes en 1997 y modificado por primera vez en 2005, para convertirlo en Maestría en Ciencias está enfocado a proveer profesionales especializados y capacitados para incidir, orientar o administrar el sistema educativo nacional, especialmente en el campo de la investigación. Es preciso mencionar que el programa de Maestría se está contextualizando en entornos virtuales debido a la evolución del diseño de



programas educativos a nivel superior, los cuales se imparten por medio de plataformas digitales, haciendo uso de tecnologías de la información y la comunicación. Los procesos de revisión fueron acompañados por parte de la Asesoría del SEP y la profesional competente designada por parte de la autoridad del Postgrado de la Facultad de Humanidades.

Es preciso mencionar que el programa de Maestría en Investigación se está contextualizando en entornos virtuales debido a la evolución del diseño de programas educativos a nivel superior, los cuales se imparten por medio de plataformas digitales, haciendo uso de tecnologías de la información y la comunicación.

Se llevaron a cabo varias visitas a la Unidad académica y se sostuvieron reuniones presenciales y virtuales, con la finalidad de cumplir con el procedimiento establecido y orientar la presentación del documento, tomando como base la guía para elaborar programas de postgrado y la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Finalmente, se efectuó la revisión del documento y se constató que incluyeron todos los elementos que la Guía para elaborar programas de postgrado indica, la aprobación de su autoridad y la atención a las observaciones solicitadas.

Llevado a cabo el acompañamiento, ingresa la versión final para seguir con el trámite correspondiente.

A continuación, se presenta un resumen de lo evaluado para consideración del Consejo Directivo del SEP.

3. Resumen de la evaluación

Aspectos de la guía	Satisfactorio			Observaciones
	Total	Parcial	No	
Contenido				
Introducción	X			La maestría en Investigación en su diseño tiene una carga significativa orientada a la investigación de tipo cuantitativo y no contempla la investigación de tipo cualitativo, su alcance metodológico es más amplio a la formación, siendo modalidad para impartirse de forma virtual en Entornos Virtuales. La finalidad del Programa es proveer de profesionales calificados en el campo de la Investigación que orienten los procesos de investigación en las grandes áreas de conocimiento, tendientes a visualizar la problemática y demanda de necesidades existentes y de acuerdo a este proceso, al



			planteamiento de posibles soluciones que incluye además la docencia, investigación y extensión dentro del Sistema Educativo Nacional. Se espera que, al tener un mayor número de Maestros en Investigación se logren avances significativos en la generación de conocimiento del área social-humanística y exista la posibilidad de obtener una mayor producción multidisciplinaria.
Ficha técnica	X		La maestría categoría en ciencias, dos años de duración (cuatro semestres) y el cumplimiento de créditos correspondientes a la especialidad que presenta.
Diagnóstico	X		Se describe el área de estudio de la maestría que se ha diseñado con la finalidad de generar conocimientos y competencias profesionales y la necesidad de su implementación en Entornos Virtuales.
Estudio de demanda	X		Se realizó un estudio de demanda a profesionales egresados de la USAC y de universidades privadas, los resultados fueron base para la propuesta metodológica y de su modalidad de entrega.
Justificación	X		La maestría es viable, su incidencia en el campo de la educación superior universitaria, sus expectativas son que los participantes produzcan, reconstruyan, innoven o propongan conocimiento actualizado producto de investigación seria de las diversas variables educativas, así como, de la problemática del país relacionado con las políticas educativas de desarrollo nacional que están urgidas de un fuerte impulso.
Objetivos	X		Se plantean objetivos general y específicos
Perfil de ingreso	X		Se encuentra definido en el documento
Perfil de egreso	X		Está redactado como competencia que adquiere el egresado en congruencia con los objetivos y los contenidos de los cursos
Plan de estudios (áreas, contenido mínimo por curso, créditos, malla curricular, perfil docente)	X		la Maestría en Investigación, contempla la implementación de la modalidad virtual a la investigación el eje fundamental para la formación profesional. Se definen claramente las áreas de formación: Teórica-disciplinar,



			Tecnológica y de Investigación; con sus respectivos cursos y contenidos mínimos; además de los créditos asignados por curso por semestre.
Metodología	X		La metodología a desarrollar se sustenta a nivel conceptual y de aplicación en el modelo educativo de la Facultad de Humanidades, aprobado en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 043-2018 de la sesión de Junta Directiva de fecha 08 de noviembre de 2018. Establece como se desarrollará el proceso enseñanza aprendizaje, la ejecución de la misma es virtual. La investigación y practica son los ejes fundamentales para la formación. las herramientas tecnológicas a utilizar durante el desarrollo de la enseñanza aprendizaje: Plataforma Moodle como Sistema de Gestión de Aprendizajes (MLS).
Evaluación	X		Se explican las formas de evaluación, tomando en cuenta la normativa vigente (Reglamento General del SEP y el Normativo de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades: diagnóstica, formativa y sumativa, mismos que son orientados desde el Modelo Pedagógico de la Facultad de Humanidades
Investigación	X		Se definen las líneas de investigación que abordarán para la ejecución de los trabajos de tesis correspondiente a la maestría en ciencias se enfocan en dos ámbitos: Educación y Social-Humanística. Centra su atención en tecnologías digitales, metodologías activas, gamificación de aprendizajes, políticas educativas, entre otras.



Base legal	X		<p>La maestría en Investigación, se autoriza Punto QUINTO, Inciso 5,5 Acta 02-2017 de Consejo Directivo con fecha 21 de febrero 2017.</p> <p>Punto NOVENO, Acta 05-2005 de Consejo Superior Universitario con fecha 29 de abril de 2005 de Consejo Superior Universitario.</p> <p>La ejecución de la maestría se basa en la legislación universitaria vigente: Consejo Superior Universitario; Junta Directiva de la Unidad Académica, Consejo Directivo del SEP, el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y el Normativo de la Escuela de Estudios de Postgrado la Facultad.</p>
Aspectos administrativos			
Requisitos de admisión	X		Se indican los requisitos que debe cumplir el aspirante previo a inscribirse
Requisitos de inscripción	X		Se describen los requisitos que solicita el Departamento de Registro y Estadística
Requisitos de graduación	X		Se toman en cuenta los propios del plan de estudios, tanto en el cumplimiento de los créditos como en la elaboración del trabajo de tesis, y los aspectos administrativos y financieros que deben cumplir.
Recursos Físicos/tecnológicos	X		<p>La Facultad de Humanidades cuenta con los espacios y plataforma adecuados para la ejecución de la maestría.</p> <p>La Escuela de Estudios de Postgrado e cuenta con la plataforma: https://humanidades.usac.edu.gt/portal/ https://aulavirtualfahusac.usac.edu.gt/login/index.php Alojado en la plataforma web de la Facultad de Humanidades y su campus virtual en la Plataforma Moodle y en Google Meet,</p>
Recursos Humanos	X		Se presenta una propuesta de docentes con el grado académico requerido y superior (doctorado)



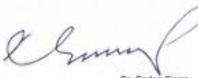
Recursos Financieros	X		Fue revisado por el Mtro. Dorian Garzaro encargado evaluar y dictaminar el área financiera de los programas de postgrado que ingresan a la Coordinación General del SEP
Anexos	X		Se incluyen documentación de respaldo de cada docente

4. Conclusión

Después de revisar el documento de la **Maestría en Investigación, categoría en Ciencias; modalidad en Entornos Virtuales**, se estableció que, se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos del Sistema de Estudios de postgrado de La Universidad de San Carlos de Guatemala y cumple, con lo que establece la Guía para elaborar programas de postgrado y normativa vigente de esta casa de estudios, por lo que, se presenta al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado para para que dictaminen según corresponda.

“Id y Enseñad a Todos”


MSc. Maura Lisette Rodríguez Alvarado
Asesora Profesional
Coordinadora General del SEP


Dr. Carlos Sierra
Firma electrónica

Vo.Bo. Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General del SEP

c.c archivo
adjunto 196 folios del programa

PUNTO QUINTO
Inciso 5.1, subinciso 5.1.4
Acta 11-2025
Consejo Directivo
Reunión Ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

Guatemala, 07 de agosto de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, con el propósito de transcribirle la información contenida en el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.4 del Acta 11-2025 de Reunión Ordinaria, celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el miércoles 30 de julio del año 2025, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

“QUINTO: REVISIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

5.1.4 Maestría en Investigación

El Dr. Carlos René Sierra Romero, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, informó a los miembros del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado que se recibió Oficio REF. SG-1020-07-2025 de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se solicita agregar antecedentes a la solicitud de la Facultad de Humanidades para cambiar la modalidad del programa de **“Maestría en Investigación”**, categoría en Ciencias, para impartirse en *Modalidad en entornos virtuales*. La maestría en investigación, Se aprobó como Maestría en Investigación Educativa aprobado por el Consejo Superior Universitario en el punto Décimo sexto, del Acta No. 26-97 de la sesión celebrada del 5 de noviembre de 1997, Posteriormente hubo una modificación según la transcripción del Punto Decimoprimer del Acta 14-2005 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades el 27 de mayo

del 2005 en donde se acordó la autorización del cambio de nombre de Maestría en Investigación Educativa a Maestría en Investigación. El consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado acordó aprobar el cambio de nombre de dicha Maestría según consta en la transcripción del Punto Noveno, Acta 005-2005 de la sesión celebrada el 29 de abril del 2005 y por último se hizo la Solicitud de cambio de modalidad de Maestría en Investigación a entornos virtuales, aprobada por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, en Punto VIGÉSIMO SEGUNDO del Acta No. 017-2024 de la sesión de Junta Directiva de fecha 25 de julio de 2024. Por lo anterior, se somete a consideración del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el cambio de modalidad del programa de "**Maestría en Investigación**", categoría en Ciencias, para impartirse en *Modalidad en entornos virtuales* de la Facultad de Humanidades. Después de analizar la información y deliberar al respecto, el **Consejo Directivo ACUERDA: 5.1.4.1** Modificar el Punto Quinto, Inciso 5.1, subinciso 5.1.4 de Acta 09-2025 de Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de fecha 17 de junio de 2025, quedando de la siguiente manera: Emitir pronunciamiento técnico favorable para trasladar a las instancias correspondientes el cambio de modalidad del programa de "**Maestría en Investigación**", categoría en Ciencias, *Modalidad en entornos virtuales* de la Facultad de Humanidades. **5.1.4.2** Informar a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades, que, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado conoció el programa de "**Maestría en Investigación**", categoría en Ciencias, *Modalidad en entornos virtuales* **5.1.4.3** Solicitar la aprobación del cambio de modalidad del programa de "**Maestría en Investigación**", categoría en Ciencias, *Modalidad en entornos virtuales* ante el Consejo Superior Universitario. **5.1.4.4** Solicitar el código del programa en mención al Departamento de Registro y Estadística al obtener el punto de aprobación emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted cordialmente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. Carlos Sierra
Firma electrónica

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado



ACTA No. 14-2025
SESIÓN ORDINARIA
Jueves, 28 de agosto de 2025

"CG-SEP 325-2025
Guatemala 11 de agosto 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. En respuesta al oficio REF. SG-1020-07-2025 se traslada el expediente del programa de "Maestría en Docencia Universtiaría" -sic-, categoría en Ciencias Modalidad en entornos virtuales, de la Facultad de Humanidades, para aprobación del cambio de modalidad.

Sin otro particular, me suscribo.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado"



Guatemala, 29 de julio de 2024

Doctora
María Iliana Cardona Monroy de Chavac
DIRECTORA
Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Humanidades
Presente

Señora Directora:

Para su conocimiento y efectos transcribo a usted el Punto **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Acta No. **017-2024** de la sesión de Junta Directiva del **25 de julio de 2024**, que copiada literalmente dice:

"VIGÉSIMO SEGUNDO: APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS INFORMES DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA CON CATEGORÍA EN CIENCIAS, Y DE LOS DISEÑOS INSTRUCCIONALES DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA CON CATEGORÍA EN CIENCIAS, PARA QUE FUNCIONEN EN LA MODALIDAD VIRTUAL. La Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, en referencia a la transcripción del Punto **DECIMOPRIMERO** del Acta No. **023-2023** de la sesión de Junta Directiva del **21 de noviembre de 2023**; en oficio Ref. **EEP. 89-2024**, solicita lo siguiente:

- 1) *Aprobación y autorización de los Informes de Autoevaluación y mejoramiento de los Programas de Maestría con Categoría en Ciencias de:*
 - *Maestría en Docencia Universitaria modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Investigación modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Currículum modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Filosofía modalidad en Entornos Virtuales.*
- 2) *Aprobación y autorización de los Diseños instruccionales de los programas de Maestría con categoría en Ciencias para que funcionen en modalidad virtual que se detallan a continuación:*
 - *Maestría en Docencia Universitaria modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Investigación modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Currículum modalidad en Entornos Virtuales*
 - *Maestría en Filosofía modalidad en Entornos Virtuales."*

Al respecto, Junta Directiva **ACUERDA: 1)** Aprobar y autorizar los Informes de Autoevaluación y mejoramiento de los Programas de Maestría con Categoría en Ciencias, y Aprobar y autorizar los Diseños instruccionales de los programas de Maestría con categoría en Ciencias para que funcionen en modalidad virtual. **2)** Hacerlo del conocimiento de la Dirección de la Escuela de Estudios de Postgrado, y encargarle informar de los avances obtenidos."

Atentamente,

"Id y enseñad a todos"

MSc. Ana Lucía Estrada Domínguez
SECRETARIA ACADÉMICA



C.C.: Archivo
Junta Directiva
ALED/sp



Guatemala, junio 13 de 2025.

EVALUACION DE PROGRAMA

1. Identificación

Título:	Maestría En Docencia Universitaria
Categoría:	En Ciencias
Modalidad de entrega:	Modalidad en Entornos Virtuales
Unidad Académica:	Facultad de Humanidades
Fecha de ingreso:	30 de mayo de 2025 (último ingreso)
Punto de aprobación:	Punto VIGESIMO SEGUNDO del Acta Consejo Directivo No. 017-2024 de sesión de Junta Directiva del veinticinco de Julio de 2024 de la Facultad de Humanidades. Rediseño curricular: Punto QUIINTO, Inciso 5.2 del Acta 08-2012 del 10 de julio de 2012. Punto SEPTIMO, Acta 12-1985 CSU de fecha 24 de abril 1985 del Consejo Superior Universitario.
Número de créditos:	45 créditos
Duración:	2 años
Cuota propuesta:	Q 4,200.00 por semestre

2. Antecedentes y evaluación

Las autoridades de la Facultad de Humanidades consideración la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales (PEDEV) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Punto Séptimo, Inciso 7.2 Acta No.09-2019 del Consejo Superior Universitario del 27 de marzo 2019 y dando respuesta a la demanda de los estudiantes en cuanto a la modalidad de entrega de los programas de postgrado que requiere la comunidad estudiantil del área y dando cumplimiento a la normativa de esta casa de estudio en cuanto a los programas en Entornos Virtuales. Como respuesta inmediata, la Facultad de Humanidades sustenta la experiencia formativa con la **Maestría en Docencia Universitaria**, modalidad en Entornos Virtuales.



El programa de Maestría en Docencia Universitaria, es una de las primeras carreras a nivel de postgrado que se creó en la Facultad de Humanidades, cuyo diseño fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero del Acta No. 12-86 del 21 de mayo de 1986. está enfocado a proveer profesionales especializados y capacitados para incidir, orientar o administrar el sistema educativo nacional. Es preciso mencionar que el programa de Maestría se está contextualizando en entornos virtuales debido a la evolución del diseño de programas educativos a nivel superior, los cuales se imparten por medio de plataformas digitales, haciendo uso de tecnologías de la información y la comunicación. Los procesos de revisión fueron acompañados por parte de la Asesoría del SEP y la profesional.

Es preciso mencionar que el programa de **Maestría en Docencia Universitaria** se está contextualizando en entornos virtuales debido a la evolución del diseño de programas educativos a nivel superior, los cuales se imparten por medio de plataformas digitales, haciendo uso de tecnologías de la información y la comunicación.

La Maestría en Docencia Universitaria está dirigida a todos los profesionales interesados en adentrarse y profundizar en el ejercicio de la docencia en la educación superior. La docencia es sin lugar a dudas, uno de los pilares fundamentales de la educación superior, por ello debe fortalecerse de manera sistemática en la universidad.

Se llevaron a cabo varias visitas a la Unidad académica y se sostuvieron reuniones presenciales y virtuales, con la finalidad de cumplir con el procedimiento establecido y orientar la presentación del documento, tomando como base la guía para elaborar programas de postgrado y la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Finalmente, se efectuó la revisión del documento y se constató que incluyeron todos los elementos que la Guía para elaborar programas de postgrado indica, la aprobación de su autoridad y la atención a las observaciones solicitadas.

Llevado a cabo el acompañamiento, ingresa la versión final para seguir con el trámite correspondiente.

A continuación, se presenta un resumen de lo evaluado para consideración del Consejo Directivo del SEP.



3. Resumen de la evaluación

Aspectos de la guía	Satisfactorio			Observaciones
	Total	Parcial	No	
Contenido				
Introducción	X			La maestría en su diseño y aprobación fue planteada como programa académico de formación que permitirá ampliar el conocimiento de los profesionales. La finalidad del programa es proveer de profesionales calificados en el campo de la Docencia Universitaria, este programa fue aprobado por CSU y ahora se contextualiza en entornos virtuales. Es importante mencionar que la formación de los participantes en la maestría, se ha priorizado la investigación como herramienta y fuente de aprender y producir conocimiento al nivel más alto posible, para la formación profesional.
Ficha técnica	X			La maestría categoría en ciencias, dos años de duración (cuatro semestres) y el cumplimiento de créditos correspondientes a la especialidad que presenta.
Diagnóstico	X			Se describe el área de estudio de la maestría que se ha diseñado con la finalidad de generar conocimientos y competencias profesionales necesarias para el proceso de enseñanza - aprendizaje mediado por la interacción entre la teoría y la práctica, con un conocimiento profundo. plantean la necesidad del fortalecimiento de los diferentes programas que ofrece la Escuela, especialmente de la Maestría en Docencia Universitaria.
Estudio de demanda	X			Se realizó un estudio de demanda a profesionales egresados de la USAC y de universidades privadas, los resultados fueron base para la propuesta metodológica y de su modalidad de entrega.
Justificación	X			La maestría es viable, su incidencia en el campo de la educación superior universitaria será enriquecedora, sus expectativas son que los participantes produzcan, reconstruyan, innoven o propongan conocimiento



			<p>actualizado producto de investigación de las diversas variables educativas, así como de la problemática del país relacionado con las políticas educativas de desarrollo nacional que están urgidas de un fuerte impulso.</p> <p>Los egresados del programa de Maestría en Docencia Universitaria, pueden desempeñarse en instituciones educativas universitarias, realizando tareas de dirección, docencia, asesoría, supervisión, gestión y otras.</p>
Objetivos	X		Se plantean objetivos general y específicos
Perfil de ingreso	X		Se encuentra definido en el documento
Perfil de egreso	X		Está redactado como competencia que adquiere el egresado en congruencia con los objetivos y los contenidos de los cursos
Plan de estudios (áreas, contenido mínimo por curso, créditos, malla curricular, perfil docente)	X		Se definen claramente las áreas de formación: La propuesta de la actualización metodológica de la Maestría en Docencia Universitaria, contempla la implementación en modalidad virtual, siendo la investigación y práctica ejes fundamentales para la formación profesional, enfocándose en las áreas: pedagógica-didáctica y de investigación. El pensum está estructurado de forma semestral, cada semestre está constituido por tres cursos o seminarios..
Metodología	X		<p>La metodología a desarrollar se sustenta a nivel conceptual y de aplicación en el modelo educativo de la Facultad de Humanidades, aprobado en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 043-2018 de la sesión de Junta Directiva de fecha 08 de noviembre de 2018.</p> <p>Establece como se desarrollará el proceso enseñanza aprendizaje, la ejecución de la misma es en Entornos Virtuales (virtual).</p> <p>Las herramientas tecnológicas a utilizar durante el desarrollo de la enseñanza aprendizaje: Plataforma Moodle como Sistema de Gestión de Aprendizajes (MLS). Y Zoom Cloud Meeting (para la gestión de reuniones virtuales)</p>



Evaluación	X		Se explican las formas de evaluación, tomando en cuenta la normativa vigente (Reglamento General del SEP y el Normativo de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades: diagnóstica, formativa y sumativa, mismos que son orientados desde el Modelo Pedagógico de la Facultad de Humanidades
Investigación	X		Se definen las líneas de investigación que abordarán para la ejecución de los trabajos de tesis correspondiente a la maestría en ciencias. Centra su atención en tecnologías digitale (TICs como herramientas en el desarrollo de la docencia universitaria), Innovaciones educativas en la docencia universitaria, educación superior y procesos de evaluación y acreditación, metodologías activas, gamificación de aprendizajes, políticas educativas, curriculum y evaluación educativa, paradigmas de investigación educativa y curriculares, entre otras.
Base legal	X		La maestría en Docencia Universitaria fue aprobada en el año 1986, según el PUNTO TERCERO del ACTA 012-1986 por Consejo Superior Universitaria el 21 de mayo de 1986. La ejecución de la maestría se basa en la legislación universitaria vigente, las aprobaciones de CSU y por su Consejo Directivo del SEP; el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y el Normativo de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades.
Aspectos administrativos			
Requisitos de admisión	X		Se indican los requisitos que debe cumplir el aspirante previo a inscribirse
Requisitos de inscripción	X		Se describen los requisitos que solicita el Departamento de Registro y Estadística
Requisitos de graduación	X		Se toman en cuenta los propios del plan de estudios, tanto en el cumplimiento de los créditos como en la elaboración del trabajo de tesis, y los aspectos administrativos y financieros que deben d cumplir

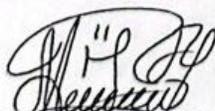


Recursos Físicos/tecnológicos	X		La Facultad de Humanidades cuenta con los espacios y plataforma adecuados para la ejecución de la maestría. La Escuela de Estudios de Postgrado e cuenta con la plataforma: https://humanidades.usac.edu.gt/portal/ https://aulavirtualfahusac.usac.edu.gt/login/index.php Alojado en la plataforma web de la Facultad de Humanidades y su campus virtual en la Plataforma Moodle y en Google Meet,
Recursos Humanos	X		Se presenta una propuesta de docentes con el grado académico requerido y superior al requerido (doctorado)
Recursos Financieros	X		Fue revisado por el Mtro. Dorian Garzaro encargado evaluar y dictaminar el área financiera de los programas de postgrado que ingresan a la Coordinación General del SEP
Anexos	X		Se incluyen documentación de respaldo de cada docente

4. Conclusión

Después de revisar el documento de la **Maestría en Docencia Universitaria, categoría en Ciencias; modalidad en Entornos Virtuales**, se estableció que, se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos del Sistema de Estudios de postgrado de La Universidad de San Carlos de Guatemala y cumple, con lo que establece la Guía para elaborar programas de postgrado y normativa vigente de esta casa de estudios, por lo que, se presenta al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado para para que dictaminen según corresponda.

"Id y Enseñad a Todos"


MSc. Maura Lisette Rodríguez Alvarado
Asesora Profesional
Coordinadora General del SEP


Dr. Carlos Sierra
Firma electrónica

Vo.Bo. Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General del SEP

c.c archivo
adjunto 190 folios del programa



ACTA No. 14-2025
SESIÓN ORDINARIA
Jueves, 28 de agosto de 2025



PUNTO QUINTO
Inciso 5.1, subinciso 5.1.5
Acta 11-2025
Consejo Directivo
Reunión Ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

Guatemala, 07 de agosto de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, con el propósito de transcribirle la información contenida en el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.5 del Acta 11-2025 de Reunión Ordinaria, celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el miércoles 30 de julio del año 2025, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

“QUINTO: REVISIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

5.1.5 Maestría en Docencia Universitaria

El Dr. Carlos René Sierra Romero, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, informó a los miembros del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado que se recibió Oficio REF. SG-1022-07-2025 de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se solicita agregar antecedentes a la solicitud de la Facultad de Humanidades para cambiar la modalidad del programa de **“Maestría en Docencia Universitaria”**, categoría en Ciencias, para impartirse en *Modalidad en entornos virtuales*. La maestría en docencia Universitaria fue aprobada por el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero del Acta No. 12-86 del 21 de mayo de 1986. Posteriormente, se hizo una modificación de los cursos del pensum de la Maestría en Docencia Universitaria que fue aprobada por la Junta Directiva de esta Facultad, según consta en la transcripción del Punto Vigésimo del Acta 27-2005 referente al cambio de nombre y de contenidos de los cursos: Planeamiento de la educación,

Evaluación Educativa I y Curriculum en la Educación Superior. El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado acordó la aprobación del cambio solicitado según la transcripción del Punto Séptimo, inciso 7.5, Acta 011-2005 de la sesión celebrada el día viernes 4 de noviembre. Y por último se hizo la solicitud de cambio de modalidad de Maestría en Docencia Universitaria a entornos virtuales, aprobada por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, en Punto VIGÉSIMO SEGUNDO del Acta No. 017-2024 de la sesión de Junta Directiva de fecha 25 de julio de 2024. Por lo anterior, se somete a consideración del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el cambio de modalidad del programa de “**Maestría en Docencia Universitaria**”, categoría en Ciencias, para impartirse en *Modalidad en entornos virtuales* de la Facultad de Humanidades. Después de analizar la información y deliberar al respecto, el **Consejo Directivo ACUERDA: 5.1.5.1** Modificar el Punto Quinto, Inciso 5.1, subinciso 5.1.5 de Acta 09-2025 de Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de fecha 17 de junio de 2025, quedando de la siguiente manera: Emitir pronunciamiento técnico favorable para trasladar a las instancias correspondientes el cambio de modalidad del programa de “**Maestría en Docencia Universitaria**”, categoría en Ciencias, *Modalidad en entornos virtuales* de la Facultad de Humanidades. **5.1.5.2** Informar a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades, que, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado conoció el programa de “**Maestría en Docencia Universitaria**”, categoría en Ciencias, *Modalidad en entornos virtuales* **5.1.5.3** Solicitar la aprobación del cambio de modalidad del programa de “**Maestría en Docencia Universitaria**”, categoría en Ciencias, *Modalidad en entornos virtuales* ante el Consejo Superior Universitario. **5.1.5.4** Solicitar el código del programa en mención al Departamento de Registro y Estadística al obtener el punto de aprobación emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted cordialmente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Carlos Sierra
Firma electrónica

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

c.c. Archivo.



ACTA No. 14-2025
SESIÓN ORDINARIA
Jueves, 28 de agosto de 2025

"CG-SEP 348-2025
Guatemala 25 de agosto 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

*Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para trasladar la solicitud de aprobación del cambio de modalidad del programa de **"Doctorado en Educación"**, para que funcione en Modalidad virtual; que presenta la Facultad de Humanidades.*

Sin otro particular, me suscribo.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado"



Guatemala, 29 de julio de 2024

Doctora
María Iliana Cardona Monroy de Chavac
DIRECTORA
Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Humanidades
Presente

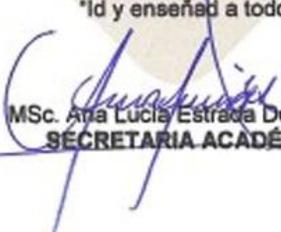
Señora Directora.

Para su conocimiento y efectos transcribo a usted el Punto **VIGÉSIMO TERCERO** del Acta No. 017-2024 de la sesión de Junta Directiva del 25 de julio de 2024, que copiada literalmente dice:

"VIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DISEÑO INSTRUCCIONAL Y ACTUALIZACIÓN DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN FUNCIONE EN MODALIDAD VIRTUAL. La Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, en oficio Ref. EEP. 94-2024, solicita aprobación y autorización del Diseño instruccional y actualización del Doctorado en educación para que funcione en modalidad virtual. Al respecto, Junta Directiva **ACUERDA: 1)** Que el Diseño Instruccional y actualización del Doctorado en Educación funcione en modalidad virtual. **2)** Hacerlo del conocimiento de la Dirección de la Escuela de Estudios de Postgrado, y encargarle presentar informe de los resultados obtenidos."

Atentamente,

"Id y enseñad a todos"


MSc. Ana Lucía Estrada Domínguez
SECRETARIA ACADÉMICA



C.C.: Archivo
Junta Directiva
ALED/sp

EVALUACION DE PROGRAMA

1. Identificación

Título:	Doctorado en Educación
Modalidad de entrega:	Educación Virtual
Unidad Académica:	Facultad de Humanidades
Fecha de ingreso:	22 de julio 2025 (último ingreso)
Punto de aprobación:	Punto Vigésimo Tercero del Acta 17-2024 de sesión de Junta Directiva del 25 de julio del 2024
Número de créditos:	91 créditos
Duración:	tres años
Cuota propuesta:	Q 9,000.00 el semestre

2. Antecedentes y evaluación

El doctorado en Educación de la Facultad de Humanidades se viene ofreciendo desde el año 2010, durante este tiempo se ha realizado un proceso de verificación y autoevaluación con el fin de ir fortaleciendo la ejecución. La última actualización se aprobó por parte del Consejo Directivo del SEP en su punto Quinto inciso 5.1 del Acta 09-2014 de fecha 26 de agosto de 2014.

Tomando en cuenta la importancia del tema de estudio del doctorado, es necesario actualizarlo para dar respuesta a las necesidades y expectativas cambiantes de todos los estudiantes que han sido parte de las cohortes anteriores. Como producto del proceso de autoevaluación y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mejores se presenta el documento del Doctorado en Educación para que pueda ser ejecutado en modalidad Educación virtual en la Facultad de Humanidades.

Se realizaron varias reuniones con el Coordinador del Doctorado para orientar la elaboración del documento, tomando como base la Guía para elaborar programas de postgrado y cumplir con el procedimiento establecido para la migración a entornos virtuales y la observancia de la normativa universitaria.

Después de varias reuniones de trabajo para ir explicando las observaciones que se realizaron en todo momento al documento, ingresa la versión final al correo electrónico el 22 de julio del presente año, para seguir con el trámite correspondiente.

Se hizo la revisión del documento y se constató que incluyeron todos los elementos que la Guía para elaborar programas de postgrado indica, la aprobación de la Junta Directiva y la atención a las observaciones solicitadas. Por lo que, se presenta un resumen de lo evaluado para consideración del Consejo Directivo del SEP.



3. Resumen de la evaluación

Aspectos de la guía	Satisfactorio			Observaciones
	Total	Parcial	No	
Contenido				
Introducción	X			Se indica la razón de la actualización del documento y la participación de todos sus involucrados
Ficha técnica	X			El doctorado se desarrollará en tres años, 91 créditos y la modalidad de entrega es Educación Virtual
Diagnóstico	X			Se presenta un resumen del estudio que se hizo con estudiantes de cohortes anteriores y tener un análisis de logros y desafíos que han enfrentado en los últimos años de ejecución del doctorado, esto ha servido de base para la actualización del documento
Estudio de demanda	X			El doctorado sigue vigente y el interés primordial de los egresados de la Facultad y de otras unidades académicas de la USAC y universidades privadas
Justificación	X			El doctorado se justifica por lo siguiente: transformar el contexto educativo nacional, avances en la investigación educativa y la vinculación de la investigación educativa para resolver problemas educativos
Objetivos	X			Se plantean objetivos general y específicos claramente definidos
Perfil de ingreso	X			Se indica el perfil requerido a nivel de conocimiento, habilidades, actitudes y valores, además de la forma de verificar el cumplimiento del mismo
Perfil de egreso	X			Se detallan las competencias que adquiere el egresado al concluir el doctorado
Plan de estudios (áreas, contenido mínimo por curso, créditos, malla curricular, perfil docente)	X			El plan de estudios contempla tres áreas a desarrollar: Investigación educativa, Teoría educativa y Gestión educativa. Se detallan los seminarios con los contenidos mínimos y los productos; además de los créditos asignados por semestre y los perfiles de los docentes responsables
Metodología	X			Se establece como se desarrollara el proceso enseñanza aprendizaje, la



			ejecución será Educación virtual y se indica la plataforma, herramientas y recursos a utilizar en la ejecución del doctorado
Evaluación	X		Se explican las formas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, docentes y del programa, tomando en cuenta la normativa universitaria vigente
Investigación	X		Constituye el eje transversal del doctorado y se definen las líneas de investigación que orientan la elaboración de la tesis y la coherencia curricular y sus respectivos productos
Base legal	X		La ejecución del doctorado se basa en la legislación universitaria vigente; la aprobación por parte de la Junta Directiva de la facultad, el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, el Normativo de la Escuela de Estudios de Postgrado y la Política de Educación en Entornos Virtuales de la Universidad
Aspectos administrativos			
Requisitos de admisión	X		Se indican los requisitos que debe cumplir el aspirante previo a inscribirse
Requisitos de inscripción	X		Se puntualizan los requisitos que solicita el Departamento de Registro y Estadística
Requisitos de graduación	X		Se toman en cuenta el cumplimiento de los créditos, aprobar la defensa de tesis, además de los requisitos administrativos y financieros
Recursos Físicos/tecnológicos	X		La facultad cuenta con los espacios y plataforma adecuados para la ejecución del doctorado
Recursos Humanos	X		Se presenta una propuesta de docentes con el grado académico de doctor y el perfil para el desarrollo de los seminarios
Recursos Financieros	X		Se presenta el detalle de la parte financiera, la cuota no se cambia es la misma aprobada por el CSU en el año 2014
Anexos	X		Se incluye documentación de respaldo de cada docente

4. Conclusión

Luego de la revisión del documento actualizado del Doctorado en Educación a ejecutarse en modalidad Educación Virtual de la Facultad de Humanidades, se verificó que cumple con la normativa vigente para la elaboración y presentación de programas de postgrado, por lo que se traslada al Consejo Directivo del SEP para su trámite correspondiente.

“Id y Enseñad a Todos”



Dra. María del Rosario Godínez y Godínez
Asesora Profesional
Coordinadora General del SEP



Dr. Carlos Sierra
Firma electrónica

Vo.Bo. Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

c.c archivo
adjunto 116 folios



ACTA No. 14-2025
SESIÓN ORDINARIA
Jueves, 28 de agosto de 2025

PUNTO QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.1
Acta 11-2025
Consejo Directivo
Reunión Ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

Guatemala, 19 de agosto de 2025

Licenciado
Luis Córdón
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Córdón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, con el propósito de transcribirle la información contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.1 del Acta 11-2025 de Reunión Ordinaria, celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el día miércoles 30 de julio del año 2025, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

“QUINTO: REVISIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

5.1 FACULTAD DE HUMANIDADES

5.1.1 Doctorado en Educación

El Dr. Carlos René Sierra Romero, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, informó a los miembros del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado que se recibió la solicitud de la Facultad de Humanidades para que el Diseño Instruccional y actualización del “Doctorado en Educación” funcione en *modalidad virtual*. Este programa fue aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades punto vigésimo octavo del Acta 18-2009 de sesión celebrada el 04 de agosto de 2009, la parte Académica del programa fue aprobada por el Consejo Directivo Punto Quinto, Inciso 5.4, Acta 17-2009, la cuota del programa en mención fue aprobada en Punto Quinto, Inciso 5.1 Acta 09-2014 de Consejo Superior Universitario. Por lo anterior, se somete a consideración del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el Diseño Instruccional y actualización del “Doctorado en Educación” funcione en *modalidad virtual*, de la Facultad de Humanidades. Después de analizar la información y deliberar al respecto, el Consejo Directivo **ACUERDA: 5.1.1.1** Emitir pronunciamiento técnico favorable para trasladar a las instancias correspondientes el Diseño Instruccional y actualización del “**Doctorado en Educación**” funcione en *modalidad virtual*, de la Facultad de Humanidades. **5.1.1.2** Informar a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades, que, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado conoció el Diseño Instruccional y actualización del “Doctorado en Educación” funcione en *modalidad virtual* **5.1.1.3** Solicitar la aprobación del cambio de modalidad del programa de “Doctorado en Educación” para que funcione en *modalidad virtual* ante el Consejo Superior Universitario. **5.1.1.4** Solicitar el



ACTA No. 14-2025
SESIÓN ORDINARIA
Jueves, 28 de agosto de 2025



código del programa en mención al Departamento de Registro y Estadística al obtener el punto de aprobación emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted cordialmente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

c.c. Archivo

Edificio. S-11, Tercer Nivel, Ciudad Universitaria Zona 12, Guatemala Tels. 2418-7705 Ext. 81274
2418-7754 Ext. 81275. Correo: recepcion@sep.usac.edu.gt



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, con fundamento en los Artículos 1, 40 y 49 literal d, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala: -----

1. Autorizar el cambio de modalidad de los Programas de Maestría, siguientes: -----

- **Maestría en Filosofía;**
- **Maestría en Currículum;**
- **Maestría en Investigación; y,**
- **Maestría en Docencia Universitaria.**

Todos los programas, de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ser impartidos en la modalidad siguiente:

- **Maestría en Filosofía, modalidad en Entornos Virtuales;**
- **Maestría en Currículum, modalidad en Entornos Virtuales;**
- **Maestría en Investigación, modalidad en Entornos Virtuales; y,**
- **Maestría en Docencia Universitaria, modalidad en Entornos Virtuales. -----**

2. Autorizar el cambio de modalidad del Programa de Doctorado en Educación, de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que el mismo sea impartido en modalidad virtual. -----

3. Notificar la presente resolución a la Facultad de Humanidades, así como, al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 CONVENIOS

Respecto al punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, el Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, propone al seno del Consejo Superior Universitario, realizar una sola votación para los siguientes subincisos -del 7.1.1 al 7.1.6- referentes a la presentación de Convenios. Esto, con el propósito de brindar celeridad al desarrollo de la presente sesión. -----

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la propuesta para realizar una sola votación en el punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, subincisos del 7.1.1 al 7.1.6. -----

7.1.1 PROVIDENCIA CGC No. 259.08.2025 de fecha 04 de agosto de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado de la nueva versión del

Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guadalajara, México; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 259.08.2025 de fecha 04 de agosto de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado de la nueva versión del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guadalajara, México; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. -----

Considerando que, se cuenta con el oficio identificado como CG-SEP. 017-2025 de fecha 20 de enero de 2025, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente indica: *"Dictamen: La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio marco en referencia es base para la suscripción de convenios específicos y fortalecer las actividades docentes, de investigación y extensión de ambas universidades. Por lo anterior, para la ejecución del convenio y cumplir con el objeto y compromisos establecidos, es importante que las unidades académicas que se adhieran tomen en cuenta todo lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de realizar los convenios específicos. Por lo tanto, se recomienda seguir con el trámite correspondiente."*. -----

Además, se cuenta con el oficio identificado como OFICIO DGF No. 102A-2025 de fecha 27 de enero de 2025, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual indica literalmente: *"...esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los instrumentos de Cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MEXICO, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del referido Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así mismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del citado Reglamento, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento de referido Convenio las Unidades Ejecutoras."*. -----

También se cuenta con el oficio identificado como Ref. DIGEU 244-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, de la Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente indica: *"...que luego de analizar el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO", cumple con los objetivos establecidos, por consiguiente la normativa universitaria respalda*

esta colaboración al permitir que las instituciones trabajen conjuntamente para abordar desafíos comunes, en tal sentido se DICTAMINA: Que la ejecución del Convenio Marco representa una oportunidad para el desarrollo cultural y social del país, para transformar las políticas y prácticas actuales, por lo que en tal sentido resulta PROCEDENTE la suscripción del presente Convenio Marco, contribuyendo al desarrollo y avance educativo, estableciendo un precedente para futuras colaboraciones interinstitucionales en beneficio del desarrollo educativo y social en la población.". -----

También se cuenta con el oficio identificado como Dictamen DIGED - 004-2025 de fecha 01 de abril de 2025, de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual indica literalmente: "DICTAMEN: 1. Con relación al Convenio marco de colaboración académica, entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guadalajara, México, esta Dirección está de acuerdo con: a. Gestionar la movilidad estudiantil a nivel de grado y postgrado(...) b. Gestionar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés(...) c. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, programas de formación y actualización(...) d. Intercambiar libros, publicaciones y otros materiales de interés común. e. Establecer mesas técnicas con el fin de enlazar(...) f. Realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, legislación vigente, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento. 3. Con base en lo anteriormente expuesto se emite DICTAMEN FAVORABLE.".

Además, se cuenta con el oficio identificado como Ref. DIGI 192-2025 de fecha 28 de abril de 2025, de la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente indica: "...con base en las atribuciones que le confiere el artículo 8 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. La Dirección General de Investigación (DIGI) emite dictamen favorable para la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guadalajara, México. Esto debido a que el documento elaborado reúne los requerimientos generales solicitados para poder iniciar a realizar acciones específicas conjuntas entre la USAC y la Universidad de Guadalajara, México, para fortalecer el desarrollo de la academia en esta casa de estudios.".

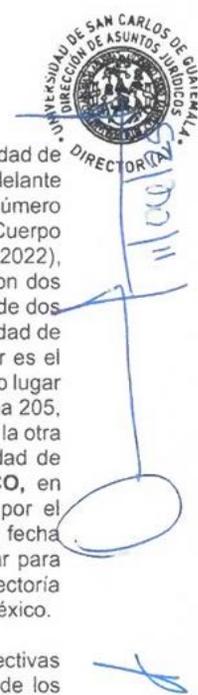
Asimismo, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 143-2025 de fecha 11 de junio de 2025, en el cual, se indica que, el objeto del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, lo que, al cumplir con la normativa universitaria y la legislación de observancia general, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al enaltecimiento y difusión de la cultura a nivel nacional durante la vigencia de dicho instrumento. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario.

Al respecto, se presenta el convenio marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actuando en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, la Mtra. **KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ**, actuando en calidad de **RECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, en adelante "UDEG", calidad que acredito con minuta de la sesión celebrada por el Honorable Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Avenida Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECTOR

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a





la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que la UDEG es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco; como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III) Que, ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.



POR TANTO

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre ambas Partes, en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

- a) Gestionar la movilidad estudiantil a nivel de grado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado de la USAC no aplica realizarlo en la UDEG. Cabe indicar que en el caso de postgrado debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas para evitar problemas de reconocimiento del grado obtenido. De igual manera, los programas deben ser autorizados de acuerdo a lo estipulado en la normativa interna, tomando en consideración que los programas de formación no involucran ni deben interpretarse como la aprobación de grados





académicos, las características de cada programa deben regularse a través de los Convenios Específicos con las unidades académicas.

- b) Gestionar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos, a través de los respectivos Convenios Específicos.
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, programas de formación y actualización, entre otros, que sea de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes. Sin embargo, debe considerarse que los conocimientos que adquieren los estudiantes para obtener un grado académico, si fuera el caso, como resultado del intercambio, no deben ser tomado el Ejercicio Profesional Supervisado; y en el caso de los estudios de postgrado es necesario dar a conocer el contenido del mismo al Sistema de Estudios de Postgrado.
- d) Intercambiar libros, publicaciones y otros materiales de interés común.
- e) Establecer mesas técnicas con el fin de enlazar a través de unidades administrativas de docencia el estudio de programas y proyectos los cuales deben establecerse en los Convenios Específicos, de acuerdo a la normativa de las Partes.
- f) Realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, legislación vigente, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

11/08/25
ST/2025

X

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las Partes acordamos que los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio, deben ser elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, a través de los cuales se describa con toda precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se solicite la opinión a las unidades académicas involucradas en el proceso y a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma; y deben cumplir con lo estipulado en la normativa vigente para realizar los trámites de reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones en materia de estudios de postgrado en la USAC, previo pronunciamiento de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC.

De igual manera, la USAC manifiesta que no se admite la creación de carreras de pregrado, grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Maestrías y Doctorados, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC, las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que la UDEG designará al responsable en cada Convenio Específico a desarrollar.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe interpretarse relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UDEG distinta a la que se tiene.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades, materia de este Convenio, que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse; USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y las Partes participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UDEG, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes pueden utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de darlo por terminado con una antelación mínima de seis meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

NOVENA. ANULACIÓN DEL CONVENIO GENERAL

El presente Convenio Marco anula y deja sin efecto cualquier Convenio firmado anteriormente entre ambas Partes para el mismo fin, en particular el Convenio de fecha 19 de octubre de 2017, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar

DIRECTOR (A)
11/08/25





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumimos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar con escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UDEG; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

En Ciudad de Guatemala, _____



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER
PÉREZ
RECTORA GENERAL

En Guadalajara, Jalisco, México, _____




Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1. Dejar sin efecto el punto SÉPTIMO, inciso 7.2, subinciso 7.2.1 del Acta No. 08-2024 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 09 de abril de 2024. 2. Con fundamento en los artículos 10, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el “Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guadalajara, México”, en virtud que el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía ni la soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. 3. De conformidad con su cláusula OCTAVA, el presente convenio**

marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma; en cuanto a la suscripción de convenios específicos, estos deberán cumplir con la legislación universitaria y encontrarse bajo la cobertura de la vigencia de cinco (5) años del convenio marco; asimismo, ante la pérdida de vigencia por cumplimiento del plazo establecido, su prórroga deberá tramitarse a través de un nuevo convenio marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. El presente convenio marco anula y deja sin efecto cualquier otro convenio firmado anteriormente entre ambas Partes para el mismo fin, en particular el convenio suscrito de fecha 19 de octubre de 2017, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, de conformidad con lo establecido en su cláusula NOVENA. 4. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece en su artículo 11: *“Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...”*, por tal razón, en la ejecución del presente convenio, la cláusula SEGUNDA, literal a) establece lo siguiente: *“...que los programas de formación no involucran ni deben interpretarse como la aprobación de grados académicos, las características de cada programa deben regularse a través de los Convenios Específicos con las unidades académicas.”*, asimismo, la cláusula TERCERA, establece: *“...la USAC manifiesta que no se admite la creación de carreras de pregrado, grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Maestrías y Doctorados, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC, las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.”* 5. El convenio marco en mención, contiene pronunciamiento de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el OFICIO DGF No. 102A-2025 de fecha 27 de enero de 2025, el cual indica literalmente: *“...De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que; la propuesta del presente Convenio Marco no representa compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas. (...) Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*. También contiene pronunciamiento de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG-SEP. 017-2025 de fecha 20 de enero de 2025, en el que se indicó lo siguiente: *“La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio marco en referencia es base para la suscripción de convenios específicos y fortalecer las actividades docentes, de investigación y extensión de ambas universidades. Por lo anterior, para la ejecución del convenio y cumplir con el objeto y compromisos establecidos, es importante que las unidades académicas que se adhieran tomen en cuenta todo lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de realizar los convenios específicos.”*. Además contiene pronunciamiento de la Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado

como Ref. DIGEU 244-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, en el cual se indicó literalmente: “...se **DICTAMINA**: Que la ejecución del Convenio Marco representa una oportunidad para el desarrollo cultural y social del país, para transformar las políticas y prácticas actuales, por lo que en tal sentido resulta **PROCEDENTE** la suscripción del presente Convenio Marco, contribuyendo al desarrollo y avance educativo, estableciendo un precedente para futuras colaboraciones interinstitucionales en beneficio del desarrollo educativo y social en la población.”. También se cuenta con el pronunciamiento de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del oficio identificado como Dictamen DIGED - 004-2025 de fecha 01 de abril de 2025, en el que se dictaminó lo siguiente: “...1. Con relación al Convenio marco de colaboración académica, entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guadalajara, México, esta Dirección está de acuerdo con: (...) 3. Con base en lo anteriormente expuesto se emite **DICTAMEN FAVORABLE**.”. Asimismo, la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del oficio identificado como Ref. DIGI 192-2025 de fecha 28 de abril de 2025, emite pronunciamiento, indicando lo siguiente: “En atención a la providencia CGC No. 099.03.2025 de fecha 24 de marzo de 2025 y con base en las atribuciones que le confiere el artículo 8 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. La Dirección General de Investigación (DIGI) emite dictamen favorable para la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guadalajara, México.”.

6. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 7. La ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, queda bajo la responsabilidad de las autoridades que ejecuten el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo, el personal nombrado en la Comisión de Enlace, establecido en la cláusula CUARTA del convenio relacionado, tiene la responsabilidad de dar el seguimiento al instrumento de cooperación a fin de llevar a cabo el fiel cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el mismo, en concordancia con las normas universitarias y de observancia general. 8. En la ejecución del presente convenio, es necesario que se observe la normativa universitaria y la legislación de observancia general, así como, tomar en cuenta las observaciones indicadas en el apartado de Análisis Jurídico del **DICTAMEN DAJ** No. 143-2025 de fecha 11 de junio de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y que, al suscribir los instrumentos de cooperación específicos derivados del mismo, además de observarse lo regulado en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y las disposiciones acordadas por este Consejo Superior Universitario, especialmente lo acordado en el punto SEGUNDO, inciso 2.5, numeral SEXTO del Acta No. 37-2018 de fecha 29 de noviembre del 2018, y el punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, se deben observar los siguientes aspectos: a) que en todo instrumento de cooperación, deben predominar los principios generales que

rigen el derecho internacional tales como la buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes); b) que los convenios estén en concordancia con los fines de esta casa de estudios superiores en las áreas de la docencia, investigación y extensión; y, c) que los convenios específicos se encuentren bajo la cobertura de la vigencia del presente convenio, y se encuentren en concordancia con su objeto, adjuntando los dictámenes correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a ser trasladados para conocimiento y aprobación de este órgano de dirección. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El Licenciado Osmín Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto en el sentido de NO APROBAR LOS SEIS CONVENIOS DE COOPERACIÓN propuestos por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, porque dicha dependencia no ha cumplido con presentar el Informe circunstanciado solicitado en sesiones anteriores en donde se informe sobre los beneficios que ha recibido la USAC por la firma de los Convenios suscritos en el quinquenio 2020-2025”.*

7.1.2 PROVIDENCIA CGC No. 268-08-2025 de fecha 08 de agosto de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de Instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Tipo Federación “Salomón Carrillo Ramírez”, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 268-08-2025 de fecha 08 de agosto de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la

Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de Instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Tipo Federación "Salomón Carrillo Ramírez", en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. -----

Considerando, que se cuenta con el OFICIO DGF No. 592P-2025 de fecha 16 de mayo de 2025, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual, se indica que, con base en el Artículo 8, literal e. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, evaluó la parte financiera y económica del presente instrumento y considerando que se utilizarán fondos del presupuesto del Centro Universitario de Jutiapa, ya que, según Ref. D.P. OF 303-2025 del Departamento de Presupuesto, se verificó la disponibilidad presupuestaria de la partida 4.1.55.1.01.2.97 la cual asciende a un monto de Q.10,000.00 y partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.115 con disponibilidad de Q.4,800.00 y según Certificación de Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa, se cuenta con los fondos necesarios para cumplir con el monto del referido convenio, por tanto se traslada el expediente de mérito para que, se continúe con el trámite respectivo. Además, se indica que la unidad, no requerirá ninguna asignación adicional, presupuestaria y financiera durante la vigencia del convenio descrito. A su vez, se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como, la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y según lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio las unidades ejecutoras. -----

Además, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 185-2025 de fecha 06 de agosto de 2025, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria en la ejecución del mismo. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el Convenio Específico que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: ----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
 DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR DE LA ESCUELA TIPO FEDERACIÓN "SALOMÓN CARRILLO RAMÍREZ", EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA.

Por una Parte: **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; y de la otra Parte: **LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR**, de sesenta y un (61) años de edad, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número un mil seiscientos noventa y seis espacio veintiocho mil seiscientos sesenta y seis espacio dos mil doscientos uno (1796 28666 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas-RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA**, en adelante, "DIDEDUCJUTIAPA", lo que acredito con copia de Acuerdo Ministerial número DIREH guion seis mil seiscientos quince guion dos mil veinticuatro (6615-2024), de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en instalaciones de la Dirección Departamental de Educación.



Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Handwritten signature and date: 06/08/2025





Ministerio de
Educación



CONSIDERANDO

- I. Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II. Que en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el 24 de octubre de 2007, en el inciso 7.7 del acta 21-2007, acuerda crear el Centro Universitario de Jutiapa, con sede en el Departamento de Jutiapa, tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario.
- III. Que DIEDUCJUTIAPA está consciente que la USAC es una institución con fines educativos, la cual desarrolla actividades a través del Centro Universitario en Jutiapa, cumpliendo una función y servicio social a las comunidades educativas que atiende y tomando en consideración que a las Direcciones Departamentales, por mandato legal les compete la utilización de los edificios escolares y la representación del Ministerio de Educación en la suscripción de los Convenios de uso para la utilización de dichos edificios a nivel nacional.
- IV. Que el presente Convenio se celebra con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; artículo 1 del Decreto número 1-99 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número 318-2006 facultad de los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de Convenios para el uso de las instalaciones de los Edificios Escolares.



18/8
6/9

POR TANTO





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación



- g) La USAC durante los días y horarios que utilice las instalaciones se responsabiliza a:
 - i. Limpiar salones de clases y ambientes, dejar ordenados los escritorios que utilice;
 - ii. dar el debido cuidado al mobiliario usado por los estudiantes, personal académico y administrativo de la USAC.
- h) Abstenerse de llevar o mantener en los ambientes dados en uso, sustancias ilícitas, corrosivas, salitrosas, inflamables, que sean perjudiciales a la salud o que pongan en peligro la seguridad del bien donde se encuentran dichos ambientes o del vecindario.
- i) Hacer uso del parqueo para sus vehículos solo en el espacio que desde su construcción está habilitado en la Escuela, no así en el resto de áreas.
- j) Abstenerse de variar el objeto del uso que se le confiere mediante el presente Convenio.
- k) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos obtenidos mediante este Convenio o bien permitir que cualquier otra persona, individual jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.

2.2 POR DEDUCJUTIAPA

- a) Autorizar a la USAC el uso de las instalaciones del **Edificio Escolar Escuela Tipo Federación "Salomón Carrillo Ramírez"**, los días sábado de 6:00 a 18:00 horas con la finalidad de instalar una sede universitaria y realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria.
- b) Cabe resaltar que DEDUCJUTIAPA no se responsabiliza de los bienes de la USAC que se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela.
- c) Facilitar el uso de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en la Escuela en los horarios y días establecidos.
- d) Mantener a la USAC en forma expresa en una libre y pacífica posesión del inmueble objeto de este Convenio, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.

2.3 POR AMBAS PARTES

Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.



TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que no sean de dominio



Ministerio de
Educación



público, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad, salvo acuerdo en contrario.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación de tres (3) meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio.

QUINTA. MANEJO DE RECURSOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional inciso e; así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país. Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que se deben realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalan como lugar para recibir notificaciones y / o citaciones, los consignados al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas



Handwritten signature and date: 06/08/2025



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Ministerio de Educación



a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con DIDEDUCJUTIAPA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el Director o Directora del Centro Universitario de Jutiapa debe presentar informe semestral de lo actuado en el desarrollo del mismo al Consejo Superior Universitario, con copia a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo a su respectiva normativa.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN

Las Partes, en calidad con que comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los XX (xx) días del mes de xxx de dos mil veinticinco (2025).

Handwritten signature and date: 06/08/2025

Por la "USAC"	Por "DIDEDUCJUTIAPA"
M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	LIC. LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR DIRECTOR DEPARTAMENTAL



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, Artículo 14 literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de Instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Tipo Federación "Salomón Carrillo Ramírez", en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa; en virtud que el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados, toda vez, se establece como objeto el siguiente: "El presente**

Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Tipo Federación “Salomón Carrillo Ramírez” en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.” 2. El presente Convenio Específico, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio, de conformidad con lo establecido en su cláusula CUARTA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. El Convenio Específico en mención, cuenta con el pronunciamiento de la tesorera del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en certificación presupuestal, sin número de referencia de fecha 24 de abril de 2025, en la cual: **“CERTIFICA, que en la partida presupuestal 4.1.55.1.01.2.97 Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas, cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, por un máximo de dos mil quetzales (Q.2,000.00) para reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso; en la partida presupuestal 4.1.55.1.01.1.15 Extracción de Basura y Destrucción de Desechos Sólidos, se cuenta con disponibilidad presupuestal por un máximo de cien quetzales mensuales (Q.100.00); y para el mantenimiento y reparación de pupitres no se erogarán fondos por parte de este Centro Universitario ya que se cuenta con el recurso humano y herramientas necesarias; y así cumplir con el compromiso adquirido en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Tipo Federación “Salomón Carrillo Ramírez”, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa”. Asimismo, contiene pronunciamiento de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de oficio identificado como OFICIO DGF No. 592P-2025 de fecha 16 de mayo de 2025, en el que se indica lo siguiente: “(...) Mediante Ref. D.P. OF 303-2025 de fecha 13 de mayo de 2025, del Departamento de Presupuesto, se indica que se verificó la disponibilidad presupuestaria del Centro Universitario de Jutiapa, de la partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97, con disponibilidad de Q10,000.00. Y partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.115 con disponibilidad de Q.4,800.00. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera, con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, evaluó la parte financiera y económica del presente instrumento y, considerando que se utilizarán fondos del presupuesto del Centro Universitario de Jutiapa. Según Ref. D.P. OF 303-2025 del Departamento de Presupuesto y, según certificación de Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa, se cuenta con los fondos necesarios para cumplir con el monto del referido Convenio; por tanto, se traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo. Es importante indicar que la Unidad no requerirá ninguna asignación adicional presupuestaria y financiera durante la vigencia del convenio descrito.”** 4. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el Artículo 14, literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de

Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5. En la ejecución del presente convenio, es necesario que se observe la normativa universitaria y la legislación de observancia general, así como, tomar en cuenta las observaciones indicadas en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 185-2025 de fecha 06 de agosto de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio en mención, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo regulado en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las Unidades Ejecutoras, de conformidad con lo regulado en el Artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El Licenciado Osmín Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto en el sentido de NO APROBAR LOS SEIS CONVENIOS DE COOPERACIÓN propuestos por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, porque dicha dependencia no ha cumplido con presentar el Informe circunstanciado solicitado en sesiones anteriores en donde se informe sobre los beneficios que ha recibido la USAC por la firma de los Convenios suscritos en el quinquenio 2020-2025”.*

7.1.3 PROVIDENCIA CGC No. 269-08-2025 de fecha 08 de agosto de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de Instalaciones del Instituto Experimental “Lic. Mario Efraín Nájera Farfán”, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 269-08-2025 de fecha 08 de agosto de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de Instalaciones del Instituto Experimental "Lic. Mario Efraín Nájera Farfán", en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. -----

Considerando que, se cuenta con el oficio identificado como OFICIO DGF No. 591P-2025 de fecha 16 de mayo de 2025, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente indica: "...esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, evaluó la parte financiera y económica del presente instrumento y considerando que se utilizarán fondos del presupuesto del Centro Universitario de Jutiapa y según Ref. D.P. OF 300-2025 del Departamento de Presupuesto se verificó la disponibilidad presupuestaria de la partida 4.1.55.1.01.2.97 la cual asciende a un monto de Q10,000.00 y partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.115 con disponibilidad de Q.4,800.00, y según Certificación de Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa, se cuenta con los fondos necesarios para cumplir con el monto del referido Convenio; por tanto, se traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo. Es importante indicar que la Unidad, no requerirá ninguna asignación adicional, presupuestaria y financiera durante la vigencia del convenio descrito. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras." -----

Asimismo, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 184-2025 de fecha 06 de agosto de 2025, en el cual, se indica que, el objeto del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, en virtud que el mismo, al cumplir con la normativa universitaria y la legislación de observancia general, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al enaltecimiento y difusión de la cultura a nivel nacional durante la vigencia de dicho instrumento. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación de este Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el convenio específico que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL INSTITUTO EXPERIMENTAL "LIC. MARIO EFRAÍN NÁJERA FARFÁN", EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA.

Por una Parte, **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; y de la otra Parte: **LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR**, de sesenta y un (61) años de edad, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación número un mil setecientos noventa y seis espacio veintiocho mil seiscientos sesenta y seis espacio dos mil doscientos uno (1796 28666 2201), extendido por el registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA**, en adelante "DIDEDUCJUTIAPA", lo que acredito con copia de Acuerdo Ministerial número DIREH guion seis mil seiscientos quince guion dos mil veinticuatro (6615-2024), de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en instalaciones de la Dirección Departamental de Educación.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
06/08/2025



Ministerio de
Educación



organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.

- II. Que en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el 24 de octubre de 2007, en el inciso 7.7 del acta 21-2007, acuerda crear el Centro Universitario de Jutiapa, con sede en el Departamento de Jutiapa, tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario.
- III. Que DIEDUCJUTIAPA está consciente que la USAC es una institución con fines educativos, la cual desarrolla actividades a través del Centro Universitario en Jutiapa, cumpliendo una función y servicio social a las comunidades educativas que atiende y tomando en consideración que a las Direcciones Departamentales, por mandato legal les compete la utilización de los edificios escolares y la representación del Ministerio de Educación en la suscripción de los Convenios de uso para la utilización de dichos edificios a nivel nacional.
- IV. Que el presente Convenio se celebra con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; artículo 1 del Decreto número 1-99 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número 318-2006 facultad de los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de Convenios para el uso de las instalaciones de los Edificios Escolares.

POR TANTO

Con base en lo considerado, y por ser de interés para ambas Partes convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar del "Instituto Experimental Lic. Mario Efraín Najera Farfán" en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación



administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 POR LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA

- a) Hacer uso de las instalaciones los días lunes a viernes en un horario de 18:00 a 22:00 horas y domingo de 06:00 a 18:00 horas, concerniente a la impartición de la educación superior universitaria.
- b) Realizar en la medida de sus posibilidades el mantenimiento y reparación de los pupitres que sean necesarios en el uso de las instalaciones del "Instituto Experimental "Lic. Mario Efraín Nájera Farfán", para lo cual no se erogarán fondos por parte del Centro Universitario de Jutiapa, por contar con el recurso humano y herramientas.
- c) Invitar a los profesores del establecimiento para que participen en los cursos, talleres, diplomados y congresos de actualización docente que gestione el Centro Universitario de Jutiapa.
- d) Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el establecimiento en los días y horarios establecidos.
- e) Reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, para el efecto se tiene la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 hasta un monto máximo de tres mil quetzales exactos (Q.3,000.00) al año, en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Materiales, productos y accesorios eléctricos cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas. Así como un monto máximo de cien quetzales exactos mensuales (Q.100.00) destinado para el pago de recolección de basura a través del Centro Universitario de Jutiapa, siempre que las facturas sean extendidas a nombre de la USAC, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.55.1.01.115. Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos.
- f) Abstenerse de realizar mejoras o reparaciones sin autorización previa de la DIDEDUCJUTIAPA; en todo caso, de realizarse algunas mejoras, deben quedar en beneficio del inmueble a título de donación.
- g) La USAC durante los días y horarios que utilice las instalaciones se responsabiliza a:
 - i. Limpiar salones de clases y ambientes, dejar ordenados los escritorios que utilice;
 - ii. Dar el debido cuidado al mobiliario usado por los estudiantes, personal académico y administrativo de la USAC.
- h) Abstenerse de llevar o mantener en los ambientes dados en uso, sustancias ilícitas, corrosivas, salitrosas, inflamables, que sean perjudiciales a la salud o que pongan en peligro la seguridad del bien donde se encuentran dichos ambientes o del vecindario.
- i) Hacer uso del área de parqueo únicamente en el espacio que está habilitado en las instalaciones del Instituto Experimental "Lic. Mario Efraín Nájera Farfán" para este fin.
- j) Abstenerse de variar el objeto del uso que se le confiere mediante el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

[Handwritten signature and date]
06/08/2025





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación



- k) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos obtenidos, mediante este Convenio o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.

2.2 POR DIEDUCJUTIAPA

- a) Autorizar a la USAC el uso de las instalaciones del Instituto Experimental Lic. Mario Efraín Nájera Farfán”, los días de lunes a viernes en un horario de 18:00 a 22:00 horas y domingo de 06:00 a 18:00 horas, con la finalidad de instalar una sede universitaria y realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria.
- b) Cabe resaltar que DIEDUCJUTIAPA no se responsabiliza de los bienes de la USAC que se encuentren dentro de las instalaciones del Instituto.
- c) Facilitar el uso de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el Instituto en los horarios y días establecidos.
- d) Mantener a la USAC en forma expresa en una libre y pacífica posesión del inmueble objeto de este Convenio, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.

2.3 POR AMBAS PARTES

Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que no sean de dominio público, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad, salvo acuerdo en contrario.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de terminarlo con una antelación de tres (3) meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio.

QUINTA. MANEJO DE RECURSOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional inciso e; así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país.



5202/180/190



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación



Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que se deben realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalan como lugar para recibir notificaciones y / o citaciones, los consignados al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que se llegue se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con DEDUCJUTIAPA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el Director o Directora del Centro Universitario de Jutiapa debe presentar informe semestral de lo actuado en el desarrollo del mismo al Consejo Superior Universitario, con copia a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo a su respectiva normativa.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN



06/08/2025



Ministerio de
Educación



La Partes, en la calidad con que comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los XX (xx) días del mes de xxx de dos mil veinticinco (2025).

Por la "USAC"	Por "DIDEDUCJUTIAPA"
M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	LIC. LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR DIRECTOR DEPARTAMENTAL



06/08/2025



Página 6 | 6

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1. Con fundamento en los artículos 10, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículo 14 literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de Instalaciones del Instituto Experimental "Lic. Mario Efraín Nájera Farfán", en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa"; en virtud que el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía ni soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. 2. El presente convenio específico, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco**

(2025), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio, de conformidad con lo establecido en su cláusula CUARTA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. El convenio específico en mención, cuenta con el pronunciamiento de la tesorera del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en certificación presupuestal, sin número de referencia y de fecha 24 de abril de 2025, en la cual literalmente indica: *"...CERTIFICA, que en la partida presupuestal 4.1.55.1.01.2.97 Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas, cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, por un máximo de tres mil quetzales (Q.3,000.00) para reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso; en la partida presupuestal 4.1.55.1.01.1.15 Extracción de Basura y Destrucción de Desechos Sólidos, se cuenta con disponibilidad presupuestal por un máximo de cien quetzales mensuales (Q.100.00)..."*. Asimismo, contiene pronunciamiento de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del oficio identificado como OFICIO DGF No. 591P-2025 de fecha 16 de mayo de 2025, en el que se indicó literalmente: *"...Mediante Ref. D.P. OF 300-2025 de fecha 13 de mayo de 2025, del Departamento de Presupuesto, se indica que se verificó la disponibilidad presupuestaria del Centro Universitario de Jutiapa, de la partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97, con disponibilidad de Q10,000.00 y partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.115 con disponibilidad de Q.4,800.00. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, evaluó la parte financiera y económica del presente instrumento y considerando que se utilizarán fondos del presupuesto del Centro Universitario de Jutiapa y según Ref. D.P. OF 300-2025 del Departamento de Presupuesto se verificó la disponibilidad presupuestaria de la partida 4.1.55.1.01.2.97 la cual asciende a un monto de Q10,000.00 y partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.115 con disponibilidad de Q.4,800.00, y según Certificación de Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa, se cuenta con los fondos necesarios para cumplir con el monto del referido Convenio; por tanto, se traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo. Es importante indicar que la Unidad, no requerirá ninguna asignación adicional, presupuestaria y financiera durante la vigencia del convenio descrito."* 4. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio específico, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5. En la ejecución del presente convenio, es necesario que se observe la normativa universitaria y la legislación de observancia general, así como, tomar en cuenta las observaciones indicadas en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 184-2025 de fecha 06 de agosto de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio en mención, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y

seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El Licenciado Osmín Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto en el sentido de NO APROBAR LOS SEIS CONVENIOS DE COOPERACIÓN propuestos por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, porque dicha dependencia no ha cumplido con presentar el Informe circunstanciado solicitado en sesiones anteriores en donde se informe sobre los beneficios que ha recibido la USAC por la firma de los Convenios suscritos en el quinquenio 2020-2025”.*

7.1.4 PROVIDENCIA CGC No. 270-08-2025 de fecha 08 de agosto de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de Instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Oficial Urbana Mixta “El Cóndor”, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 270-08-2025 de fecha 08 de agosto de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de Instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Oficial Urbana Mixta “El Cóndor”, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. -----

Considerando, que se cuenta con el OFICIO DGF No. 631P-2025 de fecha 23 de mayo de 2025, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual, se indica que, con base en el Artículo 8, literal e. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de

Cooperación para el Desarrollo Universitario, evaluó que el presente Convenio no afecta el Patrimonio Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo, en la parte financiera del presente Convenio se utilizarán fondos del techo presupuestario Ejercicio Fiscal 2025 del Centro Universitario de Jutiapa, hasta por un monto máximo de dos mil quetzales en la partida presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97 Materiales, productos y accesorios electrónicos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas. Así como un monto asignado máximo de cien quetzales exactos mensuales (Q.100.00) destinado para el pago de recolección de basura a través del Centro Universitario de Jutiapa, siempre que las facturas sean extendidas a nombre de la USAC, con cargo a la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.115 Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos. Según Certificación de Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa, de fecha veinticuatro de marzo 2025, se tiene la disponibilidad presupuestaria para los compromisos detallados del presente Convenio Específico. En la Clausula Quinta, del presente convenio se indica que, cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional. Verificada por el Departamento de Presupuesto la disponibilidad Presupuestaria a la presente fecha, por tanto, se traslada el expediente de mérito para que, se continúe con el trámite respectivo. A su vez, se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como, la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y según lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio las unidades ejecutoras. -----

Además, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 186-2025 de fecha 05 de agosto de 2025, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general dentro del territorio guatemalteco y la normativa universitaria. También se indica que, dicho instrumento es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el Convenio Específico que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: ----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "EL CÓNDOR", EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA.

Por una Parte, **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; y de la otra Parte: **LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR**, de sesenta y un (61) años de edad, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número un mil setecientos noventa y seis espacio veintiocho mil seiscientos sesenta y seis espacio dos mil doscientos uno (1796 28666 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA**, en adelante "DIDEDUCJUTIAPA", lo que acredito con copia de Acuerdo Ministerial número DIREH guion seis mil seiscientos quince guion dos mil veinticuatro (6615-2024), de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en instalaciones de la Dirección Departamental de Educación.



05/08/2025

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO



Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional



Ministerio de
Educación

J. J. J.
28/08/25

universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.

- II. Que en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el 24 de octubre de 2007, en el inciso 7.7 del acta 21-2007, acuerda crear el Centro Universitario de Jutiapa, con sede en el Departamento de Jutiapa, tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario.
- III. Que DEDUCJUTIAPA está consciente que la USAC es una institución con fines educativos, la cual desarrolla actividades a través del Centro Universitario en Jutiapa, cumpliendo una función y servicio social a las comunidades educativas que atiende y tomando en consideración que a las Direcciones Departamentales, por mandato legal les compete la utilización de los edificios escolares y la representación del Ministerio de Educación en la suscripción de los Convenios de uso para la utilización de dichos edificios a nivel nacional.
- IV. Que el presente Convenio se celebra con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; artículo 1 del Decreto número 1-99 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número 318-2006 facultad de los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de Convenios para el uso de las instalaciones de los Edificios Escolares.

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
05/08/2025

POR TANTO

Con base en lo considerado, y por ser de interés para ambas Partes convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar de la **Escuela Oficial Urbana Mixta "El Cóndor"** en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:



J. J. J.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación



2.1 POR LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA

- a) Hacer uso de las instalaciones los días sábados y domingos en un horario de 06:00 a 18:00 horas, concerniente a la impartición de la educación superior universitaria.
- b) Realizar en la medida de sus posibilidades el mantenimiento y reparación de los pupitres que sean necesarios en el uso de las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta "El Cóndor", para lo cual no se erogarán fondos por parte del Centro Universitario de Jutiapa, por contar con el recurso humano y herramientas.
- c) Invitar a los profesores del establecimiento para que participen en los cursos, talleres, diplomados y congresos de actualización docente que gestione el Centro Universitario de Jutiapa.
- d) Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el establecimiento en los días y horarios establecidos.
- e) Reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, para el efecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 hasta un monto máximo de dos mil quetzales exactos (Q.2.000.00), en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas. Así como un monto asignado por un monto máximo de cien quetzales exactos mensuales (Q.100.00) destinado para el pago de recolección de basura a través del Centro Universitario de Jutiapa, siempre que las facturas sean extendidas a nombre de la USAC, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.55.1.01.115. Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos.
- f) Abstenerse de realizar mejoras o reparaciones sin autorización previa de la DIDEDUCJUTIAPA; en todo caso, de realizarse algunas mejoras, deben quedar en beneficio del inmueble a título de donación.
- g) La USAC durante los días y horarios que utilice las instalaciones se responsabiliza a:
 - i. Limpiar salones de clases y ambientes, dejar ordenados los escritorios que utilice;
 - ii. Dar el debido cuidado al mobiliario usado por los estudiantes, personal académico y administrativo de la USAC.
- h) Abstenerse de llevar o mantener en los ambientes dados en uso, sustancias ilícitas, corrosivas, salitrosas, inflamables, que sean perjudiciales a la salud o que pongan en peligro la seguridad del bien donde se encuentran dichos ambientes o del vecindario.
- i) Hacer uso del parqueo para sus vehículos solo en el espacio que desde su construcción está habilitado en la Escuela, no así en el resto de áreas.
- j) Abstenerse de variar el objeto del uso que se le confiere mediante el presente Convenio.
- k) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos obtenidos, mediante este Convenio o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.



05/08/2025

[Handwritten signature]

2.2 POR DIEDUCJUTIAPA

- a) Autorizar a la USAC el uso de las instalaciones del **Edificio Escolar Escuela Oficial Urbana Mixta "El Cóndor"**, los días sábados y domingos de 6:00 a 18:00 horas con la





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación



- finalidad de instalar una sede universitaria y realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria.
- b) Cabe resaltar que DEDUCJUTIAPA no se responsabiliza de los bienes de la USAC que se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela.
 - c) Facilitar el uso de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en la Escuela en los horarios y días establecidos.
 - d) Mantener a la USAC en forma expresa en una libre y pacífica posesión del inmueble objeto de este Convenio, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.

2.3 POR AMBAS PARTES

Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que no sean de dominio público, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad, salvo acuerdo en contrario.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de terminarlo con una antelación de tres (3) meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio.

QUINTA. MANEJO DE RECURSOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional inciso e); así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país. Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.



Handwritten signature and date: 05/08/2025

Handwritten signature





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación



SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que se deben realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, los consignados al inicio del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con DIDEDUCJUTIAPA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, el Director o Directora del Centro Universitario de Jutiapa debe presentar informe semestral de lo actuado en el desarrollo del mismo al Consejo Superior Universitario, con copia a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo a su respectiva normativa.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN

Las Partes, en la calidad con que comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los XX (xx) días del mes de xxx de dos mil veinticinco (2025).



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARÍA GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
05/08/2025

[Handwritten signature]



<p>Por la "USAC"</p> <p>M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR</p>	<p>Por "DIDEDUCJUTIAPA"</p> <p>LIC. LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR DIRECTOR DEPARTAMENTAL</p>
---	---



05/08/2025

[Handwritten signature]



Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, Artículo 14 literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de Instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Oficial Urbana Mixta "El Cóndor", en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa; en virtud que el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. 2. El presente Convenio Específico, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025),

prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio, de conformidad con lo establecido en su cláusula CUARTA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. El Convenio Específico en mención, cuenta con el pronunciamiento de la tesorera del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en certificación presupuestal, sin número de referencia de fecha 24 de abril de 2025, en la cual: *“CERTIFICA, que en la partida presupuestal 4.1.55.1.01.2.97 Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas, cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, por un máximo de dos mil quetzales (Q.2,000.00) para reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso; en la partida presupuestal 4.1.55.1.01.1.15 Extracción de Basura y Destrucción de Desechos Sólidos, se cuenta con disponibilidad presupuestal por un máximo de cien quetzales mensuales (Q.100.00); y para el mantenimiento y reparación de pupitres no se erogarán fondos por parte de este Centro Universitario ya que se cuenta con el recurso humano y herramientas necesarias; (...). Asimismo, contiene pronunciamiento de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de oficio identificado como OFICIO DGF No. 631P-2025 de fecha 23 de mayo de 2025, en el que se indicó lo siguiente: “(...) Mediante Ref. D.P. OF 294-2025 de fecha 09 de mayo de 2025, del Departamento de Presupuesto, indica: De acuerdo con la consulta realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, se visualizan hoy 09-05-2025 los siguientes saldos disponibles: Partida 4.1.55.1.01.1.15 por valor de Q 3,800.00 Partida 4.1.55.1.01.2.97 por valor de Q. 10,000.00 la información es de acuerdo con los saldos disponibles al momento de realizar la consulta en el SIIF. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera, con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, evaluó que el presente Convenio no afecta el Patrimonio Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo, en la parte financiera del presente Convenio se utilizarán fondos del techo presupuestario Ejercicio Fiscal 2025 del Centro Universitario de Jutiapa, hasta por un monto máximo de dos mil quetzales exactos (Q.2,000.00) en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas. Así como un monto asignado por un monto máximo de cien quetzales exactos mensuales (Q.100.00) destinado para el pago de recolección de basura a través del Centro Universitario de Jutiapa, siempre que las facturas sean extendidas a nombre de la USAC, con cargo a la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.115 Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos.” Es oportuno indicar que la Unidad Ejecutora no requerirá asignación adicional de recursos presupuestarios y financieros durante la vigencia del convenio descrito. 4. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el Artículo 14, literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5. En la ejecución del presente convenio, es necesario que se observe la normativa universitaria y la legislación de observancia general, así como, tomar en cuenta las observaciones indicadas en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 186-2025 de fecha 05 de agosto de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. La redacción, estructura, gestión,*

seguimiento y cooperación del convenio en mención, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo regulado en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el Artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El Licenciado Osmín Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto en el sentido de NO APROBAR LOS SEIS CONVENIOS DE COOPERACIÓN propuestos por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, porque dicha dependencia no ha cumplido con presentar el Informe circunstanciado solicitado en sesiones anteriores en donde se informe sobre los beneficios que ha recibido la USAC por la firma de los Convenios suscritos en el quinquenio 2020-2025”.*

7.1.5 PROVIDENCIA CGC No. 273.08.2025 de fecha 11 de agosto de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Azuay, Ecuador; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 273.08.2025 de fecha 11 de agosto de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Azuay, Ecuador; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. -----

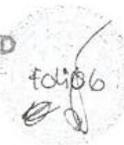
Considerando que, se cuenta con el dictamen favorable de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG-SEP 279-2025 de fecha 04 de julio de 2025, el cual indica literalmente: *“Dictamen: La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio marco*

es de importancia para ambas universidades. Es importante que las unidades académicas que se adhieran al mismo, tomen en cuenta todo lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de suscribir convenios específicos, para cumplir con lo establecido en las cláusulas primera y segunda.". -----

Además, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 850A-2025 de fecha 11 de julio de 2025, el cual literalmente indica: "*...esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los instrumentos de Cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY, ECUADOR. deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario.(...)Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del referido Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así mismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del citado Reglamento, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento de -sic- referido Convenio las Unidades Ejecutoras.".* -----

Asimismo, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 188-2025 de fecha 05 de agosto de 2025, el cual indica que, el objeto del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, en virtud que el mismo, al cumplir con la normativa universitaria y la legislación de observancia general, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al enaltecimiento y difusión de la cultura a nivel nacional durante la vigencia de dicho instrumento. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación de este Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el convenio marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DEL AZUAY, ECUADOR

M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y Dr. **FRANCISCO RODRIGO SALGADO ARTEAGA**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY, ECUADOR**, en lo sucesivo denominada "UDA", según certificación de nombramiento expedido por la Secretaría General de la Universidad del Azuay de fecha nueve (9) de diciembre del dos mil veintidós (2022), en nombre y representación de esta institución; señalo como lugar para recibir notificaciones en Avenida 24 de Mayo 7-77 y Hernán Malo, Cuenca-Ecuador, Código Postal 010204.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.
- II) Que la UDA es una institución de educación superior de carácter privada, creada mediante Ley N° 99 extendida por el Ministerio de Educación Pública de la



Handwritten signature and date '5/18/25' over the stamp.

Handwritten signature below the date.





folios
 05/10/50

República del Ecuador, de fecha 7 de agosto de 1990, la cual tiene como misión formar personas con pensamiento crítico, comprometida éticamente con la sociedad, que aporta a la ciencia y al conocimiento para lograr el desarrollo integral de nuestro entorno.

III) Que la UDA como una comunidad comprometida con el principio del cuidado de su entorno y el tejido social, celebra este Convenio que apoya a las acciones que la Universidad realiza hacia alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por la Organización de Naciones Unidas, en específico con los objetivos 4. "Educación de calidad" y 17. "Alianzas para lograr los objetivos".

IV) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre ambas Partes, en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

- a) Promover el intercambio académico de estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés. En particular por lo que se refiere a la USAC la movilidad no aplica para el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado en la UDA, y los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.
- b) Gestionar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, la administración financiera, debe ser

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 05/10/50
 [Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD DEL AZUAY



manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.

- c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, coloquios, seminarios, y talleres; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil de mutuo interés, previa calendarización y posibilidades institucionales.
- d) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, legislación vigente, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

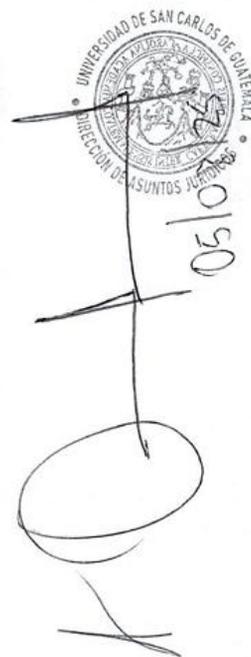
TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las Partes acordamos que los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio, deben ser elevados a la categoría de Convenios Específicos, a través de los cuales se describa con toda precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las Partes, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y al Departamento de Postgrado de la UDA, quienes deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma; y deben cumplir con lo estipulado en la normativa vigente para realizar los trámites de reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones en materia de estudios de postgrado en la USAC, previo pronunciamiento de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UDA.

De igual manera, la USAC manifiesta que no admite la creación de carreras de pregrado, grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Folio 3

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccrri@usac.edu.gt, mientras que la UDA designa a la Dirección del Departamento de Relaciones Internacionales, Teléfono (593) 7 4091000 Extensión 172, 173, 175, Email: marcalles@uazuay.edu.ec, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Proponer las decisiones necesarias a los funcionarios competentes, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Especificos de Colaboración.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UDA distinta a la que se tiene.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades, materia de este Convenio, que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse; USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Especificos que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y las Partes participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en la República del Ecuador.

Asimismo, las Partes convenimos intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de las Partes tengan, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas. De igual manera, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 150

Atte



ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UDA, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. VIGENCIA Y DENUNCIA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de denunciarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Marco puede darse por terminado por las razones siguientes:

- a) Incumplimiento por alguna de las Partes.
- b) Mutuo acuerdo entre las Partes y por escrito.
- c) Vencimiento del término de ejecución.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumimos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.



Handwritten signature and stamp with the number 20150





Relig 1
[Handwritten signature]

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar con escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UDA; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"

POR LA "UDA"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

Dr. FRANCISCO RODRIGO SALGADO ARTEAGA
RECTOR

En la Ciudad de Guatemala, _____

En Cuenca, Ecuador, _____



[Handwritten signature]
OSLOSO

[Handwritten signature]

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los artículos 10, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículo 14 literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el "Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Azuay, Ecuador", en virtud que, no contraviene las normas de esta casa de estudios superiores, su autonomía ni la soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados, lo cual se ve reflejado a través de lo establecido en su cláusula PRIMERA, que literalmente indica: "El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre ambas Partes, en los campos de la docencia, investigación y extensión universitaria, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos,**

congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.”. 2. El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, de conformidad con lo establecido en su cláusula OCTAVA, y por cumplir con la normativa universitaria; en cuanto a la suscripción de convenios específicos, estos deberán cumplir con la legislación universitaria y encontrarse bajo la cobertura de la vigencia de cinco (5) años del convenio marco; asimismo, ante la pérdida de vigencia por cumplimiento del plazo establecido, su prórroga deberá tramitarse a través de un nuevo convenio marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece en su artículo 11: “Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...”, por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento de colaboración, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio marco en mención, contiene pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 850A-2025 de fecha 11 de julio de 2025, el cual indica literalmente: “De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera, concluye que; la propuesta del referido Convenio Marco no representa compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de la Cláusula TERCERA del citado Convenio. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala.”. Asimismo, contiene dictamen favorable de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del oficio identificado como CG-SEP 279-2025 de fecha 04 de julio de 2025, en el cual indicó lo siguiente: “...considera que la suscripción del Convenio marco es de importancia para ambas universidades. Es importante que las unidades académicas que se adhieran al mismo, tomen en cuenta todo lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de suscribir convenios específicos, para cumplir lo establecido en las cláusulas primera y segunda.”. 6. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 7. En la ejecución del presente convenio marco, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis Jurídico del DICTAMEN DAJ No. 188-2025 de fecha 05 de agosto de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, predominen los principios generales que rigen el derecho internacional, tales como la buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado

en vigor obliga a las partes). 8. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio en mención, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El Licenciado Osmín Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto en el sentido de NO APROBAR LOS SEIS CONVENIOS DE COOPERACIÓN propuestos por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, porque dicha dependencia no ha cumplido con presentar el Informe circunstanciado solicitado en sesiones anteriores en donde se informe sobre los beneficios que ha recibido la USAC por la firma de los Convenios suscritos en el quinquenio 2020-2025”.*

7.1.6 PROVIDENCIA CGC No. 289-08-2025 de fecha 21 de agosto de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Sololá y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Sololá, para el uso de Instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta tipo Federación “José Vitelio Ralón”, para actividades académicas y docentes concernientes a la Educación Superior del Centro Universitario de Sololá; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 289-08-2025 de fecha 21 de agosto de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Sololá y el Ministerio de Educación, a través de la

Dirección Departamental de Educación de Sololá, para el uso de Instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta tipo Federación "José Vitelio Ralón", para actividades académicas y docentes concernientes a la Educación Superior del Centro Universitario de Sololá; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. -----

Considerando, que se cuenta con el OFICIO DGF No. 613P-2025 de fecha 20 de mayo de 2025, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual, se indica que, con base en el Artículo 8, literal e. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, se evaluó que el presente Convenio no afecta el Patrimonio Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo, en la parte financiera del presente Convenio se utilizarán fondos del techo presupuestario Ejercicio Fiscal 2025 del Centro Universitario de Sololá por el monto de: treinta y ocho mil quetzales exactos (Q.38,000.00), por pago en especie, para la compra de doscientos (200) escritorios; con cargo a la partida presupuestaria número cuatro punto uno punto sesenta punto dos punto cero uno punto tres punto veinticuatro (4.1.60.2.01.3.24) Mobiliario y Equipo Educacional, cultural y recreativo, dos (2) personas auxiliares de servicios para la limpieza del edificio escolar en las veinte (20) aulas y los ambientes utilizados por el Centro Universitario. con cargo a la partida presupuestaria número cuatro punto uno punto sesenta punto uno punto cero uno punto cero punto once (4.1.60.1.01.0.11) Personal permanente, a quienes se les debe de proporcionar los utensilios y enseres necesarios para el cumplimiento de sus funciones, reparar cualquier daño o desperfecto que se suscite por la estancia de sus estudiantes. Para el efecto, se tiene disponibilidad en la partida presupuestaria número cuatro punto uno punto sesenta punto uno punto cero uno punto dos punto noventa y siete (4.1.60.1.01.2.97) Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas, por un monto máximo de tres mil quetzales exactos (Q.3,000.00), y en la partida presupuestaria número cuatro punto uno punto sesenta punto uno punto cero uno punto uno punto setenta y cuatro (4.1.60.1.01.1.74) Mantenimiento y Reparación de instalaciones, por un monto máximo de tres mil quetzales exactos (3,000.00), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025. También se indica que, según certificación de Tesorería del Centro Universitario de Sololá, de fecha 13 de marzo de 2025, se tiene la disponibilidad presupuestaria para los compromisos detallados del presente Convenio Específico y según indica el Convenio en la Clausula Quinta, la Unidad Ejecutora no requerirá asignación adicional de recursos presupuestarios y financieros, durante la vigencia del Convenio descrito. Finalmente se establece que fue verificada, por el Departamento de Presupuesto la disponibilidad presupuestaria a la presente fecha y, se traslada el expediente de mérito para que, se continúe con el trámite respectivo. A su vez, se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como, la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y según lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio las unidades ejecutoras. -----

Además, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 187-2025 de fecha 07 de agosto de 2025, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el Convenio Específico que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: ----



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SOLOLÁ Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ, PARA EL USO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA TIPO FEDERACIÓN "JOSÉ VITELIO RALÓN", PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DOCENTES CONCERNIENTES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SOLOLÁ

Por una Parte: **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta (51) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de educación en valores, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos veinticinco (25) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y trece (13) de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, segundo (2º.) Nivel, Oficina doscientos cinco (205), Ciudad Universitaria, Zona doce (12), Ciudad de Guatemala; y de la otra Parte: **ADRIAN CRUZ YAC TUNAY**, de cincuenta y tres (53) años de edad, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, casado, guatemalteco, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía Utatlán del Departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos setenta y ocho espacio cero tres mil quinientos doce espacio cero setecientos cuatro (1978 03512 0704), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, ostento el cargo de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ, DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "DIDEDUC SOLOLÁ", lo que acredito con Acuerdo Ministerial número DIREH guion seis mil seiscientos quince guion dos mil veinticuatro (DIREH-6615-2024), de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y certificación del Acta de toma de posesión del cargo número L dos (2) espacio cincuenta mil ciento cuarenta y siete (50147) de fecha tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el Libro de Actas Folio Número cinco (105) ochenta (80) guion veinte veinticuatro (80-2024); señalo como lugar



Ministerio de Educación



Handwritten signature and date: 07/08/2025





para recibir notificaciones y citaciones en la sede de la Dirección Departamental de Educación de Sololá, ubicada en la trece (13) Calle tres guión dieciocho (3-18), zona uno (1), Barrio El Carmen, Sololá;

Las Partes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- I. Que la USAC de conformidad con el Artículo ochenta y dos (82) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales, y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II. Que en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el 14 de noviembre de 2012, en el inciso 6.1 del acta 22-2012, acuerda crear el Centro Universitario de Sololá –CUNSOL–, con sede en el Departamento de Sololá, tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario.
- III. Que el Acuerdo Gubernativo número ciento sesenta y cinco guion noventa y seis (165-96) artículo dos (2) establece la Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; en el Decreto número cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; el artículo 1 del Decreto número uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República, reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) faculta a los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de convenios de uso de las instalaciones de los edificios escolares.





Ministerio de
Educación



- IV. Que DIEDUC SOLOLÁ está consciente que la USAC es una institución con fines educativos, la cual desarrolla actividades a través del Centro Universitario en Sololá, cumpliendo una función y servicio social a las comunidades educativas que atiende y tomando en consideración que a las Direcciones Departamentales, por mandato legal les compete la utilización de los edificios escolares y la representación del Ministerio de Educación en la suscripción de los convenios de uso para la utilización de dichos edificios a nivel nacional.

POR TANTO

Con base en lo considerando, y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular el apoyo y compromiso en los aspectos relacionados con el espacio físico que se requiere para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Sololá, y para ello la Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación "JOSE VITELIO RALON", proporcionará sus instalaciones para su uso.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 POR LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SOLOLÁ – CUNSOL-

- a) Hacer uso de las instalaciones los días de lunes a viernes en un horario de 18:00 a 22:00 horas, concerniente a la impartición de la educación superior universitaria.
- b) Asignar el monto de treinta y ocho mil quetzales exactos (Q.38,000.00), por pago en especie, para la compra de doscientos (200) escritorios; con cargo a la partida presupuestaria número cuatro punto uno punto sesenta punto dos punto cero uno punto tres punto veinticuatro (4.1.60.2.01.3.24) Mobiliario y Equipo Educativo, cultural y recreativo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
- c) Asignar dos (2) personas auxiliares de servicios para la limpieza del edificio escolar en las veinte (20) aulas y los ambientes utilizados por el Centro Universitario. Cabe resaltar que este personal no es de nuevo ingreso y es designado por la Directora del CUNSOL, con cargo a la partida presupuestaria número cuatro punto uno punto sesenta punto uno punto cero uno punto cero



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
18/08/2025



Ministerio de
Educación



- punto once (4.1.60.1.01.0.11) Personal permanente, a quienes se les debe de proporcionar los utensilios y enseres necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Hacer buen uso de las instalaciones y reparar cualquier daño o desperfecto que se suscite por la estancia de sus estudiantes. Para el efecto, se tiene disponibilidad en la partida presupuestaria número cuatro punto uno punto sesenta punto uno punto cero uno punto dos punto noventa y siete (4.1.60.1.01.2.97) Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas, por un monto máximo de tres mil quetzales exactos (Q.3,000.00), y en la partida presupuestaria número cuatro punto uno punto sesenta punto uno punto cero uno punto uno punto setenta y cuatro (4.1.60.1.01.1.74 Mantenimiento y Reparación de instalaciones, por un monto máximo de tres mil quetzales exactos (3,000.00), ambos gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.
 - e) Abstenerse de variar el objeto de uso de las instalaciones otorgadas mediante el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.
 - f) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente, los derechos de uso de las instalaciones obtenidos mediante el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional o permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.
 - g) Abstenerse de realizar mejoras o reparaciones sin la autorización previa de la DIEDUC SOLOLÁ, en todo caso, de realizarse dichas mejoras, deben quedar en beneficio del inmueble a título de donación.

2.2 POR DIEDUC SOLOLÁ

- a) Autorizar a la USAC el uso de las instalaciones de la **Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación "José Vitelio Ralón"** los días lunes a viernes en un horario de 18:00 a 22:00 horas con la finalidad de realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior del CUNSOL.
- b) Facilitar el uso de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en la Escuela en los horarios y días establecidos.
- c) Permitirle a la USAC permanecer en el libre uso del inmueble objeto de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.

2.3 POR AMBAS PARTES

- a) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.





Ministerio de
Educación



TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades en materia de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que no sean de dominio público, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad, salvo acuerdo en contrario. Las Partes estamos sujetas al cumplimiento de la Ley de Acceso de Información Pública, a la normativa nacional que sea aplicable y a la normativa universitaria.

CUARTA. VIGENCIA, PRÓRROGA, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre 2025, prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio y previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación de tres meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

QUINTA. MANEJO DE RECURSOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico incisos b, c y d; así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país. Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el CUNSOL debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

SEXTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes designamos a las siguientes personas o quienes les sustituyan en el cargo:





Ministerio de
Educación



Por "USAC/CUNSOL"
Responsable:
Mtra. Marina Mercedes Lec de León
Directora

Por "DIDEDUC SOLOLA"
Responsable:
Lic. Adrian Cruz Yax
Director Departamental

Domicilio Postal:
8ª. Avenida 4-05 zona 1 Barrio El
Calvario Sololá

Domicilio Postal:
13 Calle 3-18 zona 1, Barrio El
Carmen, Sololá

Teléfono:
+(502) 7762 4996

Teléfono:
+(502) 7928 9999

Email:
infocunsol@cunsol.edu.gt

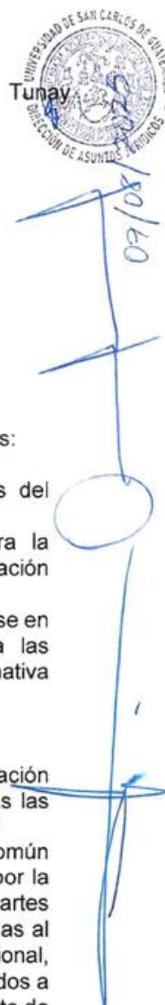
E-mail: ayac@mineduc.gob.gt

La Comisión de Enlace debe tener como responsabilidad las funciones siguientes:

- I) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.
- II) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.
- III) Presentar un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional a las autoridades superiores de su respectiva Institución, de acuerdo a su normativa interna.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la Comisión de Enlace, en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y / o citaciones, las consignadas al inicio del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y obliga a las Partes al momento de firma.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS
07/08



Ministerio de
Educación

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con DDEDUC SOLOLÁ.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, la Directora del CUNSOL debe presentar informe semestral de lo actuado en el desarrollo del mismo al Consejo Superior Universitario, con copia a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo a su respectiva normativa.

ONCEAVA. DENUNCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, puede ser denunciado por inconformidad de las Partes o por incumplimiento de los compromisos adquiridos. Los efectos de la denuncia será la pérdida de la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional. Para notificar la denuncia la Parte correspondiente, debe indicar sus razones con tres (3) meses de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, sin perjuicio de los programas y proyectos que se estén desarrollando, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DOCEAVA. ACEPTACIÓN

Las Partes, en la calidad con que cada uno comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos



Handwritten signature and initials in blue ink, including the word "POLICIA" written vertically.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación



(2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los xx (x) días del mes de xx de dos mil veinticinco (2025).

Por USAC	Por DIEDUC Sololá
<p>M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR</p>	<p>LIC. ADRIAN CRUZ YAC TUNAY DIRECTOR DEPARTAMENTAL</p>



180/20



Página 8 | 8

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, Artículo 14 literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Sololá y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Sololá, para el uso de Instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta tipo Federación “José Vitelio Ralón”, para actividades académicas y docentes concernientes a la Educación Superior del Centro Universitario de Sololá; en virtud que el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, y considerando que es de**

beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. 2. El presente Convenio Específico, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio y previa evaluación de los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en su cláusula CUARTA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. El Convenio Específico en mención, cuenta con el pronunciamiento por parte del tesorero del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en Certificación de Tesorería sin número de correlativo de fecha 13 de marzo de 2025, en la que se indicó que existe disponibilidad presupuestaria en las partidas correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos. Asimismo, contiene pronunciamiento de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de oficio identificado como OFICIO DGF No. 613P-2025 de fecha 20 de mayo de 2025, en el que se indicó lo siguiente: “(...) Mediante Ref. D.P. OF 289-2025 de fecha 06 de mayo de 2025, del Departamento de Presupuesto, indica que se verificó la disponibilidad presupuestaria del Centro Universitario de Sololá, Partida Presupuestaria No. 1 4.1.60.2.01.324 Mobiliario y Equipo Educativo Cultural y Recreativo En este momento si cuenta con disponibilidad, por la cantidad Q.38,000.00, Partida Presupuestaria No. 4.1.60.1.01 .297 Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas, en este momento si cuenta con disponibilidad, por la cantidad de Q. 3,000.00, En la Partida Presupuestaria No. 4.1.60.1.01.174 Mantenimiento y Reparación de instalaciones, en este momento su cuenta con disponibilidad, por la cantidad de Q. 3,000.00, en la Partida Presupuestaria No. 4.1.60.1.01.011 Personal permanente, en este momento si cuenta con disponibilidad, por la cantidad de Q. 110,976.00, según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario de Sololá y los registros revisados en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, se puede observar que las partidas presupuestarias a la fecha si cuentan con disponibilidad presupuestaria. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, evaluó que el presente Convenio no afecta el Patrimonio Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” 4. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el Artículo 14, literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5. La ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio, queda bajo la responsabilidad de las autoridades que ejecuten el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así mismo, el personal nombrado en la Comisión de Enlace, establecido en la cláusula SEXTA del convenio relacionado, tiene la responsabilidad de dar el seguimiento al instrumento de cooperación a fin de llevar a cabo el fiel cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el mismo, en concordancia con las normas universitarias y de observancia general. 6. En la ejecución del presente convenio, es necesario que se

observe la normativa universitaria y la legislación de observancia general, así como, que se tomen en cuenta las observaciones indicadas en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 187-2025 de fecha 07 de agosto de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 7. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio en mención, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo regulado en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El Licenciado Osmín Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto en el sentido de NO APROBAR LOS SEIS CONVENIOS DE COOPERACIÓN propuestos por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, porque dicha dependencia no ha cumplido con presentar el Informe circunstanciado solicitado en sesiones anteriores en donde se informe sobre los beneficios que ha recibido la USAC por la firma de los Convenios suscritos en el quinquenio 2020-2025”.*

7.2 Oficio identificado como REFERENCIA A-891-2025/J de fecha 14 de agosto de 2025, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de julio de 2025, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REFERENCIA A-891-2025/J de fecha 14 de agosto de 2025, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de julio de 2025, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión

ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024. Al respecto, el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta el siguiente oficio: -----

"14 de agosto de 2025

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Señores Consejeros:

*En atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024, de sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2024, se traslada el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de **julio de 2025**, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría para conocimiento de ese Órgano de dirección; el cual, se resume de la forma siguiente:*

I. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES Y FINANCIERAS DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2025

Se encuentran en proceso las auditorías de cumplimiento, financieras o especiales siguientes:

I. Plan Anual de Auditoría (PAA) 2025

*Al 31 de julio de 2025, se finalizó una auditoría, se encuentran en proceso 12 auditorías de cumplimiento, especiales y financieras, 1 auditoría pendientes de asignación; como se detalla en **Anexo 1**.*

1.1. Auditorías Finalizadas

1.1.1 Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur (ITUGS).

*Se adjunta resumen de resultados en **Anexo 2**.*

1.2. Auditorías en Proceso

1.2.1. Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA).

1.2.2. Centro Universitario de Nor-Occidente (CUNOROC).

1.2.3. Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH).

1.2.4. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Escuela de Postgrado).

1.2.5. Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (Centro de Estudios Conservacionistas - CECON).

1.2.6. Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Estudios de Postgrado).

1.2.7. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES).

1.2.8. Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) - Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente (PADEP).

1.2.9. Escuela de Historia.

1.2.10. Escuela Superior de Arte.

1.2.11. Estados Financieros Universidad de San Carlos de Guatemala.

1.2.12. Estados Financieros Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Dichas auditorías se encuentran en etapa de planificación, ejecución o revisión de informes.

1.3 Auditorías Pendientes de Asignación

1.3.1 Centro de Estudios Urbanos y Regionales (CEUR).

II. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES, DE SEGUIMIENTO, DE ASESORÍA Y SOLICITADAS POR UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Se finalizaron 4 auditorías de cumplimiento, 2 auditorías especiales y una auditoría de seguimiento; además, se encuentran en proceso 10 auditorías de cumplimiento, 5 auditorías de seguimiento y una especial, las que se describen a continuación:

1. Finalizadas

- 1.1. Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC).** Acompañamiento a Coordinador de área de Sueldos de la División de Recursos Humanos y Asesor Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y Administrativos Laborales de la División de Asuntos Jurídicos
- 1.2. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.** Seguimiento a la recomendación de la REFERENCIA A-386-2025/030 CP del 09 de mayo de 2025, derivado de la Auditoría de Cumplimiento de contrato de trabajo, en cuanto a la ubicación para el desempeño de labores del señor Milton Jair Sarg Gálvez, auxiliar de tesorero II.
- 1.3. Facultad de Agronomía.** Auditoría de cumplimiento. 1. En Ref.: S.Adj.130.25 del 11 de marzo de 2025, suscrita por el ingeniero agrónomo Luis Arturo Segura Galindo. Daños al patrimonio universitario.
- 1.4. Escuela de Historia.** Brindar asesoría y realizar pruebas de cumplimiento en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de director de Escuela.
- 1.5. Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI).** •Comprobar el buen funcionamiento del Centro Regional Universitario de conformidad con el Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios. •Comprobar las contrataciones del personal académico y administrativo, así como la impartición de docencia en todas las carreras que ofrece en esa área del país.
- 1.6. Dirección General Financiera – Departamento de Contabilidad.** Auditoría de cumplimiento: verificación y seguimiento de registros contables en la cuenta “Patrimonio - Rectificaciones años anteriores”.
- 1.7. Escuela de Historia.** Auditoría de cumplimiento. Evaluación en el área de servicios personales. Se adjunta resumen de resultados en **Anexo 3**.

2. En Proceso

Las auditorías que quedaron en proceso son las siguientes:

- 2.1. División Bienestar Estudiantil Universitario.** Verificación de cumplimiento de horario (traslape de horarios) trabajadora Rosa Alcira Trijilio Solís, registro de personal 980128.
- 2.2. Dirección General de Administración.** Responsabilidad por la emisión de solvencia en el servicio, al extrabajador Carlos Roberto Turcios Pérez, registro personal 20161370, según FORM.-DAP-1-3 05/2023, de fecha 08 de agosto de 2023.
- 2.3. Dirección General de Docencia / División de Desarrollo Académico (DDA).** Seguimiento a las recomendaciones del INFORME A-1167-2024/006 CP del 26 de septiembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en el área de servicios personales.
- 2.4. Escuela de Trabajo Social.** Seguimiento a las recomendaciones del INFORME A-1425-2024/014 CP del 25 de noviembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en las áreas de fondos asignados y servicios personales.
- 2.5. Dirección General de Administración.** Seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría REFERENCIA A-1173-2024/07 CP del 27 de septiembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en la División de Administración de Recursos Humanos.
- 2.6. Centro Universitario de Occidente (CUNOC).** Seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría A-1360-2024/011 CP del 15 de noviembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en las áreas de fondos asignados, almacén de materiales y suministros, bienes muebles de inventario, servicios personales y área académica.
- 2.7. Facultad de Agronomía.** Seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría A-1339-2024/010 CP del 12 de noviembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en las áreas de fondos rotativos, almacén de materiales y suministros, bienes muebles de inventario, servicios personales y área académica de la Facultad.
- 2.8. Facultad de Ciencias Médicas.** Auditoría de Cumplimiento y Desempeño, con el fin verificar: Evaluación de desempeño, cumplimiento de funciones, horarios, estancia fructífera en

laboratorios; en los Laboratorios de Patología y Clínico de la Facultad, por el período de febrero 2023 al 31 de diciembre de 2024 y a la fecha de la auditoría.

- 2.9. Facultad de Odontología.** *Brindar asesoría en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de decano de Facultad (el cambio se realizará el 15 de julio de 2025)*
- 2.10. Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH).** *Brindar asesoría en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de Director de Centro Universitario (01 julio de 2025)*
- 2.11. Centro Universitario de Sur (CUNSUR).** *Brindar asesoría en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de Director de Centro Universitario (01 julio de 2025).*
- 2.12. Centro Universitario de Norte (CUNOR).** *Brindar asesoría en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de Director de Centro Universitario (01 julio de 2025).*
- 2.13. Escuela Superior de Arte (ESA).** *Brindar asesoría en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de Director de Centro Universitario -sic- (01 julio de 2025).*
- 2.14. Centro Universitario de San Marcos (CUSAM).** *Brindar asesoría en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de Director de Centro Universitario (01 julio de 2025).*
- 2.15. Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI).** *Verificar denuncia presentada por miembro del Consejo Directivo, en la cual manifiesta que existen puntos resolutivos en las Actas de Consejo Directivo, sobre temas que no se discutieron en las reuniones del máximo Órgano de Dirección del Centro Universitario.*
- 2.16. Escuela de Trabajo Social.** *Brindar asesoría y realizar pruebas de cumplimiento en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de director de Escuela.*

*Se adjunta reporte en **Anexo 4.***

III. CONTROL PREVIO DE AUDITORÍA

Las áreas de Auditoría Centralizada y Descentralizada efectuaron control previo de auditoría a distintos expedientes de compras (baja cuantía y directas), ayudas económicas, compensaciones económicas, pensiones por jubilación y otros, tramitados por las dependencias universitarias, inclusive el Plan de Prestaciones.

*Se adjunta resumen en **Anexo 5.***

IV. CONTROL POSTERIOR DE AUDITORÍA

Las Áreas de Auditoría de Campo y Financiera efectuaron control posterior de auditoría a los registros contables y financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Plan de Prestaciones.

*Se describen las actividades en **Anexos 6 y 7.***

Auditoría Interna cumple con sus funciones de practicar auditorías financieras, de cumplimiento, de desempeño y especiales; ejecutar control previo y posterior de auditoría, así como, proporcionar en alto grado, asesoramiento y prevención de incorrecciones, incumplimientos o desviaciones en las operaciones financiero – administrativas y además, se formulan recomendaciones para acciones correctivas y pliegos preventivos de responsabilidades para la recuperación del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, suscribo,

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): Dar por recibido el oficio identificado como REFERENCIA A-891-2025/J de fecha 14 de agosto de 2025, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes**

de julio de 2025, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido	26
2	No dar por recibido	1
3	Abstenciones	3
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

Sin documentos por conocer. -----

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. -----

UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. -----

DUODÉCIMO INFORMES

No.	Documento	Suscrito por	Asunto	Descripción
1.	REF. C.D. 74-2025 de fecha 14 de julio de 2025.	Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Se remite transcripción del punto SEGUNDO, inciso 2.3, literal b) del Acta No. 15-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, el 04 de julio de 2025.	Informe que, el Consejo Directivo referido, acordó darse por enterado de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el punto NOVENO, inciso 9.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2025. (5 folios)

2.	Oficio sin número de referencia, fecha 04 de agosto de 2025.	Lic. Diego Montenegro, Representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.	Conforme el Punto TERCERO del Acta No. 42-2021 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 17 de septiembre de 2021, que se refiere a la designación del Representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se remite informe ejecutivo de gestión.	Informe ejecutivo de la gestión correspondiente al período de abril a junio de 2025. (4 folios)
3.	REF. DBEU 284/2025 de fecha 08 de agosto de 2025.	Dr. David Alejandro Yaxcal Chon, Jefe de la División de Bienestar Estudiantil Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	De acuerdo al nombramiento contenido en el Punto CUARTO, inciso 4.4 del Acta No. 09-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de mayo de 2025, se remite informe.	Informe de participación de la delegación que acudió a los VIII Juegos Universitarios Centroamericanos en Tegucigalpa, Honduras del 28 de julio al 01 de agosto de 2025. (23 folios)
4.	Oficio CPBBMI No. 127-2025 de fecha 09 de agosto de 2025.	Lcda. Alba Janneth Gonzáles Aldana, Coordinadora de la Comisión Permanente para la Baja de Bienes Muebles de Inventario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	En atención al Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 21-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de octubre de 2024.	Se remite INFORME CIRCUNSTANCIADO No. 007-2025 de los trabajos realizados y el avance de las bajas de bienes de inventario que se encuentren en trámite, correspondiente al mes de julio de 2025. (28 folios)
5.	Ref. DIGA -696-2025 de fecha 12 de agosto 2025.	Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León, Director General de Administración de	Cumplimiento al nombramiento como Director General de Administración, mediante punto	Informe de labores de la Dirección General de Administración y sus Dependencias,

		la Universidad de San Carlos de Guatemala.	TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.5 del Acta No. 11-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de junio de 2023.	correspondiente al mes de julio del año 2025. Visualizar en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1G8JQ4LsUNYNu--egzR142jgBlusnTJS1/view (154 folios)
6.	OFICIO DGF No.1047A-2025 de fecha 22 de agosto de 2025.	Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Cumplimiento al Acuerdo de Rectoría No. 623-2006 de fecha 22 de mayo de 2006, inciso e), referente a hacer de conocimiento del Consejo Superior Universitario sobre las inversiones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Informe sobre la inversión a plazo fijo realizada en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., según Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 1174264 de fecha 17/08/2025, a un plazo de 365 días, tasa de interés anual de 7.25%, fecha de vencimiento 16/08/2026 y por un monto de Q. 50,000,000.00 (21 folios)

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- 1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Dr. Alberto García González, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Dr. Juan José Prem González, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Julio César Aceituno Álvarez, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Felipe Hernández Sincal, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, M.A. Pedro Peláez Reyes, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo y, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.
- 2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (10:14) Dr. Juan Francisco Pérez Sabino; (10:25) Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta y (11:20) Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé.

3. **Que se excusaron de participar en la presente sesión:** Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; y Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
4. **Que estuvieron ausentes durante la sesión:** Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las doce horas con cuarenta minutos (12:40), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** -----